

Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 124

Abril 23, 2026

Segundo Período Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA
DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Omar Ortega Álvarez

Presidenta

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

Vicepresidenta

Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa

Vicepresidenta

Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

Secretario

Dip. Osvaldo Cortés Contreras

Secretaria

Dip. Leticia Mejía García

Secretaria

Dip. Ruth Salinas Reyes

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martín Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Abril 23, 2026

Año 2 No. 124

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.	6
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO, REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	13
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROCESO ELECTORAL Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y POR EL DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	18
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE AUDIENCIAS CIUDADANAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	48
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PAZ Y DE LAS MESAS DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	56
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EXCLUIR DEL LÍMITE ANUAL DEL 3.0% DE CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	69

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CUIDADO MENTAL INTEGRAL DEL CAPITAL HUMANO POLICIAL Y CREACIÓN DE UNIDADES DE BIENESTAR PSICOSOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	80
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL TÍTULO VIII DEL “SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES” A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	101
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 228 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 228 TER Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES A QUIEN COMETA UN INCENDIO FORESTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	107
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	120
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	130
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVIII Y SE ADICIONA LA XLIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y SE ADICIONA LA XVIII DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	145
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	153
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL MOTIVO DE FORTALECER LA FISCALÍA ESPECIALIZADA, ESTABLECER MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INTELIGENCIA FINANCIERA Y DENUNCIA SEGURA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	166

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE FRENAR LOS ABUSOS EN EL AUMENTO DE PEAJE DE LAS AUTOPISTAS, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	175
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SEGURIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	182
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS DE APOYOS DE MOVILIDAD EN FAVOR DE LOS POBLADORES DE TENANGO - IXTAPAN DE LA SAL Y VILLA GUERRERO QUE HACEN USO DE LA CASETA LA FINCA QUE FORMA PARTE DE LA AUTOPISTA TOLUCA - IXTAPAN DE LA SAL, PRESENTADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	186
PRONUNCIAMIENTO QUE CONMEMORA EL “LXIII” (SEXAGÉSIMO TERCER) ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	192
COMUNICADO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (MIAMI, ESTADOS UNIDOS, DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026).	196
COMUNICADO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (MIAMI, ESTADOS UNIDOS, DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026).	198
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	199

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

MIÉRCOLES/22-ABRIL-2026.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- En su caso, **Minuta con Proyecto de Decreto** por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de feminicidio, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México**, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de protección, prevención y apoyo para periodistas y personas defensoras de derechos humanos en la entidad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; y de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo II denominado "Delito de Amenaza" al Título Séptimo del Libro Segundo con los artículos 359 y 360 del **Código Penal del Estado de México** y se adiciona la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 8; la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 19; la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 32 y la fracción X del artículo 45 de la **Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, y Derechos Humanos.
- 4.- Discusión y resolución del **Dictamen** relativo al paquete de **Iniciativas en materia de protección y bienestar animal**, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, en el que se integran las siguientes iniciativas:
 - **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México**, del **Código para la Biodiversidad del Estado de México** y de la **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, del **Código Penal del Estado de México** y de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al **Código para la Biodiversidad** y a la **Ley de Seguridad del Estado de México**, presentada por la Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Educación del Estado Libre y Soberano del Estado de México**, así como el **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 18 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; el tercer párrafo del artículo 235 Bis y, el primer párrafo del artículo 235 Ter; y, se deroga el segundo párrafo del artículo 235 Quáter del **Código Penal del Estado de México**; y, se expide la **Ley para el Control, Protección y Bienestar Animal del Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado José Miguel Gutiérrez Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México**, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6.7 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6.8 y se adiciona el capítulo XXII denominado "Registro Estatal de Personas Agresoras de Seres Sintientes" al **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

México.

- **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción VI recorriéndose la subsecuente al artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Quater a la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México** y del **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI y se recorre la subsecuente al artículo 29 de la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - **Iniciativa** que reforma el artículo 6.35 y se adiciona el CAPÍTULO IX BIS DE LOS ANIMALES DE ASISTENCIA Y TERAPÉUTICOS y los artículos 6.35 bis, 6.35 ter, 6.35 quáter, 6.35 quinquies y 6.35 sexties, al **Código para la Biodiversidad del Estado de México** y se reforma la fracción VIII del artículo 21 de la **Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
 - **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México** y del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 5.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de modernización, validez jurídica y difusión electrónica de la Gaceta Municipal, presentada por el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, y la Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial.
- 6.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIX y XX y se recorre la actual fracción XIX del artículo 50 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, con el objeto de reconocer y sancionar el nepotismo como una falta administrativa, presentada por el Diputado José Miguel Gutiérrez Morales, en nombre



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

- 7.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se declara al **20 de noviembre de cada año como el Día del Floricultor Mexiquense**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** y del **Código Electoral del Estado de México**, en materia de proceso electoral y austeridad del gasto público, presentada por el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido morena, por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y por el Diputado Óscar González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de audiencias ciudadanas, presentada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, de la **Ley de Seguridad del Estado de México** y de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de reconocimiento del derecho a la paz y de las mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, presentada por el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforma la fracción I del artículo 10 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para excluir del límite anual del 3.0% de crecimiento en servicios personales a las y los servidores públicos de seguridad pública y salud, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 57 de la **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, y se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, en materia de cuidado mental integral del capital humano policial y creación de Unidades de Bienestar Psicosocial, presentada por la Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Título VIII del "Sistema Municipal Anticorrupción, Capítulo Único



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Generalidades" a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara a la **Danza de los Alchileos de San Francisco Mazapa como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por la que se declara a la **Feria del Atole del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por la que se declara al Rebozo de Bolita elaborado mediante la técnica artesanal original del municipio de Tenancingo, Estado de México, como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).
- 17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 228 Bis y se adiciona el artículo 228 Ter y se derogan la fracción III y el párrafo tercero del artículo 228 del **Código Penal del Estado de México**, en materia de sanciones a quien cometa un incendio forestal, presentada por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 35 de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, en materia del Registro del Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de prevención de la contaminación atmosférica, presentada por el Diputado Carlos Alberto López Imm, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVIII y se adiciona la XLIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de México**, en materia de fomento a la creación y permanencia de Unidades Económicas de bajo y mediano impacto, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- 21.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 264 del **Código Penal del Estado de México**, en materia de usurpación de identidad mediante el uso de tecnologías de la información e inteligencia artificial, presentada por la Diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 22.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México**, con el motivo de fortalecer la Fiscalía Especializada, establecer mecanismos de evaluación, inteligencia financiera y denuncia segura, presentada por la Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 23.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México** y de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios**, en Materia de Frenar los Abusos en el Aumento de Peaje de las Autopistas, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 24.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 242 del **Código Penal del Estado de México en materia de protocolo de actuación de seguridad**, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 25.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se crea e integra la **Comisión Especial para el Cuidado y Bienestar Animal**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).
- 26.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la persona de titular de la **Secretaría de Movilidad** para que implemente mecanismos de apoyos de movilidad en favor de los pobladores de Tenango - Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero que hacen uso de la caseta La Finca que forma parte de la autopista Toluca - Ixtapan de la Sal, presentado por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 27.- **Pronunciamiento** que conmemora el "LXIII" (Sexagésimo Tercer) Aniversario de la Erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 28.- **Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco**, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Miami, Estados Unidos, del 22 al 25 de abril de 2026).



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

29.- Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Miami, Estados Unidos, del 22 al 25 de abril de 2026).

30.- Comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

31.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-6-1274
Exp. **6754**
CS-LXVI-II-2P-65

C.C. Secretarios del Congreso del
Estado de México
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026




Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Dirección General de Proceso Legislativo

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edif. "A" Basamento, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Tel. (55) 5036-0000 Ext. 55207
Correo electrónico: jesus.vargas@diputados.gob.mx



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO
A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

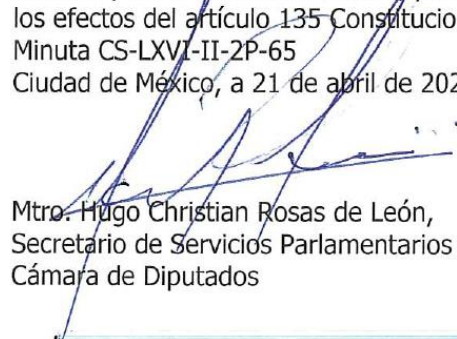
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 de abril de 2026




Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta


Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a las H. Legislaturas de los
Estados y de la Ciudad de México, para
los efectos del artículo 135 Constitucional
Minuta CS-LXVI-II-2P-65
Ciudad de México, a 21 de abril de 2026


Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

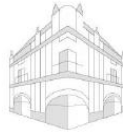
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS

DIP. RUTH SALINAS REYES



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a de abril de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, coordinador del Grupo Parlamentario morena, Dip. José Alberto Couttolenc Buentello, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Dip. Óscar González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Electoral del Estado de México, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de proceso electoral y austeridad del gasto público,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano se organiza bajo un sistema federal que reconoce la coexistencia de distintos órdenes de gobierno, cada uno con autonomía constitucional para la toma de decisiones dentro de su ámbito competencial. En este esquema, las entidades federativas desempeñan un papel fundamental en la consolidación del orden democrático, al ser responsables de regular y organizar su





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

vida interna mediante sus propias constituciones y leyes, en armonía con el marco constitucional federal.

Las legislaturas locales, como órganos de representación popular, y los ayuntamientos, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, constituyen pilares esenciales del sistema federal. A través de ellos se materializa la voluntad ciudadana, se diseñan políticas públicas y se administra el ejercicio del poder público en el ámbito local. Por ello, su integración, funcionamiento y régimen financiero deben responder a criterios de eficiencia, racionalidad y responsabilidad, en congruencia con los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder en un Estado democrático.

En este contexto, el Constituyente Permanente aprobó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivada de la iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, con el objeto de reducir privilegios, fortalecer la austeridad republicana, racionalizar el gasto público y mejorar la integración de los órganos de gobierno en los ámbitos legislativo y municipal. Estas modificaciones responden a una demanda social orientada a garantizar que el ejercicio del poder público se realice con responsabilidad, sin excesos y con un uso eficiente de los recursos públicos.

La reforma federal establece, entre otros aspectos, límites claros al gasto de las legislaturas locales, redefine la integración de los ayuntamientos y refuerza el régimen de remuneraciones de las personas servidoras públicas, particularmente en lo relativo a la eliminación de beneficios indebidos o mecanismos que permitan evadir los límites constitucionales en materia salarial. Asimismo, incorpora medidas orientadas a generar ahorros en el gasto público, los cuales deberán destinarse a fines socialmente productivos en beneficio directo de la población.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En materia municipal, la reforma al artículo 115 de la Constitución Federal redefine la integración de los ayuntamientos, estableciendo una sindicatura única y el número de regidurías que no deberá ser mayor a quince. Esta medida responde a la necesidad de evitar la sobrerrepresentación y el uso ineficiente de los recursos públicos, garantizando al mismo tiempo una representación democrática funcional y equilibrada.

En el caso del Estado de México, si bien la legislación vigente ya resulta concordante con el límite del número de regidurías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la reforma, se estima necesario incorporar expresamente dichos parámetros en el texto constitucional local, a efecto de dotarlos de certeza jurídica y elevarlos a rango constitucional. Asimismo, la presente iniciativa actualiza la integración de los ayuntamientos en lo relativo a la sindicatura, al establecer su carácter único, en congruencia con el nuevo modelo constitucional federal, con lo cual se elimina la posibilidad de contar con más de una sindicatura y armonizando plenamente el orden jurídico local.

La presente iniciativa recoge dichos principios, adecuando el marco constitucional local para establecer con claridad la integración de los ayuntamientos en el Estado de México, manteniendo la posibilidad de que la legislación secundaria determine el número específico de regidurías en función de criterios objetivos como la población, siempre dentro de los límites constitucionales establecidos.

Por otra parte, en el ámbito del Poder Legislativo, la reforma al artículo 116 constitucional introduce un límite expreso al presupuesto de las legislaturas locales, con el propósito de garantizar una mayor disciplina financiera y evitar el crecimiento desproporcionado del gasto público en órganos de representación. En congruencia con ello, la presente iniciativa incorpora dicho límite en la Constitución local, estableciendo que el presupuesto del Congreso del Estado no podrá exceder del





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

porcentaje previsto a nivel federal, fortaleciendo los mecanismos de control y racionalidad del gasto.

No obstante que en el caso del Estado de México, el presupuesto actual del Poder Legislativo se encuentra por debajo del límite establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la reforma referida, se estima pertinente asegurar esta observancia en el texto constitucional local, a efecto de dotar de certeza jurídica al régimen presupuestal del Congreso del Estado, y evitar interpretaciones discrecionales en ejercicios fiscales subsecuentes.

Asimismo, se incorporan disposiciones que refuerzan el régimen de remuneraciones de las personas servidoras públicas, en concordancia con los artículos 127 y 134 de la Constitución Federal. En particular, se establecen prohibiciones específicas respecto de la contratación de seguros privados, regímenes especiales de retiro y otras prestaciones que históricamente han sido utilizadas como mecanismos para eludir los límites constitucionales en materia salarial, especialmente en los órganos electorales. Con ello, se busca evitar privilegios indebidos y garantizar que las remuneraciones se ajusten estrictamente a los principios de austeridad, legalidad y transparencia.

De igual forma se armoniza la reforma federal publicada el 1 de abril de 2025, mediante la cual se reformaron y adicionaron los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Federal, en materia de no reelección y nepotismo electoral. Dicho decreto introdujo nuevos requisitos para acceder a diversos cargos de elección popular en materia de nepotismo y prohibió la reelección inmediata para legislaturas y ayuntamientos. Asimismo, el régimen transitorio ordenó a las entidades federativas ajustar sus constituciones y demás legislación en un plazo de ciento ochenta días naturales.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En ese mismo sentido, y con el propósito de garantizar la debida armonización del marco jurídico estatal, se realizan las modificaciones conducentes en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de adecuar su contenido a las reformas propuestas.

Junto con esa armonización, la iniciativa atiende una transformación institucional: la organización concurrente de elecciones ordinarias de diputaciones locales y ayuntamientos con la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. Esta nueva realidad impone exigencias inéditas para la autoridad electoral local, tanto por el volumen de cargos a elegir como por la diversidad de reglas aplicables. A diferencia de procesos anteriores, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) deberá desplegar capacidades técnicas, logísticas, presupuestales y territoriales de una dimensión sin precedente en la historia comicial de nuestra entidad.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que para el proceso electoral correspondiente no sólo se renovarán diputaciones locales y ayuntamientos, sino también un número cercano a cuatrocientos cargos judiciales. Ello supone una elección de escala inédita para la entidad, no únicamente por el número total de cargos en disputa, sino por el volumen potencial de candidaturas, la necesidad de operar procedimientos diferenciados entre la elección judicial y la de ayuntamientos y diputaciones locales y la obligación de desarrollar simultáneamente dos tipos de elección con naturalezas distintas.

Es por ello que la presente iniciativa propone una reconfiguración de las etapas del proceso electoral local, a efecto de fortalecer su desarrollo institucional y su coherencia temporal. Para ello, se plantea adelantar el inicio del proceso electoral y de sus fases preparatorias, permitiendo una mejor planeación, organización y ejecución de las actividades por parte de las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía. Esta medida busca evitar la concentración excesiva de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

actos en periodos reducidos, ampliar los tiempos de deliberación interna de los partidos y generar condiciones más ordenadas para la participación política, sin alterar las etapas sustantivas del proceso, como el registro de candidaturas, las campañas electorales y la jornada comicial.

Asimismo, la iniciativa incorpora ajustes en la temporalidad de las precampañas, con el propósito de propiciar una mayor concurrencia en los procesos de selección interna de candidaturas y fortalecer la competitividad en el ámbito local. Al ubicar dichas etapas en un momento más temprano del proceso electoral, se incentiva una definición oportuna de las candidaturas y se evita que los procesos locales queden subordinados a otras dinámicas político-electorales. Con ello, se busca consolidar la relevancia de las elecciones locales, fomentar una participación más activa de los actores políticos desde etapas iniciales y contribuir a un desarrollo más equilibrado y autónomo de la contienda electoral en la entidad.

De igual forma, la iniciativa propone ajustar diversos plazos previstos en el Código Electoral, particularmente en materia de candidaturas independientes y de registro de candidaturas con la emisión de la convocatoria. Estas modificaciones responden a una necesidad objetiva de operatividad institucional. En cada proceso electoral ordinario de diputaciones y ayuntamientos, el IEEM enfrenta la recepción, revisión y validación de un universo aproximado de 10 mil candidaturas en plazos materialmente muy reducidos. Por ello, la propuesta amplía y reordena los plazos con el propósito de dotar de mayor certeza, racionalidad y viabilidad a todos los actores en los procesos comiciales.

Asimismo, se incorporan disposiciones para promover la inclusión y participación de las personas jóvenes en el ámbito político-electoral, garantizando el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Por último, la iniciativa contempla un régimen transitorio claro y ordenado, que permite la implementación gradual de las reformas sin afectar la estabilidad institucional ni los periodos constitucionales en curso. Se prevé que la nueva integración de los ayuntamientos y las disposiciones presupuestales surtan efectos a partir de los periodos subsecuentes, garantizando así certeza jurídica y continuidad en el ejercicio de las funciones públicas.

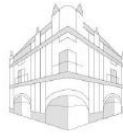
Adicionalmente, se establecen mecanismos para asegurar que los ahorros derivados de la aplicación de estas medidas en los Ayuntamientos se mantengan en los Municipios, reforzando el carácter social del gasto público y el compromiso del Estado con el bienestar colectivo.

La presente reforma cumple con el mandato de armonización constitucional derivado de las modificaciones federales y fortalece el sistema institucional del Estado de México, promoviendo un ejercicio más eficiente, transparente, austero y responsable del poder público, en concordancia con los principios democráticos y las exigencias de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 44, 61 fracción XII párrafo segundo, 89 fracción IV párrafo octavo, 68,116 segundo párrafo, 117, 118 y 119, y se **adicionan** un párrafo segundo, recorriendo el actual al subsecuente y un párrafo cuarto al artículo 38, así como un último párrafo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

El órgano legislativo local deberá observar los principios paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género en su integración y funcionamiento, en los términos que establezca la ley.

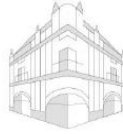
...

...

El presupuesto anual del Congreso del Estado no podrá exceder del cero punto setenta por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 44.- La Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. **Las diputadas y los**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

diputados no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. a XI. ...

XII. ...

Para el caso de elecciones ordinarias **se deberá expedir la convocatoria a más tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria**

XIII. a LVI. ...

Artículo 68.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a IX. ...

X. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

XI. a IX. ...

Artículo 89.- ...

...

...

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. a III. ...

IV. ...

...

...

...

...

...

...

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

...

...

...

Artículo 116.-

...

Los presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, **una sindicatura y hasta quince regidurías**, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva, **de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso e integración del poder público municipal.**

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener **las** regidurías electas según el principio de representación proporcional de acuerdo **con** los requisitos y reglas de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

asignación que establezca la ley de la materia, respetando **los principios referidos en el párrafo anterior.**

Artículo 118.- Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán las regidurías por el orden numérico.

Las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. La **sindicatura** electa tendrá las atribuciones que le señale la ley.

...

Artículo 119.- ...

I. a IV. ...

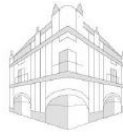
V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;

VII. **No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 116 de esta Constitución, y**

VIII. **No tener o haber tenido, en los últimos tres años anteriores al día de la elección, un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 147.- ...

...

....

I. al VI. ...

Las remuneraciones de las consejerías y magistraturas electorales, secretarías de órganos administrativos, titulares de áreas ejecutivas, técnicas y homólogas del Instituto Electoral del Estado de México y del Tribunal Electoral del Estado de México no excederán el límite establecido en esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

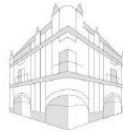
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México deberán revisar y adecuar sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CUARTO. La Legislatura del Estado, en el ámbito de su competencia, garantizará que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios previo a su aprobación.

QUINTO. La integración de los Ayuntamientos prevista en el presente Decreto surtirá efectos a partir del inicio del periodo constitucional municipal subsecuente a su entrada en vigor.

SEXTO. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de sindicaturas y regidurías conforme a lo previsto en el mismo, conservarán dicho número. El número de regidurías sólo podrá modificarse en atención a criterios de población, conforme a la legislación aplicable.

El número de regidurías podrá ajustarse de manera progresiva, atendiendo al crecimiento y densidad poblacional del municipio, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda más reciente, en términos de la legislación aplicable.

Dichos ajustes deberán realizarse bajo criterios de proporcionalidad, representatividad y equilibrio en la integración de los ayuntamientos, garantizando en todo momento una adecuada representación de la población.

SÉPTIMO. Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de los municipios del Estado, derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento del presente Decreto, permanecerán en la Hacienda Pública Municipal correspondiente.

Los ayuntamientos deberán destinar dichos recursos preferentemente a obras de infraestructura pública en beneficio de la población, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OCTAVO. El Congreso del Estado no podrá autorizar, aprobar o ejercer para sí mismo incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del Presupuesto de Egresos del Estado en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual del Congreso del Estado únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobarse ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar el presupuesto del Congreso del Estado por encima del límite previsto en el presente Decreto.

La Legislatura del Estado deberá establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

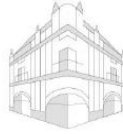
Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente artículo será nulo de pleno derecho.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMO. las reformas a los artículos 44 y 116 de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

DÉCIMO PRIMERO. Las reformas a los artículos 68 y 119 de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

PRIMERO. – Se reforman los artículos 3, párrafo segundo, 9, párrafo segundo, 23, 24, 27, 28, fracciones II incisos a), b) y c), IV, VI, VII y VIII, 29, tercer párrafo, 95 segundo párrafo, 182, segundo párrafo, 185 fracciones VI y VII, la fracción V del artículo 220, 235, 237 y 246 primer párrafo, 251 fracción primera, 253, 373, fracción IX, 377, primero y último párrafo, 379, la fracción II del artículo 380, 572, se adiciona la fracción XII Quater al artículo 7, un último párrafo al artículo 28, así como se derogan los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género **y procurar la inclusión de personas jóvenes para el ejercicio pleno de sus** derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres **y las juventudes.**

Artículo 7. ...

I al XII. Bis...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XII Quater. Personas Jóvenes: Aquellas personas que, al momento de su postulación, tengan entre veintiuno y veintinueve años de edad para el caso de diputaciones, y entre dieciocho y veintinueve años de edad para el caso de integrantes de ayuntamientos.

XIII. al XX. ...

...

...

Artículo 18. Derogado.

Artículo 19. Derogado.

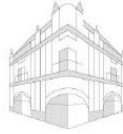
Artículo 23. Los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal, **una sindicatura y por las regidurías electas según los principios de mayoría** relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este Código.

...

...

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

...

Artículo 24. Para los efectos de los cómputos de cualquier elección y para la asignación de diputados **y** regidores por el principio de representación proporcional, se entenderá por:

I. a II. ...

III. Votación válida efectiva: La que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por este Código para tener derecho a participar en la asignación de diputados **y** regidores.

Artículo 27. Los ayuntamientos de los municipios podrán tener regidores según el principio de representación proporcional de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establece este Código.

Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

Artículo 28. ...

I. ...

II. ...

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y cuatro **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá tres **regidurías** asignadas según el principio de representación





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y cinco **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa.

En adición a lo anterior, habrá cuatro **regidurías** asignadas según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y siete **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, cinco **regidurías** asignadas según el principio de representación proporcional.

d) ...

III. ...

IV. Para tener derecho a participar en la asignación de **regidurías** según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios, comunes, coalición o independientes, en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de **candidaturas propietarias** y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con **candidaturas** del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

V. ...

VI. Si ninguna planilla de **candidaturas** obtiene el porcentaje de votación requerido para tener derecho a la asignación de **regidurías** de representación proporcional, o solo hubiese una planilla registrada, no se asignarán por dicho principio.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VII. Si solo una planilla de candidatos, obtiene el mínimo de votación requerido para tener derecho a la asignación de **regidurías** de representación proporcional, se asignará a dicha planilla, el total de las **regidurías** de representación proporcional establecidos en la fracción II de este artículo.

VIII. Las **sindicaturas y regidurías** de representación proporcional se asignarán mediante el procedimiento establecido en este Código.

Para efectos de la integración de los Ayuntamientos prevista en este artículo, el número de habitantes se determinará con base en los resultados del último Censo de Población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 29. ...

I. a III. ...

...

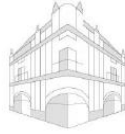
A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el **quince de septiembre** del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de **octubre** del año **previo al** de la elección.

...

Artículo 95. ...

Durante los procesos electorales locales en que se renueven la Gubernatura, la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

del día siguiente al en que se emita la convocatoria **y hasta diez días previos al** periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

I. a. III. ...

...

...

...

...

Artículo 182. ...

En la preparación del proceso para elegir persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, personas juzgadoras, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección. ...**

...

...

...

...

...

Artículo 185.- ...

I. a V. ...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VI. Designar, para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de diputaciones, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de **diciembre** del año **previo al** de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

VII. Designar, para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de diputaciones, e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de **diciembre** del año **previo al** de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietario habrá una suplente.

VII. Bis. a LX. ...

Artículo 220. ...

I. a IV. ...

V. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores, por el principio de representación proporcional.

VI. a XV. ...

Artículo 235.- Los procesos electorales ordinarios iniciarán **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección** y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 237.- La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección.** y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Artículo 246 La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, diputaciones y personas integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, **las cuales iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, procurando su coincidencia con el periodo de precampañas del proceso electoral federal,** y deberán de concluirse antes del **cuadragésimo quinto día** anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.

Artículo 251. Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:

I. El periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputaciones por ambos principios y personas integrantes de ayuntamientos durará **treinta días.**

II. a IV. ...

Artículo 253. Vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de **los cinco días siguientes,** que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, **dentro de los cinco días siguientes a la notificación subsane** el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala este Código.

...

El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para Gobernador el sexagésimo cuarto día anterior al de la jornada electoral. Para el caso del registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para las personas intentes de los ayuntamientos el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

...

...

Artículo 373. ...

I. a VIII. ...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IX. A continuación se procederá a realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.

X. y XI. ...

Artículo 377. Tendrán derecho a participar en la asignación de **regidurías** de representación proporcional, los partidos políticos, las candidaturas comunes o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes:

I. y II. ...

...

Para el caso de planillas de candidatos independientes, para participar en la asignación de **regidurías**, deberán haber obtenido el porcentaje de votación a que se refiere la fracción II de este artículo.

Artículo 379. Para la asignación de **regidurías** de representación proporcional de representación proporcional, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, integrada elementos siguientes:

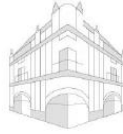
I. y II. ...

...

...

Artículo 380. ...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

I. ...

II. La asignación se hará en orden decreciente, empezando por el partido, candidatura común, coalición o **candidatura** independientes de mayor votación, de forma tal que, la **primera regiduría que se asigne por el principio de representación proporcional** sea asignada a quien haya figurado como candidato a **la primera regiduría** en la planilla de la primera minoría.

III. a IV. ...

...

Artículo 453. ...

I. a IX. ...

X. Modificar la asignación de diputados, o de síndico o regidores por el principio de representación proporcional realizada, en su caso, por el Consejo General o municipal, hecha en contravención de las reglas y fórmulas establecidas en la Constitución Local y este Código o a favor de un candidato inelegible.

XI. a XII. ...

Artículo 572. La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección** y concluye al iniciarse la jornada electoral.

SEGUNDO. – Se reforman los artículos 16 fracciones I, II y III, 19, párrafo cuarto, 41 párrafo segundo; 69, inciso c) de la fracción I, 90 Bis, 95, fracción XXI; se deroga el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 16.- ...

I. Una presidencia, una sindicatura y cuatro regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa, y tres regidurías designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos 150 mil habitantes.

II. Una presidencia, una sindicatura y cinco regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa, y cuatro **regidurías** designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil habitantes y menos de 500 mil habitantes.

III. Una presidencia, una sindicatura y siete regidurías, electas por planilla según el principio de mayoría relativa; y cinco **regidurías** designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil habitantes.

IV. ...

Artículo 19. ...

...

...

La inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el síndico saliente será responsable de entregar; y el síndico entrante, el responsable de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el titular de la Contraloría Municipal para el caso de la administración saliente y un





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

representante de la administración que recibe designado por el Presidente Municipal entrante; sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

...

Artículo 41.- ...

Las faltas temporales **del síndico** serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 53.- ...

I. al XVIII. ...

Derogado

...

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 69.- ...

I. ...

c). De hacienda, que presidirá el síndico;

d) a z.3).

II. ...

Artículo 90 Bis.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México brindará capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento. La capacitación impartida será de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados

Artículo 95.- ...

I. a XX. ...

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndico, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. ...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Toluca de Lerdo, Estado de México a 07 de abril de 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

El suscrito, **Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo**, Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de audiencias ciudadanas**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de la democracia mexicana ha implicado una transformación progresiva en la manera de concebir el ejercicio del poder público, transitando de un modelo centrado exclusivamente en la representación hacia uno que reconoce la participación activa de la ciudadanía como un elemento fundamental de la vida pública de México.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 1 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Dicho cambio responde tanto a una exigencia popular como a la propia naturaleza del Estado mexicano, cuya base de organización descansa en el municipio.

Desde una perspectiva histórica, el municipio representa una demarcación territorial y también una comunidad política originaria. Diversos estudios coinciden en que el municipio surge como una forma natural de organización social, derivada de la necesidad de convivencia, cooperación y resolución de problemas comunes entre las personas. En este sentido, constituye la expresión más inmediata de la vida colectiva y, por ende, el primer espacio donde se manifiesta la voluntad popular.

Esta concepción ha sido reconocida por la tradición constitucional mexicana. A partir del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre se establece como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, consolidándose como uno de los tres órdenes de gobierno que integran el Estado mexicano. Esta disposición no es menor, ya que implica reconocer al municipio como un ente con autonomía, responsabilidades propias y una relación directa con la ciudadanía.

Asimismo, el municipio libre es resultado de un proceso político histórico, ya que como bien lo señala la doctrina, su configuración moderna es producto genuino de la Revolución Mexicana, la cual buscó devolver a las comunidades locales la capacidad de gobernarse y atender sus propios asuntos, frente a un régimen centralista que había debilitado su autonomía. De esta manera, el municipio no sólo es una figura jurídica, sino una institución profundamente vinculada a las luchas democráticas del país.

Bajo esta lógica, el municipio representa el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Es el espacio donde se experimentan de manera directa las decisiones

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 2 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

públicas, donde se resuelven las problemáticas cotidianas y donde se construye la legitimidad de las instituciones. No obstante, esta cercanía, que debería ser inherente a su naturaleza, no siempre se traduce en mecanismos efectivos de comunicación entre autoridades y ciudadanía.

En la vida municipal, el contacto directo entre presidentes municipales y la población ha dependido, en gran medida, de la voluntad política de cada administración. Esto ha generado escenarios desiguales en los que, mientras algunos gobiernos municipales impulsan ejercicios de diálogo abierto, otros mantienen esquemas cerrados, limitando el acceso de las personas a sus autoridades. Esta situación contraviene el espíritu del municipio como espacio de proximidad democrática.

Por ello, resulta necesario transitar de la discrecionalidad de ejercicios democráticos hacia la institucionalización de mecanismos de participación ciudadana y de gobierno abierto. Bajo esta tesitura, es que la presente iniciativa propone incorporar en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la obligación de que las y los presidentes municipales realicen audiencias ciudadanas de manera periódica, al menos tres veces al año, como un mecanismo formal de comunicación y de atención directa con la población.

Esta propuesta encuentra sustento en la visión de gobierno que impulsa la Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien ha demostrado, con hechos, que gobernar implica escuchar de frente al pueblo. Su administración ha colocado a las audiencias ciudadanas como un ejercicio democrático permanente, abriendo las puertas del Palacio de Gobierno y de las oficinas públicas para atender directamente a la ciudadanía, sin intermediarios ni barreras. Este ejercicio no sólo

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 3 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

representa una forma distinta de gobernar, sino un cambio de paradigma al pasar de un gobierno distante a uno presente en el territorio y cercano a la gente.

En este sentido, las audiencias ciudadanas dejan de ser una opción y se convierten en un principio rector del servicio público, como vía efectiva para conocer, atender y resolver las necesidades reales de la población.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 reconoce la participación ciudadana como eje de la gobernanza democrática, destacando que el desarrollo del país debe construirse a partir del involucramiento activo de la población en los asuntos públicos. Este enfoque, basado en el Humanismo Mexicano, coloca al pueblo en el centro de las decisiones, reconociendo su papel como sujeto activo del cambio social.

En congruencia con estos principios, las audiencias ciudadanas representan un mecanismo de democracia participativa que permiten a las personas expresar sus necesidades, plantear problemáticas específicas y dar seguimiento a las acciones de gobierno, generando un diálogo directo que difícilmente puede sustituirse por otros medios institucionales.

Además, estos ejercicios tienen un impacto positivo en la eficacia de las políticas públicas. Al incorporar de manera directa la voz de la ciudadanía, se mejora la identificación de problemas y se diseñan soluciones más pertinentes, reduciendo la distancia entre la planeación institucional y la realidad social.

Desde una perspectiva preventiva, las audiencias ciudadanas también contribuyen a la gobernabilidad, debido a que muchas tensiones sociales tienen su origen en la falta de canales de comunicación efectivos. Cuando la ciudadanía no encuentra espacios para

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 4 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

ser escuchada, se generan condiciones de inconformidad que pueden escalar en conflictos sociales. En cambio, el diálogo directo permite atender de manera oportuna las demandas y construir soluciones conjuntas.

Adicionalmente, este mecanismo fortalece la rendición de cuentas, ya que las audiencias no sólo implican escuchar, sino también informar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos. De esta manera, se promueve una relación más transparente entre autoridades y ciudadanía.

Es importante señalar que esta iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, ni representa una carga presupuestal adicional. Por el contrario, se trata de formalizar un mecanismo que puede implementarse con los recursos existentes, aprovechando las capacidades organizativas que ya tienen los ayuntamientos.

La periodicidad propuesta tres audiencias al año responde a un criterio de equilibrio entre viabilidad y efectividad. Se busca garantizar un contacto constante con la ciudadanía sin generar cargas excesivas para la administración municipal, permitiendo que estos ejercicios sean organizados de manera adecuada y con resultados concretos.

En razón de ello, la presente iniciativa fortalece la esencia misma del municipio como institución política. Si el municipio es la base del Estado, si es la forma de gobierno más cercana a la gente y si es el espacio natural de expresión de la voluntad popular, entonces resulta indispensable garantizar que esa cercanía se traduzca en mecanismos reales de interacción.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 5 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Los procesos de gobernanza desde el municipio implican escuchar de manera directa, comprender las realidades locales y construir soluciones con la ciudadanía. No como un acto excepcional, sino como una práctica permanente.

Por lo antes expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **adiciona** la fracciones XXVI al artículo 48 recorriéndose la subsecuente; y se **reforman** las fracciones XXIV y XXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 6 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

XXIV. Presidir el Comité Municipal de Dictámenes de Giro a que se refiere la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

XXV. Firmar las Actas de Cabildo;

XXVI. Organizar y llevar a cabo audiencias ciudadanas como un mecanismo de participación ciudadana, las cuales deberán realizarse por lo menos tres veces al año, preferentemente en distintas localidades del municipio, con la participación de la persona titular de la presidencia municipal, así como de las dependencias y entidades de la administración pública municipal competentes, a efecto de recibir, atender y dar seguimiento a las solicitudes, demandas y problemáticas de las y los habitantes del municipio, garantizando su registro, canalización y, en su caso, resolución conforme a las atribuciones de la autoridad municipal, y

XXVII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 7 de 8

www.cddiputados.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario MORENA
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los 07 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

morena

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

Página 8 de 8

www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de enero de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, Diputado Local por el Distrito 28 Amecameca e integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 23 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 y demás relativos de su reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PAZ Y DE LAS MESAS DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ**, con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos

La paz no debe entenderse desde una visión reduccionista, limitándose meramente a la ausencia de guerra o violencia física. Tal como lo ha establecido el jurista Héctor Gros Espiell, cuyo estudio obra en los acervos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la paz constituye un derecho humano inalienable y una "aspiración universal de entrañable raíz humana". No es un concepto pasivo, sino un valor y un principio que condiciona el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales; sin paz, el desarrollo, la justicia y la dignidad humana se ven coartados¹.

Bajo esta premisa, el Estado de México tiene la obligación ética y jurídica de transitar hacia una "paz positiva", entendida como la presencia de justicia social, equidad y un funcionamiento eficaz de las instituciones encargadas de brindar seguridad.

¹ Gros Espiell, H. (2005). El derecho humano a la paz. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

La necesidad de institucionalizar las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz y de obligar a la participación directa de las presidencias municipales responde a una realidad lacerante. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI (diciembre de 2025), la situación en los municipios más poblados exige una respuesta de Estado inmediata:

Percepción de Inseguridad: En Ecatepec de Morelos, el 88.0% de la población mayor de 18 años se siente insegura; le siguen Chimalhuacán (85.7%), Tlalnepantla de Baz (83.8%) y Toluca de Lerdo (80.7%).

Victimización: Durante el segundo semestre de 2025, en Ecatepec el 44.6% de los hogares tuvo al menos una víctima de delito, cifra similar a la de Tlalnepantla (44.4%) y Toluca (44.1%).

Crisis de Efectividad: En Cuautitlán Izcalli, el 91.0% de la población considera "poco o nada efectivo" a su gobierno para resolver problemas; en Chimalhuacán la cifra es del 86.9%.

Esta iniciativa encuentra su sustento más sólido en la alineación con la política de seguridad del Gobierno de la República. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, documento rector aprobado por el Senado de la República y publicado en abril de 2025², establece como prioridad ineludible la coordinación interinstitucional.

Dicha Estrategia Nacional define a las Mesas de Construcción de Paz y Seguridad no como una opción administrativa, sino como el eje operativo diario para la pacificación del país. En su diagnóstico, señala que la dispersión de esfuerzos y la falta de comunicación entre niveles de gobierno han sido factores que favorecen la impunidad. Por ello, mandata la consolidación de estas instancias regionales para garantizar que la estrategia de seguridad se ejecute con base en inteligencia compartida y unidad de mando.

Al elevar a rango constitucional estas Mesas y hacer obligatoria la participación de los alcaldes en el Estado de México, esta Soberanía estaría dando cumplimiento directo a los objetivos trazados en la Estrategia Nacional, garantizando que el esfuerzo federal aterrice eficazmente en el territorio municipal.

² Gobierno de la República. (2024). Estrategia nacional de seguridad pública 2024–2030. Sistema de Información Legislativa.

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4874274_20250408_1744153605.pdf

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

En el ámbito local, es imperativo dotar de herramientas jurídicas a la planeación estratégica. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 prioriza la recuperación del tejido social y la transformación del modelo de seguridad mediante la construcción de un Estado de Paz y Bienestar, a través del fortalecimiento de instancias regionales de coordinación.

Asimismo, el Programa Sectorial de Seguridad y Construcción de la Paz 2024–2029 del Estado de México define como uno de sus cinco pilares fundamentales la coordinación interinstitucional, reconociendo a las Mesas como espacios indispensables para la planeación, ejecución y evaluación de estrategias de seguridad con base en inteligencia y análisis territorial.

Para su mejor análisis, me permito integrar en esta exposición el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMA
No existe correlativo	Artículo 5 Bis.- Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno de paz, seguridad ciudadana y convivencia pacífica y solidaria. El Estado garantizará condiciones que propicien el respeto mutuo, la solución no violenta de los conflictos y la erradicación de cualquier forma de violencia que atente contra la integridad, dignidad o libertades de las personas y comunidades. Este derecho comprende el acceso a políticas públicas integrales de prevención, protección, justicia y reconstrucción del tejido social.
Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado: I. al LI. ... LII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.	Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado: I. al LI. ... LII. Coordinar y presidir la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz en el ámbito estatal, en ejercicio del mando que constitucional y legalmente ejerce sobre las instituciones de seguridad pública del Estado y en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

No existe correlativo	LIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.
Artículo 86 Bis.- No existe correlativo No existe correlativo No existe correlativo ... Artículo 128.- ... I. a X. ... No existe correlativo XI. a XIV. ...	Artículo 86 Bis.- Para fortalecer la coordinación en materia de seguridad pública, se reconocen como instancias permanentes del Sistema Estatal de Seguridad Pública las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, en sus niveles estatal, regional, intermunicipal o municipal. Estas Mesas estarán integradas por personas representantes de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y estrategias de seguridad pública, prevención del delito y pacificación del territorio. La ley establecerá su integración, atribuciones, funcionamiento y criterios de regionalización, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, colaboración, subsidiariedad, transparencia y respeto a la autonomía municipal. ... Artículo 128.- ... I. a X. ... X Bis. Coordinar y presidir, en forma rotativa y obligatoria, la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz correspondiente a su ámbito territorial, en ejercicio del mando que constitucionalmente les corresponde en materia de seguridad pública municipal. XI. a XIV. ...

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMA
Artículo 21.- ... I. al XXVII. ... XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables. Se recorre del XXVIII al XXIX.	Artículo 21.- ... I. al XXVII. ... XXVIII. Asistir y presidir rotativamente, en forma obligatoria, las sesiones diarias de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz correspondiente a su ámbito territorial. XXIX. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
Artículo 22.- ... I. a XI ... XII. Las demás que les confieran otras leyes. Se recorre del XII al XIII.	Artículo 22.- ... I. a XI ... XII. Asistir de manera obligatoria a las sesiones diarias de las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz e informar sobre las incidencias, operativos, partes informativos y cualquier otro reporte requerido. XIII. Las demás que les confieran otras leyes.
No existe correlativo	CAPÍTULO III BIS DE LAS MESAS DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Artículo 51 Bis. Las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz son órganos colegiados, de carácter permanente, integradas por personas representantes de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de coordinar acciones en materia de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración de justicia y pacificación del territorio del Estado de México.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

No existe correlativo	Artículo 51 Ter. Estas Mesas podrán constituirse a nivel Estatal, Regional, Intermunicipal y Municipal. La Secretaría de Seguridad establecerá lineamientos para su delimitación territorial.
No existe correlativo	Artículo 51 Quáter. Son funciones de las Mesas: I. Analizar la incidencia delictiva; II. Formular estrategias y operativos conjuntos; III. Coordinar fuerzas de seguridad; evaluar resultados; IV. Promover la participación ciudadana y coadyuvar en políticas federales y estatales; y V. Las demás que sean necesarias para la coordinación de la estrategia de construcción de la paz.
No existe correlativo	Artículo 51 Quintus. Las Mesas estarán integradas por personas representantes de la federación, el Estado y los municipios; la o el Gobernador y Presidentas o Presidentes Municipales; titulares de seguridad y procuración de justicia; y fuerzas federales cuando proceda. En el caso de los municipios, se integrarán la o las personas titulares de los juzgados cívicos
No existe correlativo	Artículo 51 Sextus. La Secretaría de Seguridad convocará sesiones, documentará acuerdos y coordinará el análisis e inteligencia.
No existe correlativo	Artículo 51 Septimus. Las sesiones serán diarias. La asistencia de las personas titulares de las presidencias municipales y directores de seguridad es obligatoria. En el caso de las Mesas de carácter regional o intermunicipal, la presidencia será rotativa semanalmente entre los alcaldes.
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMA
Artículo 48.- ... I. a XII bis. ... No existe correlativo	Artículo 48.- ... I. a XII bis.- ...

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

XIII. a XXVI. ...

XII Ter.- Asistir diariamente y presidir, en forma rotativa y obligatoria, las sesiones de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz regional o intermunicipal que corresponda a su demarcación, ejecutando los acuerdos que de ella emanen para la pacificación y seguridad del municipio.

XIII. a XXVI. ...

Conforme al cuadro comparativo que acompaña la iniciativa, las reformas y adiciones propuestas responden a una visión integral orientada a reconocer la paz como un derecho, fortalecer la coordinación institucional y consolidar la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, con el fin de establecer un modelo permanente y eficaz para la construcción de la paz en el Estado de México.

En ese marco, la adición del artículo 5 Bis a la Constitución estatal tiene como propósito reconocer expresamente el derecho humano a la paz, a la seguridad ciudadana y a la convivencia pacífica y solidaria, elevando a rango constitucional la obligación del Estado de prevenir la violencia, promover la solución no violenta de los conflictos y garantizar políticas públicas integrales de prevención, justicia y reconstrucción del tejido social.

La reforma al artículo 77 constitucional, mediante la adición de una fracción específica, otorga fundamento expreso a la atribución de la persona titular del Poder Ejecutivo para coordinar y presidir la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz en el ámbito estatal, fortaleciendo el mando constitucional en materia de seguridad pública y asegurando una conducción política clara y articulada dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por su parte, la adición de diversos párrafos al artículo 86 Bis de la Constitución local tiene como finalidad reconocer a las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz como instancias permanentes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, institucionalizando su existencia en los niveles estatal, regional, intermunicipal y municipal, y estableciendo que su integración, atribuciones y funcionamiento se regularán por la ley, bajo principios de legalidad, eficiencia, colaboración, transparencia y respeto a la autonomía municipal.

Asimismo, la adición de una fracción al artículo 128 constitucional fortalece el papel de los municipios al establecer como obligación de las presidencias municipales coordinar y presidir de manera rotativa y obligatoria la Mesa de Coordinación para la Construcción de

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

la Paz correspondiente a su ámbito territorial, en congruencia con el mandato constitucional que les reconoce el mando en materia de seguridad pública.

En armonía con estas disposiciones, la reforma al artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México establece la asistencia y presidencia rotativa obligatoria de la persona titular de la Secretaría de Seguridad en las sesiones diarias de las Mesas, garantizando continuidad operativa y seguimiento permanente de acuerdos; mientras que la modificación al artículo 22 de la misma ley impone la asistencia obligatoria de las autoridades de seguridad, asegurando el intercambio constante de información y reportes operativos.

La adición del Capítulo III Bis a la Ley de Seguridad del Estado de México dota de un marco jurídico específico a las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, definiéndolas como órganos colegiados permanentes; estableciendo los niveles en los que pueden constituirse; precisando sus funciones esenciales de análisis delictivo, formulación de estrategias conjuntas, coordinación de fuerzas, evaluación de resultados y promoción de la participación ciudadana; determinando su integración intergubernamental, incluyendo autoridades de seguridad, procuración de justicia y, en el ámbito municipal, a las personas titulares de los juzgados cívicos; asignando a la Secretaría de Seguridad funciones de convocatoria, documentación de acuerdos y coordinación del análisis e inteligencia; y estableciendo la obligatoriedad de sesiones diarias y la presidencia rotativa en los ámbitos regionales o intermunicipales.

Finalmente, la adición de una fracción al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vincula de manera directa a las presidencias municipales con el funcionamiento de las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, al imponer la obligación de asistir diariamente, presidir de forma rotativa y ejecutar los acuerdos que de ellas emanen, fortaleciendo así la gobernanza local y asegurando que las decisiones adoptadas se traduzcan en acciones concretas de pacificación en el territorio.

En conjunto, estas reformas configuran un andamiaje jurídico coherente que reconoce la paz como un derecho, institucionaliza la coordinación intergubernamental y consolida un modelo permanente de corresponsabilidad para la construcción de la paz en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO
Grupo Parlamentario de morena

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan el artículo 5 Bis; la fracción LII al artículo 77, recorriéndose en su orden las subsecuentes; los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 86 Bis, recorriéndose en su orden las subsecuentes; así como la fracción X Bis al artículo 128, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Bis.- Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno de paz, seguridad ciudadana y convivencia pacífica y solidaria. El Estado garantizará condiciones que propicien el respeto mutuo, la solución no violenta de los conflictos y la erradicación de cualquier forma de violencia que atente contra la integridad, dignidad o libertades de las personas y comunidades. Este derecho comprende el acceso a políticas públicas integrales de prevención, protección, justicia y reconstrucción del tejido social.

Artículo 77.- ...

I. a LI. ...

LII. Coordinar y presidir la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz en el ámbito estatal, en ejercicio del mando que constitucional y legalmente ejerce sobre las instituciones de seguridad pública del Estado y en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LIII. ...

Artículo 86 Bis.- ...

...

...

...

Para fortalecer la coordinación en materia de seguridad pública, se reconocen como instancias permanentes del Sistema Estatal de Seguridad Pública las Mesas de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Coordinación para la Construcción de la Paz, en sus niveles estatal, regional, intermunicipal o municipal.

Estas Mesas estarán integradas por personas representantes de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de planear, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y estrategias de seguridad pública, prevención del delito y pacificación del territorio.

La ley establecerá su integración, atribuciones, funcionamiento y criterios de regionalización, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, colaboración, subsidiariedad, transparencia y respeto a la autonomía municipal.

...

Artículo 128. ...

I. a X. ...

X Bis. Coordinar y presidir, en forma rotativa y obligatoria, la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz correspondiente a su ámbito territorial, en ejercicio del mando que constitucionalmente les corresponde en materia de seguridad pública municipal.

XI. a XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan una fracción XXVIII al artículo 21 recorriéndose la subsecuente que pasa al numeral XXIX; una fracción XII al artículo 22, recorriéndose la subsecuente; y un Capítulo III Bis al Título Tercero que comprende los artículos 51 Bis, 51 Ter, 51 Quáter, 51 Quintus, 51 Sextus y 51 Septimus, todos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

XXIX. Asistir y presidir rotativamente, en forma obligatoria, las sesiones diarias de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz correspondiente a su ámbito territorial.

XXIX. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Artículo 22. ...

...

XIII. Asistir de manera obligatoria a las sesiones diarias de las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz e informar sobre las incidencias, operativos, partes informativos y cualquier otro reporte requerido.

XIII. Las demás que les confieran las leyes.

CAPÍTULO III BIS DE LAS MESAS DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Artículo 51 Bis. Las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz son órganos colegiados, de carácter permanente, integradas por personas representantes de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo de coordinar acciones en materia de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración de justicia y pacificación del territorio del Estado de México.

Artículo 51 Ter. Estas Mesas podrán constituirse a nivel Estatal, Regional, Intermunicipal y Municipal. La Secretaría de Seguridad establecerá lineamientos para su delimitación territorial.

Artículo 51 Quáter. Son funciones de las Mesas: analizar la incidencia delictiva; formular operativos conjuntos; coordinar fuerzas de seguridad; evaluar resultados; promover la participación ciudadana y coadyuvar en políticas federales y estatales.

Artículo 51 Quintus. Las Mesas estarán integradas por personas representantes de la federación, el Estado y los municipios; la o el Gobernador y Presidentas o Presidentes Municipales; titulares de seguridad y procuración de justicia; y fuerzas federales cuando proceda.

Artículo 51 Sextus. La Secretaría de Seguridad convocará sesiones, documentará acuerdos y coordinará el análisis e inteligencia.

Artículo 51 Septimus. Las sesiones serán diarias. La asistencia de las personas titulares de las presidencias municipales y directores de seguridad es obligatoria. La presidencia será rotativa semanalmente entre los alcaldes.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

XII. ...

XII Bis. Asistir diariamente y presidir, en forma rotativa y obligatoria, las sesiones de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz regional o intermunicipal que corresponda a su demarcación, ejecutando los acuerdos que de ella emanen para la pacificación y seguridad del municipio.

XIII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Titular del Ejecutivo Estatal deberá expedir las disposiciones reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a 180 días naturales.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado de México deberán adecuar sus Bandos Municipales y reglamentación interna en un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Casa del Pueblo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de marzo de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracciones I y III, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de este Órgano Legislativo la **Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforma la Fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para excluir del límite anual del 3.0% de crecimiento en servicios personales a las y los servidores públicos de seguridad pública y salud**, conforme a la siguiente:

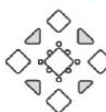
1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La razón de ser del Estado y de sus instituciones es garantizar la vida, la integridad y el bienestar de las personas. Ninguna norma técnica, por más necesaria que parezca para la estabilidad económica, debe prevalecer sobre el mandato ético y constitucional de proteger a la población. Históricamente, el ejercicio del gasto público en nuestro país fue condicionado por criterios técnicos que priorizaron los balances financieros por encima de las urgencias sociales, dejando a las familias en una situación de vulnerabilidad ante la falta de personal suficiente en los hospitales y de elementos de seguridad en las calles.

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Hoy, el Estado de México atraviesa un momento de transformación que exige leyes sensibles y adaptables a su realidad demográfica. No es posible enfrentar los retos de una entidad con más de 17 millones de habitantes bajo reglas que operan como un techo de cristal, limitando la capacidad de los gobiernos estatales y municipales para contratar a quienes tienen en sus manos la salud y la paz de la ciudadanía. La disciplina financiera debe ser un instrumento de orden, pero jamás una barrera que asfixie el fortalecimiento del capital humano que da vida a los servicios públicos esenciales.

En este sentido, el proyecto de transformación que impulsa Morena parte de una convicción: la seguridad y la salud no son privilegios, sino derechos que el Estado debe garantizar de manera efectiva, priorizando a quienes históricamente han sido relegados.

Ello exige fortalecer a las instituciones públicas que cuidan la vida, la integridad y el bienestar de las personas: policías estatales y municipales, personal médico, de enfermería, paramédico y afín que, desde los territorios, hace posible el ejercicio real de esos derechos.

2

Sin embargo, los gobiernos estatales y municipales se encuentran sujetos a un marco normativo que, bajo el objetivo legítimo de ordenar las finanzas públicas, ha terminado por imponer una camisa de fuerza que limita la posibilidad de contratar, estabilizar y dignificar al personal de seguridad pública y de salud.

El límite de crecimiento real de hasta 3.0% anual en el capítulo de servicios personales previsto en la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios opera hoy de manera uniforme sobre todos los servidores públicos, sin distinguir a quienes realizan funciones sustantivas de seguridad y salud.

Esta ley dispone que la asignación global de recursos para servicios personales tiene como límite el menor valor entre un crecimiento real de 3.0% y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, previendo como únicas excepciones permanentes el pago de sentencias laborales definitivas y los gastos estrictamente indispensables para implementar nuevas leyes federales o reformas.

morena



CongresoEdomex.gob.mx

Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En la medida en que policías estatales y municipales, así como el personal médico, de enfermería y paramédico forman parte del capítulo de servicios personales, su contratación, basificación y mejora salarial quedan sujetas a ese techo global, aun en contextos donde la realidad exige aumentar de manera sostenida la capacidad operativa de seguridad y salud.

Este diseño genera una tensión evidente entre la obligación constitucional de garantizar la seguridad pública y la protección de la salud, por un lado, y una regla de disciplina financiera que fue concebida principalmente para contener crecimientos inerciales de nómina administrativa, por otro.

Diversos diagnósticos oficiales han mostrado que México enfrenta un déficit estructural de elementos policiales. A nivel nacional, el número de policías por cada mil habitantes se ubica por debajo de los estándares recomendados internacionalmente, lo que implica que las entidades federativas y los municipios requerirían formar decenas de miles de nuevos elementos para alcanzar un mínimo razonable de cobertura.

3

De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal y Estatal emitido por el INEGI en 2025, al cierre de 2024 en el país, en promedio, había 1.0 policías estatales por cada mil habitantes, lejos de los 1.8 policías planteados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los 2.8 policías por cada mil habitantes, recomendados por la Organización de Naciones Unidas.

A su vez, en el ámbito municipal, se ha documentado que la tasa de policías preventivos por cada 100 mil habitantes es insuficiente en la mayoría de los municipios del país, con realidades particularmente complejas en entidades con alta densidad demográfica y retos de violencia como el Estado de México.

En materia de salud, los datos nacionales muestran también una presión creciente sobre los servicios públicos: el aumento en la prevalencia de enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, cáncer y padecimientos cardiovasculares, así como el incremento en las problemáticas de salud mental, han exigido ampliar la oferta de

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

servicios, incrementar turnos y reforzar plantillas en hospitales, centros de salud y unidades de atención comunitaria.

Durante la pandemia de Covid-19 se hizo evidente que las capacidades instaladas en personal sanitario resultaban insuficientes para responder a emergencias prolongadas, y que los estados y municipios requerían márgenes presupuestales para contratar más médicas, médicos, enfermeras, paramédicos y personal especializado sin que ello se interpretara como un incumplimiento de la disciplina financiera.

Si bien el ejercicio del gasto público debe ser responsable y sin dispendios, la evidencia muestra que la restricción uniforme del 3.0% en servicios personales puede convertirse en un obstáculo para robustecer la fuerza operativa en seguridad y salud, justamente en los territorios donde más se necesita la presencia del Estado.

4

La propia Ley de Disciplina Financiera reconoció, en su régimen de transición, que el límite del 3.0% no podía aplicarse de manera rígida a los servicios personales vinculados con seguridad pública y salud, y por ello permitió, de forma temporal, que estos rubros quedaran exentos del tope, sin considerar personal administrativo.

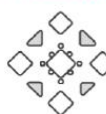
Esa solución transitoria tuvo una vigencia acotada (desde 2018 y hasta 2020), pese a que los diagnósticos de seguridad y salud evidencian que la demanda de más y mejor personal es una realidad permanente, no coyuntural.

Mantener una cuestión estructural, como es la capacidad de contratar y fortalecer a policías y personal de salud, regulándola mediante disposiciones transitorias de vigencia limitada, genera inseguridad jurídica para las entidades y municipios, que dependen de ventanas temporales para atender obligaciones permanentes, y una complejidad técnica y operativa, pues obliga a revisar decretos de expedición para interpretar el alcance actual de la regla del 3.0%.

En otras palabras, lo que existe es una asimetría entre la centralidad de los derechos a la seguridad y la salud, y el carácter accesorio de las normas transitorias.

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Para revertir esta situación, la técnica legislativa más adecuada, acorde con la importancia de los derechos en juego, es trasladar esa excepción al cuerpo permanente del artículo 10, precisando el alcance de la exclusión del techo del 3.0% para el personal operativo de seguridad y salud y fijando criterios claros de identificación y reporte.

La cuarta transformación ha reivindicado una nueva ética del gasto público: austeridad republicana en la cúspide del poder y fortalecimiento de capacidades en la base social, allí donde se define la vida cotidiana de las personas.

Desde esa perspectiva: no se pretende abrir la puerta a un crecimiento descontrolado de nóminas administrativas, sino proteger presupuestalmente a quienes realizan funciones sustantivas de seguridad y salud: policías, personal de custodia, elementos de proximidad, médicas, médicos, enfermeras, paramédicos y personal afín que atiende directamente a la población.

5

Se preserva la disciplina financiera como principio general, pero se aclara que el techo del 3.0% no puede ser utilizado para seguir posponiendo la profesionalización, expansión y dignificación del personal de seguridad y salud en los estados y municipios.

Se fortalece el federalismo cooperativo: se dota a las entidades federativas y municipios de márgenes claros para cumplir con sus responsabilidades constitucionales en seguridad y salud, sin romper los equilibrios globales de las finanzas públicas.

En el caso del Estado de México, la combinación de alta densidad poblacional, procesos de urbanización acelerada y persistencia de desigualdades territoriales exige repensar el marco federal de disciplina financiera, para que deje de ser un freno y se convierta en un instrumento que acompañe el esfuerzo de construir paz y bienestar en los barrios, colonias y comunidades.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para establecer de manera expresa que los servicios personales del personal operativo

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de seguridad pública y del personal de salud queden excluidos del límite anual del 3.0% de crecimiento, manteniendo la obligación de identificarlos, reportarlos y sujetarlos a reglas estrictas de transparencia y rendición de cuentas.

Por todo lo ya expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se incluye el estudio comparativo entre el texto de la normas vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

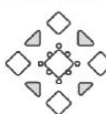
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.	Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción lo siguiente:

6

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Texto vigente	Texto propuesto
Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. ...	1. El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. 2. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales en materia de seguridad pública y protección de la salud, incluyendo policías estatales y municipales, personal médico, de enfermería, paramédico y afín. 3. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas. Las excepciones previstas en los numerales 2 y 3 no comprenderán al personal estrictamente administrativo que no participe de manera directa en las funciones sustantivas de seguridad pública o de prestación de servicios de salud. Los gastos señalados en los numerales 2 y 3 deberán identificarse y reportarse de manera diferenciada en el Presupuesto de Egresos y en la cuenta pública, conforme a lo que establezca la normatividad aplicable. ...

7

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

términos y, consecuentemente, el Congreso del Estado la remita ante el Congreso de la Unión para continuar con su trámite legislativo respectivo.

Reitero a Usted, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

8

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

...

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

9

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se esté presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción lo siguiente:

1. El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
2. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales en materia de seguridad pública y protección de la salud, incluyendo policías estatales y municipales, personal médico, de enfermería, paramédico y afín.

morena

CongresoEdomex.gob.mx



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

3. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Las excepciones previstas en los numerales 2 y 3 no comprenderán al personal estrictamente administrativo que no participe de manera directa en las funciones sustantivas de seguridad pública o de prestación de servicios de salud.

Los gastos señalados en los numerales 2 y 3 deberán identificarse y reportarse de manera diferenciada en el Presupuesto de Egresos y en la cuenta pública, conforme a lo que establezca la normatividad aplicable.

10

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Consejo Nacional de Armonización Contable, realizará las adecuaciones necesarias a los clasificadores y lineamientos aplicables, a fin de que las entidades federativas y los municipios puedan identificar y reportar de manera diferenciada los servicios personales a que se refieren los numerales 2 y 3 de la fracción I del artículo 10 de esta Ley, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, a la Cámara de Diputados de dicho Congreso.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de ----- del año dos mil veintiséis.

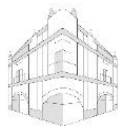
11

CongresoEdomex.gob.mx

morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650
Extensión 6464
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca, Estado de México, a __ de __ de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

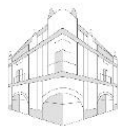
La que suscribe, **Diputada Nelly Brigida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CUIDADO MENTAL INTEGRAL DEL CAPITAL HUMANO POLICIAL Y CREACIÓN DE UNIDADES DE BIENESTAR PSICOSOCIAL**, de conformidad con la siguiente:

Página 1 | 21

CongresoEdomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente, la seguridad pública en nuestra entidad ha sido evaluada a partir de indicadores visibles y cuantificables, como la incidencia delictiva, el número de detenciones, la capacidad de reacción operativa y la percepción ciudadana de inseguridad, a través de instrumentos como la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)**.

Sin embargo, esa aproximación, aunque útil para medir resultados externos, omite una dimensión esencial para la permanencia y eficacia de las instituciones encargadas de la seguridad: el **estado psicoemocional** de las mujeres y los hombres que integran las corporaciones policiales.

La evidencia permite afirmar que la salud mental policial no constituye un asunto accesorio ni meramente administrativo, sino una condición estructural para el cumplimiento legítimo de la función de seguridad pública.

En efecto, los elementos de policía en México operan en escenarios de **estrés crónico**, **exposición reiterada** a hechos de violencia, **turnos excesivos** y **precariedad material**, condiciones que han convertido a diversas corporaciones en entornos **iatrogénicos**, es decir, institucionalmente capaces de **enfermar** a quienes las integran¹.

A nivel nacional, se documentó² que entre 2012 y 2018 un total de **8,277 elementos policiales** presentó algún trastorno mental asociado directamente con su actividad, siendo los diagnósticos más frecuentes la ansiedad y la depresión.

Asimismo, de acuerdo con la encuesta *¿Qué piensa la policía?*, realizada por la organización civil **Causa en Común** en 2019³, 40%aproximadamente 40% de los policías encuestados considera que su trabajo ha afectado negativamente su salud, porcentaje que probablemente subestima la magnitud real del problema debido al estigma, al temor a represalias y a la ausencia de mecanismos confiables de atención.

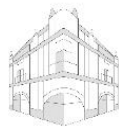
De manera paralela, la información de la **Encuesta Nacional De Estándares Y Capacitación Profesional Policial (ENECAP)**⁴ sobre salud física, muestra una carga

¹ Estrategias para enfrentar el estrés laboral en la policía ... - INSYDE, acceso: diciembre 15, 2025, <https://insyde.org.mx/novedades/estrategias-para-enfrentar-el-estres-laboral-en-la-policia-herramientas-desde-el-bienestar/>

² (PDF) Salud mental y estrés laboral en un grupo de policías municipales - ResearchGate, acceso: diciembre 15, 2025, https://www.researchgate.net/publication/370041692_Salud_mental_y_estres_laboral_en_un_grupo_de_policias_municipales

³ La situación de las policías en México - Causa en Común, acceso: diciembre 15, 2025, http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf

⁴ Encuesta Nacional De Estándares Y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) - Inegi, acceso: diciembre 15, 2025, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENECAP2017.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

significativa de padecimientos crónicos, entre los que destacan **sobrepeso y obesidad** en 79.4% de los elementos, **hipertensión** en 9.3% y **diabetes** en 6.6%, datos que evidencian la relación entre jornadas incompatibles con el descanso, alimentación saludable y que les someten a un desgaste sostenido.

Esta problemática alcanza niveles particularmente graves cuando se observa el fenómeno del suicidio policial. De acuerdo con notas periodísticas⁵, en 2024 se documentaron al menos **116 suicidios de policías** en el país, y en 42% de los casos el hecho ocurrió dentro de instalaciones policiales o mientras el elemento se encontraba en servicio, utilizando su arma de cargo.

Esa sola cifra revela que el entorno laboral no es únicamente un escenario de trabajo, sino en muchos casos el detonante inmediato de la crisis final. Lejos de tratarse de eventos aislados, estos casos deben interpretarse como la manifestación extrema de una estructura institucional que no ha logrado **contener, detectar ni atender** oportunamente el **deterioro emocional** de su personal.

En el Estado de México, esta realidad adquiere una dimensión aún más delicada pues reportes de la Organización Civil **Causa en Común**⁶ señalan que nuestra entidad registró **24 asesinatos** de policías en 2024, ubicándose entre las de **mayor letalidad** para el ejercicio policial en el país, sólo por detrás de Guanajuato.

Esa condición, combinada con la densidad demográfica, la complejidad delictiva y la presión permanente del crimen organizado, genera un entorno de hipervigilancia continua y un nivel de exposición al riesgo que rebasa los parámetros ordinarios de cualquier empleo público.

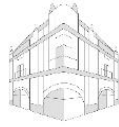
A ello se suma un factor normativo y operativo que la presente iniciativa busca atender de manera directa: la **organización de las jornadas laborales** y el diseño de los **mecanismos de evaluación institucional**.

A pesar de la evidencia científica abrumadora sobre los ciclos circadianos y el rendimiento cognitivo, el esquema predominante en el país sigue siendo el de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso (**24x24**), reportado por el 34% de los policías⁷. Le siguen esquemas igualmente extenuantes como el **12x12** o el **12x24**.

⁵ Al menos 116 policías se han quitado la vida en México hasta 2024 - Aristegui Noticias, acceso: diciembre 15, 2025, <https://aristeginoticias.com/1812/mexico/al-menos-116-policias-se-han-quitado-la-vida-en-mexico-hasta-2024/>

⁶ Registro de Policías Asesinados | Causaencomun, acceso: diciembre 15, 2025, <https://www.causaencomun.org/registro-de-policias-asesinados>

⁷ Jornadas Laborales de la Policía en México - Causa en Común, acceso: diciembre 15, 2025, <https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2019/04/JORNADAS-LABORALES--documento-largo-1.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En un reporte titulado “**Jornadas Laborales De La Policía En México**” (2017), elaborado por **Causa en Común**, se advierte que 34% de los policías en México trabaja bajo esquemas de **24 horas continuas de servicio por 24 de descanso**, sistema que contraviene principios elementales de salud ocupacional y compromete la capacidad de atención, juicio, autocontrol y respuesta.

La privación de sueño y la fatiga acumulada no sólo generan agotamiento físico; afectan la toma de decisiones, incrementan el riesgo de errores operativos y favorecen conductas impulsivas. Esta situación se agrava si se considera que una parte relevante de la fuerza policial debe permanecer en **esquemas de acuartelamiento o turnos extendidos**, lo que elimina la separación entre trabajo y vida personal e impide una recuperación psíquica real.

De forma paralela, el actual diseño de los **controles de confianza** ha generado efectos contraproducentes en la salud mental de los elementos. Aunque dichas evaluaciones fueron concebidas para fortalecer la integridad institucional, en la práctica suelen ser percibidas como **instrumentos de sanción y exclusión**.

Algunos medios periodísticos⁸ refieren que el temor a ser declarado “no apto” inhibe la expresión de **síntomas emocionales**, desalienta la **búsqueda de ayuda profesional** y empuja a los policías a **ocultar padecimientos** como **ansiedad, depresión, insomnio o estrés postraumático**.

Bajo estas condiciones, el psicólogo institucional deja de ser visto como un aliado para la recuperación y se convierte, en la percepción de muchos elementos, en una instancia de riesgo laboral. Ello explica por qué, en vez de prevenir crisis, el sistema actual contribuye a profundizarlas y a convertirlas en problemas de mayor gravedad, como el burnout, la despersonalización, el consumo de sustancias o el suicidio.

La precariedad económica agrava este cuadro. Tan sólo en el informe **La situación de las policías en México de Causa en Común**⁹, dan cuenta de salarios municipales que pueden ubicarse en aproximadamente 4,500 pesos quincenales, es decir, 9,000 pesos mensuales, ingreso claramente insuficiente para sostener con dignidad a una familia en el contexto económico del Estado de México.

⁸ “Estamos encasillados”; policías municipales del Edomex enfrentan precariedad laboral, estigmatización y abandono institucional - Yahoo Noticias, acceso: diciembre 15, 2025, <https://es-us.noticias.yahoo.com/encasillados-polic%C3%ADas-municipales-edomex-enfrentan-000030313.html>

⁹ La situación de las policías en México - Causa en Común, acceso: diciembre 15, 2025, http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Esa **insuficiencia salarial** obliga a muchos elementos a buscar segundas ocupaciones, con el consecuente **incremento del cansancio**, o bien los expone a **presiones y formas de corrupción** entendidas como **mecanismos de supervivencia**.

En otras palabras, la **precariedad material** no sólo afecta el bienestar individual de las y los policías, sino que deteriora su desempeño, compromete la disciplina institucional y debilita la capacidad del Estado para construir una seguridad pública **profesional y confiable**.

Por ello, la presente iniciativa parte de una convicción fundamental: que la **salud mental** de las **personas servidoras públicas encargadas de la seguridad** no puede seguir tratándose como un **asunto privado** ni como una **consecuencia inevitable** del oficio.

Cuando un elemento desarrolla **burnout**, presenta **despersonalización** o experimenta síntomas de **estrés postraumático**, no sólo se afecta su vida personal y familiar, sino también la **calidad del servicio** que presta a la sociedad.

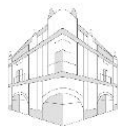
Un policía **exhausto, sin apoyo psicológico**, con **jornadas incompatibles** con la salud humana y sometido a **miedo constante** frente a la evaluación laboral o la **precariedad económica**, no representa una solución eficaz para la seguridad pública; representa, por el contrario, un factor adicional de **riesgo institucional y social**.

En consecuencia, la iniciativa propone establecer bases normativas para transformar el modelo de atención institucional hacia uno de **bienestar psicosocial efectivo**. Ello implica crear unidades de atención psicológica independientes de los procesos de depuración y control de confianza, a fin de garantizar **confidencialidad, confianza y acceso oportuno** a tratamiento; establecer mecanismos para regular la jornada laboral y desprenderse de esquemas de **24 horas continuas** que lesionan la salud y disminuyen el rendimiento; y reconocer expresamente que el **estrés postraumático**, el **burnout** y el **suicidio** pueden derivar de **riesgos inherentes al servicio**, por lo que deben abordarse con una perspectiva de **prevención, cuidado y protección integral**.

Esta propuesta no pretende **disminuir la exigencia profesional** de las corporaciones, sino dotarlas de **condiciones humanas mínimas** para que su labor se ejerza con **dignidad, eficacia y apego a los derechos humanos**.

No es posible construir **paz pública** sobre la base del **desgaste irreversible** de quienes tienen la responsabilidad de **preservarla**.

La **fortaleza institucional** no se mide sólo por el número de operativos, patrullas o detenciones, sino también por la **capacidad del Estado** para **cuidar** a sus propias **fuerzas de seguridad**.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

De ahí que esta Soberanía tenga el deber de reconocer que atender la **salud mental policial** no es una concesión, sino una **obligación jurídica, ética e institucional**. Sólo así será posible transitar de un **esquema de control punitivo** a un **modelo de cuidado integral del capital humano policial**, en el que la prevención, la dignidad laboral y la salud psicosocial ocupen el lugar que por justicia y por eficacia les corresponde.

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa, a continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo.

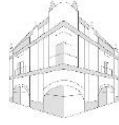
LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como con respeto y con perspectiva de género respecto a la patria y sus símbolos de identidad, la dignidad de las personas e institucional y la salvaguarda de los derechos humanos, derechos fundamentales y las garantías individuales que el Estado Mexicano confiere; las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación,	TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMUNES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como con respeto y con perspectiva de género respecto a la patria y sus símbolos de identidad, la dignidad de las personas e institucional y la salvaguarda de los derechos humanos, derechos fundamentales y las garantías individuales que el Estado Mexicano confiere; las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, operaciones especiales, análisis

Página 6 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

proximidad, operaciones especiales, análisis criminal o custodia penitenciaria los derechos y obligaciones siguientes:	criminal o custodia penitenciaria los derechos y obligaciones siguientes:
A. Derechos:	A. Derechos:
I	I
VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social, deberá contemplar como mínimo servicios médicos, hospitalarios, incapacidades, pensiones por invalidez y vida, fondos para retiro, vivienda, prestaciones sociales como guarderías, becas, apoyos para sus familiares, protecciones de riesgo de trabajo y licencias de maternidad y paternidad y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables;	VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social, que deberá contemplar como mínimo servicios médicos, hospitalarios, de salud mental, psicológicos, psiquiátricos y de intervención en crisis, incapacidades; pensiones por invalidez y vida; fondos para retiro; vivienda; prestaciones sociales como guarderías, becas, apoyos para sus familiares; protecciones de riesgo de trabajo; licencias de maternidad y paternidad; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
a	VII Bis. Gozar de servicios de atención psicológica y psiquiátrica
La seguridad social a la cual se incorpore a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, deberá contemplar, como mínimo, prestaciones sociales de guarderías y/o estancias infantiles, becas, apoyos de compensación y descuentos para familiares directos y hasta primer grado en línea ascendente y descendente, de servicio médico auxiliar, recreación y esparcimiento.	confidenciales, oportunos y gratuitos, a través de las Unidades de Bienestar Psicosocial, de manera oportuna, continua, gratuita, confidencial, accesible y con perspectiva de género y de derechos humanos. En ningún caso la solicitud, recepción o seguimiento de estos servicios podrá ser utilizada, por sí sola, como elemento de sanción, separación del cargo, evaluación negativa o determinación automática de no aptitud, sin perjuicio de las valoraciones técnicas y médicas que, en su caso, resulten procedentes conforme a la ley;
Las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública, gozaran de manera enunciativa como prerrogativas mínimas, y no limitativas, de los derechos que se	



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

señalan; además, de los derechos que se establezcan en las normas y reglas de las condiciones generales de trabajo a las que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las normatividades y reglamentos que rijan los estatutos y condiciones laborales de dichos sector especial. B. ...	...
Sin correlativo	Artículo 100 Bis.- La jornada operativa diaria de las personas integrantes de las Instituciones Policiales no podrá exceder de doce horas continuas efectivas. Entre el término de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar preferentemente un período mínimo de veinticuatro horas de descanso, cuando así lo permitan las necesidades del servicio; en todo caso, para horarios rotatorios se garantizará un descanso mínimo ininterrumpido de doce horas entre turnos operativos. El número máximo de horas de servicio operativo no deberá exceder de las horas semanales establecidas en los lineamientos y acuerdos que para ello establezca la Secretaría, el Secretariado Ejecutivo y las instancias municipales, según la modalidad y disponibilidad operativa, incorporando criterios de salud ocupacional. Las Instituciones Policiales deberán publicar sus esquemas de turnos, guardias y descansos, y garantizar



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

	rotaciones que minimicen la fatiga operativa.
Sin correlativo	Artículo 100 Ter.- Se entenderá por evento de alto impacto toda situación crítica en la que la integridad física o la vida de personas haya estado en riesgo directo; los incidentes críticos con víctimas mortales o graves; el uso de fuerza letal por parte del elemento; secuestro; agresión grave; desastre natural con intervención policial; o cualquier otro suceso que así determine el protocolo técnico que para ello establezca la Secretaría. Toda persona integrante de las Instituciones Policiales que haya participado en un evento de alto impacto tendrá derecho, de forma obligatoria, a un período inicial de descompresión psicológica de por lo menos setenta y dos horas laborales, con goce íntegro de sueldo. La descompresión incluirá de forma enunciativa más no limitativa: I. Valoración por la Unidad de Bienestar Psicosocial; II. Intervenciones de desescalado de estrés; III. Terapia breve cuando proceda; IV. Coordinación para reposo operativo y determinación clínica de seguimiento; y V. Cualquier otra medida o tratamiento que así determine la Unidad de Bienestar Psicosocial o las instancias competentes. El disfrute de la descompresión no podrá ser motivo de señalamiento,

Página 9 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

	afectación en evaluación de desempeño ni registro en expedientes disciplinarios. Las condiciones de seguimiento o incapacidad mayor serán dictaminadas por la Unidad de Bienestar Psicosocial y el servicio médico institucional, conforme a la normatividad aplicable.
Artículo 136.- Las Instituciones Policiales, de forma enunciativa más no limitativa, contarán con las siguientes unidades administrativas: I. a VIII. ... IX. Consejo de honor y justicia u homólogo; X. Custodia Penitenciaria, y XI. Policía Procesal	Artículo 136.- ... I. a IX. ... X. Custodia Penitenciaria; XI. Policía Procesal; y XII. Unidad de Bienestar Psicosocial.
TÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO POLICIAL CAPÍTULO NOVENO DE LA MEDIACIÓN POLICIAL Artículo 190 a 198.- ... <u>(SIN CORRELATIVO)</u>	TÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO POLICIAL CAPÍTULO NOVENO DE LA MEDIACIÓN POLICIAL Artículo 190 a 198.- ... CAPÍTULO DÉCIMO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR PSICOSOCIAL Artículo 198 Bis. La Unidad de Bienestar Psicosocial tendrá por objeto prevenir, detectar, canalizar, brindar atención primaria y seguimiento de la salud mental y emocional de las y los integrantes de las Instituciones Policiales, intervenir en crisis y dar seguimiento a las necesidades de salud mental, estrés laboral, desgaste

Página 10 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

	profesional, trauma psicológico y riesgo a la vida de las personas integrantes de las Instituciones Policiales. Su actuación deberá regirse por los principios de confidencialidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Estas unidades operarán con autonomía técnica respecto de las áreas de asuntos internos, consejo de honor y justicia y procedimientos de control de confianza, sin perjuicio de la coordinación institucional que resulte necesaria. La atención que brinden no podrá utilizarse, por sí sola, como elemento de sanción, separación del cargo, evaluación negativa o exclusión en los procedimientos de control de confianza, salvo disposición legal expresa y debidamente fundada Artículo 198 Ter. Las Unidades de Bienestar Psicosocial deberán: I. Contar con personal clínico licenciado con registro profesional y capacitación en trauma y salud ocupacional. II. Prestar servicios de orientación, intervención breve, terapia, descompresión post-evento, rehabilitación y seguimiento. III. Mantener expedientes clínicos debidamente resguardados y sujetos a régimen de confidencialidad médica privilegiada.
--	--

Página 11 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

IV. Operar con autonomía clínica respecto del Centro de Control de Confianza y de las unidades disciplinarias, sin que sus registros clínicos sean incorporados de oficio a procesos de depuración, calificación o certificación de control de confianza, salvo los supuestos expresos previstos en el artículo 198 Quinquies.

V. Atender los riesgos de trabajo derivados del servicio policial, cuando exista nexo causal con el ejercicio de las funciones, los trastornos de estrés postraumático, burnout o desgaste profesional, trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, síndrome de adaptación y aquellas otras patologías mentales que, de manera directa y acreditable, deriven de la exposición a hechos violentos, amenazas, jornadas extenuantes, acuartelamiento, uso de la fuerza o circunstancias análogas inherentes al servicio.

Para los efectos de este artículo, las Instituciones de Seguridad Pública, el Instituto de Salud del Estado de México y las instancias competentes coordinarán protocolos de diagnóstico, dictaminación, rehabilitación y retorno al trabajo, sin que la determinación clínica implique, por sí sola, la imposición automática de medidas disciplinarias.

Artículo 198 Quáter. Los expedientes clínicos generados por las Unidades de Bienestar Psicosocial tendrán el carácter de información clínica privilegiada y no podrán ser utilizados para efectos de procedimiento disciplinario, evaluación de control de

Página 12 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

	confianza, inhabilitación o cualquier forma de depuración administrativa o laboral. Su acceso estará limitado a el personal clínico adscrito; la persona atendida; y, únicamente previa autorización expresa e informada de la persona atendida, a terceros señalados por ésta. Artículo 198 Quinquies. En caso de que la evaluación clínica concluya la existencia de riesgo inminente de vida, entendido como peligro objetivo y real e inmediato para la vida o integridad física propia o de terceros, la Unidad de Bienestar Psicosocial podrá comunicar a la autoridad competente la información estrictamente necesaria para neutralizar el riesgo. Dicha comunicación deberá documentarse por escrito, motivarse clínicamente, y remitirse exclusivamente a la autoridad policial o de salud correspondiente. El intercambio de información deberá limitarse al mínimo indispensable para la protección de la vida y deberá dejar constancia para efectos de supervisión y control. Artículo 198 Sexties. Queda expresamente prohibido que los resultados de la atención clínica, diagnósticos, terapias o expedientes de las Unidades de Bienestar Psicosocial sirvan como texto probatorio único o fundamento exclusivo de medidas de separación, baja o sanciones administrativas. Para efectos de certificación y control de confianza, cuando proceda una
--	---

Página 13 | 21



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

	evaluación psicológica de control de confianza, ésta deberá realizarse únicamente por el Centro o la entidad que la Ley General y esta Ley señalen, bajo los protocolos respectivos, y no como continuación automática de la atención clínica.
--	--

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA ARTÍCULO 57.- El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá: I. a VII. ... VIII. La salud bucal; IX. La detección y atención de problemas de salud mental, preferentemente en beneficio de niñas, niños y adolescentes. X. La salud en el trabajo; XI. a XVI. ...	SECCION TERCERA DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA ARTÍCULO 57.- ... I. a VIII. ... IX. La detección y atención de problemas de salud mental, preferentemente en beneficio de niñas, niños y adolescentes, así como de los elementos de las Instituciones Policiales; X. La salud en el trabajo; XI. a XVI. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESENTANTE**

P á g i n a 15 | 21

CongresoEdomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo VII del artículo 100, y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 100, el artículo 100 Bis, 100 Ter, la fracción XII al artículo 136, un CAPÍTULO DÉCIMO “DE LA UNIDAD DE BIENESTAR PSICOSOCIAL” al TÍTULO SÉPTIMO, así como los artículos 198 Bis, 198 Ter, 198 Quáter, 198 Quinquies, y 198 Sexties de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 100.- ...

A. ...

I. a VI. ...

VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social, **que** deberá contemplar como mínimo servicios médicos, hospitalarios, **de salud mental, psicológicos, psiquiátricos y de intervención en crisis**, incapacidades; pensiones por invalidez y vida; fondos para retiro; vivienda; prestaciones sociales como guarderías, becas, apoyos para sus familiares; protecciones de riesgo de trabajo; licencias de maternidad y paternidad; y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VII Bis. Gozar de servicios de atención psicológica y psiquiátrica confidenciales, oportunos y gratuitos, a través de las Unidades de Bienestar Psicosocial, de manera oportuna, continua, gratuita, confidencial, accesible y con perspectiva de género y de derechos humanos. En ningún caso la solicitud, recepción o seguimiento de estos servicios podrá ser utilizada, por sí sola, como elemento de sanción, separación del cargo, evaluación negativa o determinación automática de no aptitud, sin perjuicio de las valoraciones técnicas y médicas que, en su caso, resulten procedentes conforme a la ley;

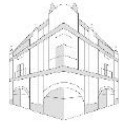
VIII. a X. ...

Página 16 | 21

morena

CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 100 Bis.- La jornada operativa diaria de las personas integrantes de las Instituciones Policiales no podrá exceder de doce horas continuas efectivas.

Entre el término de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar preferentemente un período mínimo de veinticuatro horas de descanso, cuando así lo permitan las necesidades del servicio; en todo caso, para horarios rotatorios se garantizará un descanso mínimo ininterrumpido de doce horas entre turnos operativos.

El número máximo de horas de servicio operativo no deberá exceder de las horas semanales establecidas en los lineamientos y acuerdos que para ello establezca la Secretaría, el Secretariado Ejecutivo y las instancias municipales, según la modalidad y disponibilidad operativa, incorporando criterios de salud ocupacional.

Las Instituciones Policiales deberán publicar sus esquemas de turnos, guardias y descansos, y garantizar rotaciones que minimicen la fatiga operativa.

Artículo 100 Ter.- Se entenderá por evento de alto impacto toda situación crítica en la que la integridad física o la vida de personas haya estado en riesgo directo; los incidentes críticos con víctimas mortales o graves; el uso de fuerza letal por parte del elemento; secuestro; agresión grave; desastre natural con intervención policial; o cualquier otro suceso que así determine el protocolo técnico que para ello establezca la Secretaría.

Toda persona integrante de las Instituciones Policiales que haya participado en un evento de alto impacto tendrá derecho, de forma obligatoria, a un período inicial de descompresión psicológica de por lo menos setenta y dos horas laborales, con goce íntegro de sueldo.

La descompresión incluirá de forma enunciativa más no limitativa:

- I. Valoración por la Unidad de Bienestar Psicosocial;**
- II. Intervenciones de desescalado de estrés;**
- III. Terapia breve cuando proceda;**
- IV. Coordinación para reposo operativo y determinación clínica de seguimiento; y**
- V. Cualquier otra medida o tratamiento que así determine la Unidad de Bienestar Psicosocial o las instancias competentes.**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El disfrute de la descompresión no podrá ser motivo de señalamiento, afectación en evaluación de desempeño ni registro en expedientes disciplinarios. Las condiciones de seguimiento o incapacidad mayor serán dictaminadas por la Unidad de Bienestar Psicosocial y el servicio médico institucional, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 136.- ...

I. a IX. ...

X. Custodia Penitenciaria;

XI. Policía Procesal; y

XII. Unidad de Bienestar Psicosocial.

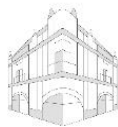
CAPÍTULO DÉCIMO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR PSICOSOCIAL

Artículo 198 Bis. La Unidad de Bienestar Psicosocial tendrá por objeto prevenir, detectar, canalizar, brindar atención primaria y seguimiento de la salud mental y emocional de las y los integrantes de las Instituciones Policiales, intervenir en crisis y dar seguimiento a las necesidades de salud mental, estrés laboral, desgaste profesional, trauma psicológico y riesgo a la vida de las personas integrantes de las Instituciones Policiales. Su actuación deberá regirse por los principios de confidencialidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Estas unidades operarán con autonomía técnica respecto de las áreas de asuntos internos, consejo de honor y justicia y procedimientos de control de confianza, sin perjuicio de la coordinación institucional que resulte necesaria.

La atención que brinden no podrá utilizarse, por sí sola, como elemento de sanción, separación del cargo, evaluación negativa o exclusión en los procedimientos de control de confianza, salvo disposición legal expresa y debidamente fundada.

Página 18 | 21



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 198 Ter. Las Unidades de Bienestar Psicosocial deberán:

I. Contar con personal clínico licenciado con registro profesional y capacitación en trauma y salud ocupacional.

II. Prestar servicios de orientación, intervención breve, terapia, descompresión post-evento, rehabilitación y seguimiento.

III. Mantener expedientes clínicos debidamente resguardados y sujetos a régimen de confidencialidad médica privilegiada.

IV. Operar con autonomía clínica respecto del Centro de Control de Confianza y de las unidades disciplinarias, sin que sus registros clínicos sean incorporados de oficio a procesos de depuración, calificación o certificación de control de confianza, salvo los supuestos expresos previstos en el artículo 198 Quinquies.

V. Atender los riesgos de trabajo derivados del servicio policial, cuando exista nexo causal con el ejercicio de las funciones, los trastornos de estrés postraumático, burnout o desgaste profesional, trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, síndrome de adaptación y aquellas otras patologías mentales que, de manera directa y acreditable, deriven de la exposición a hechos violentos, amenazas, jornadas extenuantes, acuartelamiento, uso de la fuerza o circunstancias análogas inherentes al servicio.

Para los efectos de este artículo, las Instituciones de Seguridad Pública, el Instituto de Salud del Estado de México y las instancias competentes coordinarán protocolos de diagnóstico, dictaminación, rehabilitación y retorno al trabajo, sin que la determinación clínica implique, por sí sola, la imposición automática de medidas disciplinarias.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

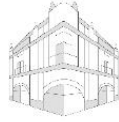
Artículo 198 Quáter. Los expedientes clínicos generados por las Unidades de Bienestar Psicosocial tendrán el carácter de información clínica privilegiada y no podrán ser utilizados para efectos de procedimiento disciplinario, evaluación de control de confianza, inhabilitación o cualquier forma de depuración administrativa o laboral. Su acceso estará limitado a el personal clínico adscrito; la persona atendida; y, únicamente previa autorización expresa e informada de la persona atendida, a terceros señalados por ésta.

Artículo 198 Quinques. En caso de que la evaluación clínica concluya la existencia de riesgo inminente de vida, entendido como peligro objetivo y real e inmediato para la vida o integridad física propia o de terceros, la Unidad de Bienestar Psicosocial podrá comunicar a la autoridad competente la información estrictamente necesaria para neutralizar el riesgo.

Dicha comunicación deberá documentarse por escrito, motivarse clínicamente, y remitirse exclusivamente a la autoridad policial o de salud correspondiente. El intercambio de información deberá limitarse al mínimo indispensable para la protección de la vida y deberá dejar constancia para efectos de supervisión y control.

Artículo 198 Sexties. Queda expresamente prohibido que los resultados de la atención clínica, diagnósticos, terapias o expedientes de las Unidades de Bienestar Psicosocial sirvan como texto probatorio único o fundamento exclusivo de medidas de separación, baja o sanciones administrativas.

Para efectos de certificación y control de confianza, cuando proceda una evaluación psicológica de control de confianza, ésta deberá realizarse únicamente por el Centro o la entidad que la Ley General y esta Ley señalen, bajo los protocolos respectivos, y no como continuación automática de la atención clínica.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IX del artículo 57 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- ...

I. a VIII. ...

IX. La detección y atención de problemas de salud mental, preferentemente en beneficio de niñas, niños y adolescentes, **así como de los elementos de las Instituciones Policiales;**

X. a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se notificará a las autoridades pertinentes al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ

P á g i n a 21 | 21

CongresoEdomex.gob.mx

morena

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 64 23



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 15 de abril del 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H.LXII LEGISLATTURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego Santana del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, un proyecto de decreto por el cual se adiciona el **TÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CAPITULO ÚNICO "GENERALIDADES" A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La historia administrativa de México no puede contarse sin la presencia de sus municipios. Durante generaciones, han sido el primer contacto entre la ciudadanía y el gobierno, el espacio donde se construyen las decisiones que afectan la vida diaria y el rostro más humano del servicio público, sin embargo, a lo largo del tiempo, también han sido el lugar donde la falta de controles, de claridad y de coordinación permitió el crecimiento de prácticas que lastimaron la confianza de la gente. Decisiones opacas,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

procesos improvisados y en algunos casos, actos de corrupción que debilitaron la legitimidad institucional.

Pero esta historia no es solo una de errores también es una historia de aprendizaje, de evolución y de compromiso. Con los años, México ha ido construyendo una estructura jurídica más sólida desde los primeros órganos de control interno, hasta la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sus correspondientes sistemas estatales. Poco a poco, el país ha levantado una arquitectura legal que busca no solo sancionar, sino prevenir, educar, coordinar y fortalecer la integridad pública en todos los niveles.

En este proceso de modernización, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México ha acompañado ese camino. Nació con la firme vocación de ordenar la vida pública y dar estructura al primer contacto entre el gobierno y la ciudadanía con el paso del tiempo, se transformó para regular el ejercicio del poder evolucionando de un simple marco administrativo, hoy se enfrenta a un nuevo reto, convertirse en una ley que no solo describe funciones, sino que impulsa principios, valores y responsabilidades éticas en concordancia del Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción. Sin embargo, aún existe un vacío que no podemos ignorar, la falta de un capítulo que consolide y dé vida formal al Sistema Municipal Anticorrupción. Un vacío que se vuelve evidente cada tres años, cuando nuevas administraciones llegan con entusiasmo, pero también con dudas, sin una guía clara sobre cómo debe operar la organización anticorrupción municipal. Y ese vacío tiene consecuencias. Servidores públicos que inician sus funciones sin comprender cómo coordinar esfuerzos, órganos que trabajan sin sincronía, procesos que se repiten sin resultados y decisiones no aptas. No porque quienes llegan carezcan de voluntad, sino porque el marco legal no les ofrece las herramientas suficientes para actuar con certidumbre, claridad y orden.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por eso esta iniciativa nace desde una convicción profunda: el combate a la corrupción no puede improvisarse; debe construirse. Debe sustentarse en normas claras, instituciones fuertes y participación ciudadana activa. Debe sentirse no como un trámite, sino como un compromiso moral con la gente.

La adición de este Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal representa precisamente eso un acto de fortalecimiento estructural, un paso firme hacia administraciones más responsables, más transparentes y más humanas. A través de la incorporación del Título VIII "Del Sistema Municipal Anticorrupción" en los artículos 171 al 173, se propone dotar a los ayuntamientos de un marco jurídico claro que defina: El propósito esencial del Sistema Municipal Anticorrupción, su estructura y los órganos que lo integran, el papel invaluable del Comité Coordinador Municipal como el encargado de articular esfuerzos y dar coherencia a las políticas públicas de integridad; sobre todo, la fuerza del Comité de Participación Ciudadana, que simboliza la voz, la vigilancia y la esperanza de una sociedad que exige gobiernos honestos. Se establecen con precisión las facultades, los requisitos, las responsabilidades y las condiciones de quienes integrarán estos órganos, porque no basta querer hacer las cosas bien se necesitan instituciones que funcionen, reglas que ordenen y personas capacitadas, independientes y comprometidas con servir.

Esta reforma no es un simple ajuste legislativo. Es un mensaje. Es una declaración de principios. Es la manera de decirle a la ciudadanía que sí es posible tener gobiernos íntegros, que sí es posible cerrar las puertas a la corrupción y que sí es posible reconstruir la confianza perdida.

Por todo lo anterior, la aprobación de esta adición es no solo procedente, sino profundamente necesaria. Porque fortalecer el sistema anticorrupción municipal es

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

fortalecer la dignidad institucional, es proteger los recursos públicos y es honrar la confianza de quienes cada día esperan un gobierno que responda con honestidad, responsabilidad y verdadero compromiso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente iniciativa con proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO: Se adiciona el Título VIII denominado "Del sistema Municipal Anticorrupción", Capítulo Único "Generalidades", artículos 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO VIII
Del Sistema Municipal Anticorrupción

CAPITULO ÚNICO
Generalidades

Artículo 171. El Sistema Municipal Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 172. El Sistema Municipal Anticorrupción, se integrará por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador.
- II. El Comité de Participación Ciudadana.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

IV. Los Sistemas Municipales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus presidentes rotatoriamente conforme a los dieciocho distritos judiciales en que se divide el territorio del Estado de México.

Artículo 173. Los honorarios de los integrantes de los comités municipales de participación ciudadana serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Hacienda Municipal.

Además, se les otorgará los elementos materiales para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

SEGUNDO. – Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ----- días del mes abril del dos mil veintiséis.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 228 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 228 TER Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES A QUIEN COMETA UN INCENDIO FORESTAL**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con una amplia diversidad biológica y una riqueza forestal invaluable. Sin embargo, esta riqueza enfrenta una presión constante derivada de factores como el aumento de temperaturas, sequías prolongadas, la expansión urbana desordenada, las actividades agropecuarias sin control y, en muchos casos, la acción humana negligente o intencional.

En los últimos años, los incendios forestales se han convertido en una de las principales amenazas ambientales, sociales y económicas en nuestro país. Su creciente frecuencia e intensidad no solo reflejan los efectos del cambio climático, sino también las debilidades estructurales en la prevención, manejo y restauración de los ecosistemas forestales. De acuerdo con datos proporcionados por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), más del 90% de los incendios forestales tienen su origen en actividades humanas¹, lo que evidencia la necesidad urgente de fortalecer políticas de prevención, concientización y corresponsabilidad social.

Los incendios forestales generan impactos devastadores. En el ámbito ambiental. Provocan la pérdida de la biodiversidad, la degradación del suelo, la contaminación del aire y la alteración de los ciclos hidrológicos. En el ámbito social, afectan directamente la salud de las personas, ponen en riesgo a comunidades enteras y, en ocasiones, generan desplazamientos forzados. En lo económico, implican altos costos para su combate, así como pérdidas en actividades productivas como la agricultura, el turismo y el aprovechamiento forestal.

Asimismo, resulta imprescindible reconocer que el cambio climático ha intensificado las condiciones para la propagación de incendios; por ejemplo, el incremento en las temperaturas, la disminución de la humedad y los fenómenos meteorológicos extremos han generado escenarios de mayor vulnerabilidad en diversas regiones del país.

¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres. (2021). *¿Por qué ocurren los incendios forestales?* <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/por-que-ocurren-los-incendios-forestales>



Lamentablemente, la mayoría de los incendios forestales no son productos del azar, sino consecuencia directa de la acción humana; ya sea por conductas dolosas o por actos de negligencia, estos siniestros evidencian no solo una preocupante ausencia de conciencia ambiental, sino también limitaciones del marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar estas prácticas.

Para comprender la dimensión del problema, es necesario señalar que la ocurrencia de un incendio forestal responde a la convergencia de tres elementos fundamentales, conocidos como el *"triángulo del fuego"*: *calor, oxígeno y combustible vegetal*. Por lo que la alteración deliberada o imprudente de cualquiera de estos componentes puede detonar incendios de gran magnitud.

En este sentido, cuando una persona, por acción u omisión, propicia las condiciones para que estos elementos interactúen, no solo está afectando la capa vegetal del suelo, sino que desencadena una cadena de impactos que trascienden el ámbito ambiental. Las consecuencias son profundas: degradación de ecosistemas, pérdida de biodiversidad, emisión de contaminantes a la atmósfera y afectaciones directas a la salud de la población, particularmente en comunidades cercanas. En casos más graves, los incendios forestales ponen en riesgo la integridad, el patrimonio e incluso la vida de las personas.

De acuerdo con estimaciones de la organización internacional ambiental *Greenpeace*, alrededor del 95% de los incendios forestales tienen origen humano². Esta cifra no solo es alarmante, sino reveladora: detrás de cada incendio existe, en la mayoría de los casos, una decisión evitable. Entre las principales causas se encuentran las prácticas agrícolas inadecuadas, las quemas intencionadas para cambio de uso de suelo y los descuidos en actividades recreativas o productivas.

² Greenpeace. (2025). *Incendios forestales en México: causas, consecuencias y por qué arden más de 160 mil hectáreas*. <https://www.greenpeace.org/mexico/informacion-prensa/57888/incendios-forestales-en-mexico-causas-consecuencias-y-por-que-arden-mas-de-160-mil-hectareas/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



A nivel internacional, los incendios forestales han dejado de ser eventos aislados para convertirse en una crisis ambiental. Diversos organismos multilaterales han advertido que, de no modificarse las condiciones actuales, el número de incendios extremos a nivel mundial se incrementará en un 14% para 2030, 30% para 2050 y hasta un 50% hacia finales del siglo.³ Estas proyecciones no son meras estimaciones, sino señales de alerta que reflejan la acelerada interacción entre el cambio climático, la degradación ambiental y la presión humana sobre los ecosistemas.

En este contexto, los incendios forestales no solo representan una amenaza ecológica, sino también un grave problema de salud pública. La contaminación atmosférica derivada de estos siniestros contribuye significativamente al deterioro de la calidad del aire, al liberar partículas finas y gases tóxicos que afectan de manera directa a millones de personas. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, en 2021 la contaminación del aire fue responsable de aproximadamente 8.1 millones de muertes a nivel mundial, lo que evidencia la magnitud de sus efectos⁴. En este escenario, los incendios forestales se posicionan como un factor agravante, al intensificar episodios de contaminación prolongada que impactan especialmente a poblaciones vulnerables.

Los efectos de esta crisis ya son visibles en distintas regiones del mundo. En 2024, gran parte de Sudamérica enfrentó condiciones climáticas inusualmente secas, lo que favoreció la propagación de incendios a gran escala. Durante ese año, se registraron 338,616 focos de incendio en la región, cifra que prácticamente duplicó la del año anterior. Países como Brasil y Bolivia concentraron el mayor número de incidentes, con 167,452 y 62,644 focos respectivamente, reflejando la alta vulnerabilidad de los ecosistemas amazónicos y la insuficiencia de mecanismos de prevención y control frente a escenarios climáticos extremos.⁵

³ Para la Naturaleza. (s.f.). Naciones Unidas advierte que el número de incendios forestales aumentará en un 50 % para el 2100 <https://archivo.paralanaturaleza.org/naciones-unidas-advierte-que-el-numero-de-incendios-forestales-aumentara-en-un-50-para-el-2100/#:~:text=incendios%20forestales%20aumentar%C3%A1%20en%20un%2050%20%25,el%2014%20%25%20para%202030%2C%20el%2030>

⁴ UNICEF. (2024). La contaminación atmosférica fue responsable de 8,1 millones de muertes en todo el mundo en 2021, convirtiéndose en el segundo factor de riesgo principal de muerte, incluso para los niños menores de cinco años. <https://www.unicef.org/press-releases/air-pollution-accounted-81-million-deaths-globally-2021-becoming-second-leading-risk>

⁵ Organización Panamericana de la Salud (OPS). (s.f.) Incendios Forestales. <https://www.paho.org/es/temas/incendios-forestales>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En el ámbito nacional, la problemática de los incendios forestales ha alcanzado niveles que demandan una respuesta urgente, coordinada y estructural por parte de los distintos órdenes de gobierno. Tan solo en el año 2025, en México se registraron 7,016 incendios forestales, los cuales afectaron una superficie superior a 1 millón 230 mil hectáreas, de acuerdo con información de la CONAFOR⁶. Estas cifras no solo dimensionan la magnitud del problema, sino que evidencian la creciente vulnerabilidad de nuestros ecosistemas frente a condiciones climáticas adversas y a la persistente incidencia de factores humanos.

Lo anterior resulta particularmente preocupante en el contexto de la temporada de estiaje, periodo en el que se incrementan significativamente las condiciones de riesgo debido a la escasez de lluvias, altas temperaturas y acumulación de material vegetal seco. Este escenario, año con año, pone a prueba la capacidad de respuesta institucional y la eficacia de las políticas de prevención, las cuales, en muchos casos, resultan insuficientes frente a la velocidad y magnitud con la que se propagan los incendios.

En lo que va del presente año, la propia CONAFOR ha reportado 1,238 incendios forestales distribuidos en 30 entidades federativas, con una afectación de más de 57 mil hectáreas. Destaca que la mayor concentración de estos siniestros se registra en entidades como Estado de México, Jalisco, Ciudad de México, Michoacán, Puebla, Morelos, Oaxaca, Hidalgo, Chiapas y Tlaxcala, que en conjunto concentran el 77% del total nacional.⁷

En el ámbito estatal, la situación resulta igualmente alarmante. En el Estado de México, hasta el 11 de diciembre de 2025 se registraron 821 incendios forestales, siendo una de las 9 entidades federativas con mayor presencia de incendios forestales.⁸ Este dato no es menor: refleja no solo la magnitud del problema, sino la alta presión a la que están

⁶ El Economista. (2026). *Temporada de incendios forestales 2026: Autoridades refuerzan prevención y vigilancia*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/temporada-incendios-forestales-2026-autoridades-refuerzan-prevencion-vigilancia-20260215-799937.html>

⁷ AD Noticias. (2026). *Registra Edomex 60 incendios forestales en una semana*. <https://adnoticias.mx/incendios-forestales-en-edomex-2026/>

⁸ El Sol de Toluca. (2025). *Edomex se perfila con menos incendios forestales en 2025*. <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/al-corte-11-de-diciembre-de-2025-y-en-el-2024-el-total-fue-de-mil-79-27359638>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



sometidos los ecosistemas forestales mexiquenses, particularmente en zonas con crecimiento urbano acelerado y alta actividad humana.

Más allá de las cifras, uno de los aspectos más preocupantes es el origen de estos siniestros. Entre los principales factores se encuentran, en primer lugar, aquellos provocados por actividades de caza; seguidos por el uso irresponsable de fogatas; el desecho inadecuado de colillas de cigarro por parte de fumadores; la quema de residuos sólidos; y, finalmente, incendios vinculados a diversas actividades productivas, así como a prácticas tradicionales o rituales.

Desde la perspectiva del derecho comparado, diversos países han desarrollado marcos normativos para sancionar la provocación de incendios forestales, reconociendo su gravedad no solo como delito ambiental, sino como una amenaza directa a la vida, el patrimonio y el equilibrio ecológico.

En el caso de España, el Código Penal contempla un régimen sancionatorio particularmente severo. Las penas pueden alcanzar hasta 20 años de prisión cuando los incendios afectan masas forestales o espacios naturales protegidos, especialmente si existe riesgo para la vida humana. Incluso en supuestos de menor gravedad, cuando no se comprometen directamente vidas humanas o bienes públicos, se establecen penas de 1 a 3 años de prisión, lo que refleja una política orientada a la disuasión y prevención.

Por su parte, en Argentina se distingue entre la conducta dolosa y la culposa. Cuando el incendio es resultado de imprudencia o negligencia, se contemplan sanciones de un mes a un año de prisión; sin embargo, cuando existe intencionalidad, las penas pueden ir de 3 hasta 20 años, dependiendo de la magnitud de los daños ocasionados. Este esquema reconoce la gradación de responsabilidades, pero mantiene un enfoque frente a conductas que generan daños ambientales.

En Estados Unidos, particularmente en legislaciones estatales, se prevén penas que pueden alcanzar hasta 9 años de prisión por incendios causados de manera imprudente,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



las cuales se agravan en casos donde existen lesiones graves o la destrucción de viviendas habitadas.

En contraste, en México el marco jurídico reconoce la relevancia del tema desde una perspectiva constitucional y administrativa, aunque con áreas de oportunidad en materia sancionatoria. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4.º el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su respeto y señalando que el daño ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En el ámbito legal, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como las acciones de prevención, combate y control de incendios. No obstante, la dispersión normativa y la limitada eficacia en la aplicación de sanciones han impedido consolidar un esquema verdaderamente disuasivo.

A nivel estatal, el Código para la Biodiversidad del Estado de México contempla sanciones administrativas relevantes. En su artículo 2.266 se establece la imposición de multas de hasta cuarenta mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a quienes, entre otras conductas, omitan dar aviso inmediato a las autoridades competentes o no adopten medidas frente a incendios que pongan en riesgo a la población o generen daño ambiental. Si bien esta disposición representa un avance, resulta insuficiente frente a la magnitud y recurrencia del problema.

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



I. a VI. ...

a) a f)

g) No de aviso inmediato a las autoridades competentes, no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes por accidentes, fugas, derrames, explosiones, incendios que pongan en peligro y afecten la integridad de las personas o causen un daño ambiental.

h) a i)

VII. a IX. ...”

En este sentido, el análisis comparado permite advertir que, mientras otros países han optado por endurecer sus marcos sancionatorios como mecanismo de disuasión, en México persiste la necesidad de incrementar la eficacia de las sanciones y consolidar una política integral que vincule la prevención con la responsabilidad jurídica.

Así, desde una doble dimensión —ambiental y social—, los incendios forestales no solo representan un deterioro de los ecosistemas, sino un riesgo latente para las comunidades, lo que obliga a replantear el alcance de nuestro marco jurídico para garantizar una protección real y efectiva del territorio.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reconocemos que el marco sancionatorio vigente en el Código Penal Estatal resulta insuficiente para inhibir eficazmente las conductas que dan origen a los incendios forestales, particularmente aquellas de carácter doloso o derivadas de negligencia grave. La recurrencia de estos siniestros demuestra que las penas actuales no guardan proporcionalidad con la magnitud del daño ambiental, social y económico que generan.

En ese sentido, la presente iniciativa propone una reconfiguración del tipo penal, orientada a fortalecer su capacidad disuasiva y a garantizar una respuesta jurídica acorde a la gravedad de la conducta. Para ello, se plantean dos ejes fundamentales:

1. **Incremento de las penas.** Se propone elevar hasta un 50% las sanciones privativas de la libertad cuando los incendios sean provocados en zonas



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



forestales, bosques, áreas naturales protegidas o cualquier ecosistema de alto valor ambiental. Con ello, se busca que la pena sea proporcional al daño potencial o efectivo causado, reconociendo que estos espacios constituyen patrimonio natural estratégico para la entidad.

2. **Incorporación de agravantes específicas.** La iniciativa introduce un catálogo de circunstancias que incrementan la penalidad hasta en una mitad adicional, atendiendo a la forma en que se comete el delito y a sus consecuencias. Entre estas destacan:

- La comisión dolosa, es decir, cuando exista intención consciente de provocar el incendio;
- La negligencia grave, particularmente cuando se omitan medidas básicas de prevención;
- La reincidencia en delitos ambientales, lo que evidencia una conducta reiterada;
- La generación de riesgos a la salud humana;
- La afectación a la fauna silvestre, incluyendo su desplazamiento;
- El uso de sustancias inflamables, combustibles o medios peligrosos para su comisión.
- Estas agravantes permiten al juzgador valorar de manera más precisa la conducta y sus efectos, evitando que todos los casos sean tratados bajo un mismo estándar punitivo.

Con esta reforma, se busca enviar un mensaje claro: en el Estado de México, los delitos contra el medio ambiente no pueden ni deben quedar impunes o subestimados. La protección de los bosques, selvas y áreas naturales no solo es una obligación legal, sino un compromiso ético con las generaciones presentes y futuras.

Fortalecer el marco penal en esta materia no es una medida punitiva aislada, sino una acción necesaria para construir una política integral que combine prevención, responsabilidad y justicia ambiental.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
SUBTÍTULO SEPTIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE	SUBTÍTULO SEPTIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
CAPITULO I	CAPITULO I
Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:	Artículo 228.- ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Provoque o inicie intencionalmente un incendio forestal, o contribuya a su propagación;	III. Derogado
IV. a X. ...	IV. a X. ...
...	
...	
Cuando la conducta prevista en la fracción III se realice dentro de un Área Natural Protegida, la pena será de cinco a doce años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas Unidades de Medida y Actualización.	Se deroga
Artículo 228 Bis. Al que ilícitamente posea, adquiera, venda, reciba, transporte o almacene material peligroso al que alude el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.	Artículo 228 Bis. Cuando el incendio provocado se realice en zonas forestales, bosques, áreas naturales protegidas o cualquier ecosistema susceptible de afectación ambiental grave, la pena será de cuatro a doce años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.
Sin correlativo	Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones e incrementarán las penas hasta en la mitad señaladas en el párrafo anterior, las siguientes:
Sin correlativo	I. Cuando se provoque con dolo a sabiendas del daño que puede provocar a los ecosistemas y la biodiversidad;
Sin Correlativo	II. Cuando se propicie por negligencia grave, pudiendo ser por omisión en las medidas de prevención y seguridad;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
Sin Correlativo	III. Cuando exista reincidencia en delitos contra el medio ambiente; y
Sin Correlativo	IV. Cuando presenten un riesgo para la salud humana;
Sin Correlativo	V. Cuando provoquen el desplazamiento de fauna silvestre; y
Sin Correlativo	VI. Cuando se utilicen para su comisión armas, sustancias inflamables o combustibles.
Sin Correlativo	Artículo 228 Ter. Al que ilícitamente posea, adquiera, venda, reciba, transporte o almacene material peligroso al que alude el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 228 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 228 TER Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES A QUIEN COMETA UN INCENDIO FORESTAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 228 Bis y se adiciona el artículo 228 Ter y se derogan la fracción III y el párrafo tercero del artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

SUBTITULO SEPTIMO
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

CAPITULO I

Artículo 228.- ...

I. y II. ...

III. Derogado

IV. a X. ...

...

...

Se deroga

Artículo 228 Bis. Cuando el incendio provocado se realice en zonas forestales, bosques, áreas naturales protegidas o cualquier ecosistema susceptible de afectación ambiental grave, la pena será de cuatro a doce años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones e incrementarán las penas hasta en la mitad señaladas en el párrafo anterior, las siguientes:

- I. Cuando se provoque con dolo a sabiendas del daño que puede provocar a los ecosistemas y la biodiversidad;
- II. Cuando se propicie por negligencia grave, pudiendo ser por omisión en las medidas de prevención y seguridad;
- III. Cuando exista reincidencia en delitos en contra del medio ambiente;
- IV. Cuando presenten un riesgo para la salud humana;
- V. Cuando provoquen el desplazamiento de fauna silvestre; y
- VI. Cuando se utilicen para su comisión armas, sustancias inflamables o combustibles.

Artículo 228 Ter. Al que ilícitamente posea, adquiera, venda, reciba, transporte o almacene material peligroso al que alude el Código para la Biodiversidad del Estado de México, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471

congresoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento a la cultura física y el deporte enfrenta diversos retos en nuestro país, particularmente en las entidades federativas, donde la insuficiencia de infraestructura deportiva, la desigualdad en el acceso a espacios públicos para la actividad física y la falta de información sistematizada son algunos de los principales aspectos que impiden diseñar políticas públicas eficaces, los cuales van de la mano con los costos para acceder a infraestructura deportiva, puesto que esta última no es proporcionada por el Estado.

Además, por si esto no fuera suficiente, nos encontramos ante un escenario donde la falta de estas políticas públicas genera un sesgo en materia de prevención de enfermedades, pues al ser un país con alto nivel de inactividad física, nos encontramos ante un escenario de completa vulnerabilidad en este tema.

Tan es así que las cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), indican que en 2025 únicamente 44.5%¹ de la población adulta en México realizó actividad física o deporte en su tiempo libre, lo que significa que aproximadamente cinco de cada diez personas no practican ejercicio regularmente.

Esta situación refleja un desafío importante para las políticas públicas en materia de salud y bienestar social, pues la inactividad física ha sido identificada por organismos internacionales como uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y diversos trastornos metabólicos.

Según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el sedentarismo constituye uno de los factores que contribuyen al incremento de enfermedades crónicas, por lo que

¹ INEGI. (27 de enero de 2026). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2025. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopradef/mopradef2025_CP.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



promover la actividad física resulta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población².

Asimismo, las estadísticas del INEGI muestran que existen importantes brechas en la participación deportiva según el género. En 2025, 49.1% de los hombres realizaron actividad física o deporte, mientras que solo 40.7% de las mujeres participaron en estas actividades, lo que evidencia una diferencia cercana a los diez puntos porcentuales³.

Además de las brechas de género, también se identifican desigualdades territoriales en el acceso a infraestructura deportiva. Aunque una proporción importante de la población señala contar con instalaciones públicas en su colonia, la calidad y disponibilidad de estos espacios varía significativamente entre regiones.

En el contexto urbano, la situación presenta retos adicionales, pues las ciudades concentran una parte importante de la población y enfrentan problemáticas como la falta de espacios públicos adecuados para la práctica deportiva, esto derivado del crecimiento urbano desordenado y la insuficiencia de infraestructura deportiva.

Aunque el porcentaje de personas activas físicamente ha mostrado cierta recuperación en los últimos años, las cifras aún se encuentran por debajo de los niveles recomendados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud.

En este contexto, la formulación de políticas públicas orientadas a promover la actividad física requiere información precisa y actualizada sobre múltiples factores, entre ellos: la distribución territorial de la infraestructura deportiva; el número y tipo de instalaciones disponibles; la participación de la población en programas deportivos; la presencia de asociaciones y clubes deportivos; el número de entrenadores y promotores deportivos,

² Gobierno de México. (05 de abril de 2024). Actividad física contribuye a prevenir obesidad, diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión y trastornos del sueño. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/138-actividad-fisica-contribuye-a-prevenir-obesidad-diabetes-hipertension-ansiedad-depresion-y-trastornos-del-sueno#:~:text=138.,Salud%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

³ INEGI. (27 de enero de 2026). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2025. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopradef/mopradef2025_CP.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



así como talentos deportivos y atletas de alto rendimiento por municipio.

En México, el fomento de la cultura física y del deporte ha sido reconocido como un interés público prioritario. La legislación nacional y estatal ha buscado establecer mecanismos institucionales para promover la práctica deportiva, fortalecer la infraestructura y generar políticas públicas basadas en evidencia. Uno de los instrumentos más relevantes para alcanzar estos objetivos es la generación, organización y actualización de información confiable sobre la práctica deportiva, la infraestructura disponible, los programas gubernamentales y la participación de la población en actividades físicas.

A nivel nacional, contamos con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), que es “operado por la Jefatura de Departamento de Normas Oficiales y Cultura Física y Deporte, adscrita a la Dirección del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte dependiente de la Subdirección del Deporte”⁴.

En el ámbito estatal, el Estado de México cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte, cuyo ordenamiento tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad⁵; al mismo tiempo, establece mecanismos de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales para fomentar estas actividades.

Dentro de este marco jurídico, se creó el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, el cual tiene como propósito articular las acciones del gobierno estatal, los municipios, las instituciones educativas, las asociaciones deportivas y la sociedad civil organizada para impulsar el desarrollo deportivo en el territorio mexiquense.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de este sistema, la propia ley contempla la

⁴ Gobierno de México. (17 de enero de 2024). Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Véase en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/registro-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte-renade-25023>

⁵ Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig089.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



creación de instrumentos de información y registro que permitan identificar a los actores, instalaciones, programas y acciones vinculadas con el deporte.

Este Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte es una herramienta que además, permite concentrar y sistematizar datos relacionados con el sector deportivo en el Estado de México; permite integrar información relevante sobre deportistas, entrenadores, asociaciones, instalaciones deportivas, programas de promoción del deporte, así como otros elementos vinculados con el deporte en el Estado de México.

La información que contiene el Sistema Estatal puede ser una base para la planeación de políticas públicas en materia deportiva, pues de los datos obtenidos se pretende analizar que, sin información confiable y actualizada, las autoridades enfrentan dificultades para diseñar programas eficaces, evaluar resultados, identificar necesidades territoriales y asignar recursos de manera adecuada.

A pesar de los beneficios antes mencionados y de la posibilidad de diseñar mejores políticas públicas con la información recolectada con ese Sistema Estatal, la legislación vigente no establece de manera explícita un periodo obligatorio de actualización de dicho registro, lo cual puede generar problemas de obsolescencia en los datos disponibles, así como inconsistencias en la información.

La falta de mecanismos claros que obliguen a la actualización periódica de la información puede provocar que el sistema de registro no refleje la realidad del desarrollo deportivo en el estado, afectando la eficiencia y pertinencia de las políticas públicas en esta materia.

A nivel internacional y nacional, la tendencia en materia de gobernanza pública apunta hacia la gestión basada en evidencia, lo que implica que las decisiones gubernamentales deben sustentarse en datos actualizados, verificables y sistematizados. La generación y actualización periódica de registros administrativos se ha convertido en una herramienta esencial para mejorar la calidad de las políticas públicas.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En el ámbito deportivo, la disponibilidad de información actualizada permite conocer el estado real de la infraestructura deportiva, identificar zonas con mayor o menor acceso a instalaciones, evaluar la participación de distintos grupos de población en actividades físicas, y diseñar programas que atiendan las necesidades específicas de cada comunidad. Al mismo tiempo, permite tener un registro de deportistas de alto rendimiento que pueden representar al Estado o al país en competencias internacionales.

En este sentido, contar con información actualizada se vuelve indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos; por ello, la presente iniciativa surge de la necesidad de fortalecer el Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte, estableciendo en la ley la obligación de actualizar el registro correspondiente cada dos años.

De esta manera, se busca asegurar que las autoridades estatales y municipales cuenten con información confiable y actualizada para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia deportiva.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES	SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. ... Sin correlativo	Artículo 14.- Los Sistemas Municipales deberán mantener actualizada su información, integración y padrón de integrantes de manera periódica y obligatoria cada dos años, en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con el Registro Estatal.
CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL Artículo 35.- El Instituto establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información referida al artículo anterior. Sin correlativo	CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL Artículo 35.- ... El Registro Estatal del Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte deberá actualizarse de manera periódica y obligatoria cada dos años, a fin de garantizar la veracidad, vigencia y confiabilidad de la información para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte en el Estado de México.

El objetivo principal de esta reforma es garantizar que la información contenida en el sistema sea confiable, actual y útil para la planeación de políticas públicas en materia de cultura física y deporte.

Entre los beneficios esperados están: *mejorar la planeación de programas deportivos en el estado; identificar con mayor precisión las necesidades de infraestructura deportiva en los municipios; fortalecer la coordinación entre autoridades estatales, municipales y organizaciones deportivas; facilitar la evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte; y contar con una base de datos confiable sobre deportistas, entrenadores, asociaciones deportivas, instalaciones deportivas y programas de*



promoción de la actividad física.

Finalmente, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México creemos que esto contribuirá a generar políticas públicas basadas en evidencia, así como a mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 14 y un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES**

Artículo 14.- ...

...

Los Sistemas Municipales deberán mantener actualizada su información, integración y padrón de integrantes de manera periódica y obligatoria cada dos años, en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con el Registro Estatal.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL**

Artículo 35.- ...

El Registro Estatal del Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte deberá actualizarse de manera periódica y obligatoria cada dos años, a fin de garantizar la veracidad, vigencia y confiabilidad de la información para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte en el Estado de México.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto del Deporte del Estado de México contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para diseñar, emitir y adecuar los lineamientos y condiciones operativas necesarias para la actualización del Sistema Estatal.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2.149 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.45, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 4.5. DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA QUEMA DE RESIDUOS TECNOLÓGICOS Y DE POLÍMEROS** con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y de la biodiversidad constituye una función esencial del Estado y un eje transversal de la política pública contemporánea. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, imponiendo a las autoridades la obligación de prevenir daños ambientales y garantizar condiciones adecuadas de vida. Por su parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la obligación de las autoridades de preservar los recursos naturales y la biodiversidad.

En el Estado de México, la quema de residuos electrónicos y de recubrimientos poliméricos representa una amenaza directa no solo para la salud humana, sino también para la biodiversidad. Estas prácticas liberan contaminantes persistentes que se depositan en el suelo, el aire y los cuerpos de agua, afectando la flora, la fauna y los ecosistemas locales, particularmente en zonas agrícolas y forestales.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México establece el principio de prevención ambiental y la obligación de evitar actividades que provoquen contaminación que afecte ecosistemas y especies. Sin embargo, en este momento no hay una conexión clara entre esta ley y las reglas específicas sobre la quema de residuos electrónicos y recubrimientos plásticos, lo que crea un vacío legal que dificulta la acción coordinada de las autoridades ambientales.

En diversas regiones del Estado de México persiste la práctica informal de quema de residuos electrónicos como cables, tarjetas, electrodomésticos y pantallas, así como de recubrimientos poliméricos como son plásticos industriales, pinturas, barnices y resinas sintéticas, principalmente con fines de recuperación de metales o eliminación de desechos.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



De acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se considera residuo electrónico todo aparato que utiliza un suministro de energía eléctrica y que ha llegado al fin de su vida útil. En este sentido, los aparatos eléctricos o electrónicos comprenden una amplia gama de productos, prácticamente cualquier equipo con circuitos de este tipo o componentes eléctricos, alimentados directamente con electricidad o mediante baterías. Conforme a la clasificación de la Asociación para la Medición de las Tecnologías de la Información (TIC), los residuos electrónicos abarcan seis categorías:

1. Aparatos de intercambio de temperatura (refrigeradores, aire acondicionado);
2. Pantallas y monitores (computadoras, tabletas, televisiones);
3. Lámparas (LED o fluorescentes);
4. Grandes aparatos (lavadoras o secadoras);
5. Pequeños aparatos (aspiradoras, hornos de microondas, tostadoras);
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (teléfonos móviles, GPS, calculadoras).

Desde la ingeniería eléctrica, un cable está compuesto por diversas capas: un conductor (generalmente cobre o aluminio), un aislamiento primario (PVC, XLPE, PE o caucho), una pantalla metálica opcional, rellenos y separadores, y una cubierta externa o chaqueta (PVC, LSZH o polietileno).

Los materiales de aislamiento presentan características particulares. El PVC, ampliamente utilizado, al quemarse libera ácido clorhídrico, dioxinas, furanos, humo negro y partículas de carbón. El XLPE genera hidrocarburos, monóxido de carbono, dióxido de carbono y hollín. Finalmente, el polietileno (PE), empleado en cables de telecomunicaciones y de media y alta tensión, también produce compuestos contaminantes al combustionar.

La combustión de estos materiales genera emisiones altamente tóxicas, entre ellas dioxinas y furanos, metales pesados (plomo, cadmio, mercurio), compuestos orgánicos



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



volátiles y partículas finas (PM2.5). Estas sustancias están asociadas con enfermedades respiratorias, cáncer, afectaciones neurológicas y daños al sistema inmunológico, además de contaminar el suelo, el aire y los cuerpos de agua.

Los residuos electrónicos contienen múltiples sustancias peligrosas. Entre ellas, el aluminio puede provocar fiebre de los humos metálicos. El americio puede concentrarse en los huesos y generar radiación con efectos cancerígenos. El arsénico es altamente venenoso y puede causar enfermedades cutáneas, neurológicas y cáncer de pulmón. Finalmente, el bario puede ocasionar daño cerebral, muscular y cardiovascular. Estas sustancias, por sí mismas, ya representan un riesgo para la salud; sin embargo, al ser sometidas a procesos de quema, sus efectos se intensifican, contaminando el entorno y afectando de manera directa a la población.

Sustancias	Aplicación en energía	Afectaciones en salud
Aluminio	Casi todos los aparatos electrónicos que utilizan más de unos pocos vatios de potencia (disipadores), condensadores electrolíticos.	La exposición al aluminio puede causar fiebre de los humos metálicos, que es parecida a la influenza. Los síntomas incluyen sabor metálico, dolor de cabeza, fiebre, escalofríos, dolores, opresión en el pecho y tos.
Americio	Equipos médicos, detectores de incendios, elementos de detección activa en detectores de humo.	Una vez que este elemento entra al organismo, se mueve rápidamente y se concentra en los huesos, en donde se queda por largo tiempo, liberando radiaciones, las cuales pueden desencadenar cáncer en los huesos y problemas genéticos.
Arsénico	Pequeñas cantidades en forma de arseniuro de galio dentro de diodos emisores de luz.	Es un elemento metálico venenoso, su exposición crónica puede conducir a diversas enfermedades de la piel y disminuir la velocidad de conducción nerviosa, también puede causar cáncer de pulmón y puede ser a menudo mortal.
Bario	Elemento metálico que se utiliza en bujías, lámparas fluorescentes y «captadores» en tubos de vacío. Getters en CRT.	Puede conducir a hinchazón del cerebro, debilidad muscular, daño al corazón, el hígado y el bazo, además de aumento de la presión arterial y cambios en el corazón.

En este contexto, la quema de cables derivada de residuos electrodomésticos genera consecuencias graves en la salud. Entre los principales efectos destacan: la penetración de partículas PM2.5 en los alvéolos pulmonares, generando inflamación y riesgos cardiovasculares; la exposición al monóxido de carbono, que reduce la oxigenación sanguínea; la inhalación de ácido clorhídrico, que provoca daño en mucosas; la presencia de hidrocarburos aromáticos policíclicos, con potencial cancerígeno; y la



exposición a dioxinas y furanos, que se bioacumulan y afectan sistemas inmunológico y endocrino.

Asimismo, las cenizas contaminadas pueden incorporarse a la cadena alimentaria, acumulándose en el tiempo. La presencia de humo negro denso, olores ácidos o picantes y residuos pegajosos son indicadores de la quema de materiales altamente peligrosos.

Si bien la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos reconoce a los residuos electrónicos como de manejo especial, la legislación estatal carece de una prohibición expresa y de mecanismos operativos claros para prevenir y sancionar su quema. Asimismo, los recubrimientos poliméricos no están definidos de manera específica, lo que dificulta su regulación.

El artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, mientras que el artículo 115 constitucional faculta a los municipios para la gestión de residuos sólidos, bajo coordinación estatal. En este contexto, resulta jurídicamente procedente y socialmente necesario que el Estado de México fortalezca su marco normativo para atender esta problemática.

La quema de cable eléctrico y de recubrimientos poliméricos para la recuperación informal de metales, particularmente cobre, constituye una práctica ampliamente documentada en diversas regiones del país, con especial incidencia en comunidades del Estado de México, como Tlachaloya, municipio de Toluca. Esta actividad ha sido estudiada desde puntos de vista sociales, ambientales y técnicos. Se ha mostrado que, aunque ofrece ingresos rápidos para algunos grupos vulnerables, tiene efectos graves y acumulativos en el medio ambiente, la salud pública y el desarrollo urbano.¹

Diversos estudios académicos y técnicos elaborados por instituciones de reconocido prestigio, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional

¹ Hernández Linares, C. D., Yáñez Estrada, L. G., & Moctezuma Pérez, S. (2023). La vida social de la "chatarra" en Tlachaloya, Estado de México. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales (Nueva Época)*, 3(1), 1–29.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



de Ecología y Cambio Climático ha acreditado que la quema abierta de cables recubiertos con materiales poliméricos produce emisiones altamente tóxicas. Entre los contaminantes liberados destacan dioxinas y furanos, hidrocarburos aromáticos policíclicos, metales pesados y partículas finas (PM2.5), todos ellos asociados a efectos adversos graves en la salud humana y el medio ambiente.²

En el Estado de México, estudios sociales y ambientales han mostrado que esta práctica ocurre de manera regular en áreas cercanas a la ciudad, sin ningún control ni supervisión de las autoridades. Esto crea áreas constantes de contaminación del aire y expone a la gente sin que lo solicite.³ La evidencia empírica demuestra que los efectos de esta actividad trascienden a quienes la realizan, afectando a comunidades enteras, particularmente a grupos vulnerables.

De forma paralela, la literatura científica nacional sobre recubrimientos poliméricos para cables eléctricos y alambre magneto, especialmente esmaltes a base de poliéster-imidas, poliamida-imidas y polietilenos, ha demostrado que estos materiales están hechos para soportar condiciones extremas de operación eléctrica y térmica en ambientes industriales controlados.

Organismos internacionales han señalado que quemar cables eléctricos con plásticos es una de las principales fuentes no intencionadas de contaminantes orgánicos persistentes. Recomendán que se eliminen gradualmente y que se sustituyan por métodos seguros para recuperar metales.⁴ Estas recomendaciones son vinculantes para México en virtud de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio de Estocolmo.

El manejo inadecuado de residuos que contienen componentes eléctricos y electrónicos, particularmente la quema a cielo abierto de cables eléctricos con fines de recuperación

² Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2021). Modelación de la dispersión de partículas generadas por quema de cable en Tlachaloya, Estado de México. Gobierno de México.

³ Godínez, Y., Martínez, N., & Serrano, M. (2023). Sensibilización sobre el cuidado del medio en la comunidad de Tlachaloya, segunda sección (Toluca, Estado de México). Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2006). Recuperación del cobre de cables por combustión lenta. Guía BAT/BEP del Convenio de Estocolmo.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



de cobre, constituye una fuente reconocida de contaminación ambiental. De acuerdo con la Guía sobre Mejores Técnicas Disponibles y Mejores Prácticas Ambientales (BAT/BEP) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la combustión lenta de los recubrimientos poliméricos de los cables, como el policloruro de vinilo (PVC), genera contaminantes altamente tóxicos.⁵

Esta guía técnica internacional indica que esta práctica produce dioxinas y furanos (PCDD/PCDF), hidrocarburos aromáticos policíclicos, cloruro de hidrógeno, metales pesados y material particulado de forma descontrolada. Estos afectan la calidad del aire, del suelo y de los cuerpos de agua, además de representar riesgos significativos para la salud humana.

En este contexto, la problemática de la quema de cable debe entenderse como un fenómeno multidimensional que involucra pobreza, informalidad económica, vacíos regulatorios y falta de alternativas tecnológicas accesibles. La evidencia científica coincide en que es importante desarrollar un manejo completo de los residuos eléctricos y electrónicos. Se deben priorizar métodos como el pelado mecánico, la granulación controlada y la pirólisis en lugares permitidos.⁶

En este contexto, la problemática de la quema de cable debe entenderse como un fenómeno multidimensional que involucra pobreza, informalidad económica, vacíos regulatorios y falta de alternativas tecnológicas accesibles. La evidencia científica indica que es necesario adoptar un manejo integral de los residuos eléctricos y electrónicos. Esto debe enfocarse en métodos como el pelado mecánico, la granulación controlada y la pirólisis en lugares autorizados.

⁵ United Nations Environment Programme (UNEP). (2006). Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para las fuentes de contaminantes orgánicos persistentes. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Disponible en: https://chm.pops.int/Portals/0/Repository/batbep_guideline08/UNEP-POPS-BATBEP-GUIDE-08-1.Spanish.PDF

⁶ Gullett, B. K., et al. (2010). PCDD/F, PBDD/F, and PBDE emissions from open burning of a residential waste dump. Environmental Science & Technology, 44, 394–399.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En suma, la presente exposición de motivos se sustenta en evidencia científica, técnica y social sólida, producida por instituciones nacionales e internacionales, y tiene como finalidad fundamentar la adopción de medidas integrales y sostenibles frente a la quema de cable y recubrimientos poliméricos, particularmente en el Estado de México, en protección del derecho humano a un medio ambiente sano y a la salud pública.

Estas directrices técnicas indican que esta práctica produce dioxinas y furanos (PCDD/PCDF), hidrocarburos aromáticos policíclicos, cloruro de hidrógeno, metales pesados y partículas en el aire de manera no controlada. Estos afectan la calidad del aire, del suelo y de los cuerpos de agua, además de representar riesgos significativos para la salud humana.

En resumen, la protección del medio ambiente y de la salud pública es una obligación constitucional y legal del Estado de México, particularmente frente a prácticas que generan contaminación atmosférica directa y afectan de manera inmediata a la población.

La quema a cielo abierto de residuos constituye una de las acciones más nocivas para la calidad del aire. Especialmente cuando se trata de materiales como plásticos, cables con recubrimientos aislantes, cauchos y poliuretanos. Al combustionar, liberan partículas finas y sustancias tóxicas asociadas con enfermedades respiratorias, cardiovasculares y afectaciones agudas a la salud.

Durante el año 2026, diversos municipios del Estado de México han reforzado su normativa ambiental mediante la inclusión expresa de esta prohibición en sus Bandos Municipales vigentes. Entre ellos, destacan los municipios de Toluca, Tejupilco (Artículo 242, fracción IX) y Almoloya del Río (Artículo 221, fracción II, inciso c), cuyos Bandos Municipales coinciden en prohibir de manera explícita la quema de plásticos, cables, cauchos y poliuretanos, como una medida de prevención ambiental y protección a la salud pública.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



El Bando Municipal de Toluca 2026 (Artículo 126, fracción VI), establece como infracción administrativa:

“Quemar todo tipo de plásticos, cables, cauchos, llantas, poliuretanos y demás materiales, que generen contaminación atmosférica o pongan en riesgo la salud pública.”

Estas disposiciones municipales se encuentran vigentes y reflejan una política pública local orientada a inhibir conductas altamente contaminantes. En congruencia con ello, el Código para la Biodiversidad del Estado de México ya prohíbe, en su artículo 4.45, fracción III, la quema a cielo abierto o en lugares no autorizados de cualquier tipo de residuos. Además, en su Libro Cuarto regula la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, estableciendo obligaciones para evitar prácticas contaminantes.

Sin embargo, esta iniciativa busca fortalecer la seguridad legal del marco estatal al detallar claramente qué materiales son especialmente perjudiciales al ser quemados. Esto ayudará a que las leyes estatales sean coherentes con las normas municipales actuales, mejorará la claridad administrativa y hará más fácil la labor de inspección, vigilancia y sanción.

La propuesta se ajusta a los principios de prevención y precaución ambiental, ya que busca reducir las emisiones contaminantes desde su origen. No se sobrepasan las competencias federales ni se crean nuevas obligaciones, sino que se aclara una prohibición que ya existe.

Si bien esta práctica es altamente contaminante, se sugieren y existen alternativas seguras y técnicas para “recuperar el metal”, uno de los principales motivos de la quema. Si el objetivo es el reciclaje, las opciones industriales seguras serían:

- El pelado mecánico (manual o mecánicamente).
- Graduación y separación (triturado más separación por densidades)



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- Procesos térmicos controlados (pirólisis e incineración) considerando:
 - Control de temperatura.
 - Postcombustión.
 - Captura de partículas a través de filtros.
 - Lavado de gases para ácidos.
 - Tratamiento específico para dioxinas.

En el marco del Código para la Biodiversidad del Estado de México, resulta procedente fortalecer la prevención y control de estas prácticas. Esto se puede lograr mediante disposiciones expresas que prohíban la quema de cables eléctricos y recubrimientos poliméricos, así como sus componentes, subensambles y consumibles, que han llegado al final de su vida útil. Además, es importante reforzar las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en materia de vigilancia, prevención y sanción.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
Artículo 2.149. En materia de contaminación atmosférica y de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro, la Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias:	Artículo 2.149. ...
I. a X. ...	I. a X. ...
XI. Emitirán disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas,	XI. Emitirán disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



plásticos, lubricantes, solventes y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos; XII. a XVI. ...	plásticos, lubricantes, solventes, residuos tecnológicos, cables, recubrimientos de polímeros y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos; XII. a XVI. ...
LIBRO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES Artículo 4.5. Para los efectos de éste Libro son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el presente Código, así como las siguientes: I. a XII. ... Sin correlativo XVII. a XXII. ...	LIBRO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES Artículo 4.5. ... I. a XII. ... XII Bis. Recubrimientos de polímeros: Materiales sintéticos de naturaleza polimérica aplicados como capas protectoras, funcionales o decorativas sobre diversas superficies. Incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, plásticos, resinas, barnices o pinturas; XVII. a XXII. ...
TÍTULO CUARTO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Artículo 4.45. Queda prohibido por cualquier motivo: I. a II. ... III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos.	TÍTULO CUARTO DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Artículo 4.45. ... I. a II. ... III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos; incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, residuos tecnológicos, plásticos, cables, cualquier tipo de recubrimiento de polímero, cauchos, llantas, poliuretanos, resinas, barnices, pinturas y otros



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



IV. a XVII. ...

...

materiales o mezclas cuya combustión
genere contaminantes atmosféricos.

IV. a XVII. ...

...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2.149 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.45, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 4.5. DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 2.149 y la fracción III del artículo 4.45, y se adiciona la fracción XII Bis al artículo 5.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO QUINTO
DE LA PROTECCION AL AMBIENTE

CAPITULO II
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Artículo 2.149. ...

I. a X. ...

XI. Emitirán disposiciones y establecerán las medidas tendientes a evitar la quema de cualquier tipo de residuo sólido o líquido incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes, **residuos tecnológicos, cables, recubrimientos de polímeros** y otras, así como las quemas con fines de desmonte o deshierbe de terrenos;

XII. a XVI. ...

LIBRO CUARTO
DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES

**Artículo 4.5. ...**

I. a XII. ...

XII Bis. Recubrimientos de polímeros: Materiales sintéticos de naturaleza polimérica aplicados como capas protectoras, funcionales o decorativas sobre diversas superficies. Incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, plásticos, resinas, barnices o pinturas;

XVII. a XXII. ...

TITULO CUARTO
DE LA GENERACION DE RESIDUOS

CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 4.45. ...

I. a II. ...

III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos; incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, residuos tecnológicos, plásticos, cables, cualquier tipo de recubrimiento de polímero, cauchos, llantas, poliuretanos, resinas, barnices, pinturas y otros materiales o mezclas cuya combustión genere contaminantes atmosféricos.

IV. a XVII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, ____ de ____ del 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E .

DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la H. "LXII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma **la fracción XLVIII y se adiciona la XLIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se reforma la fracción XVII y se adiciona la XVIII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México en materia de fomento a la creación y permanencia de Unidades Económicas de bajo y mediano impacto** a tenor de lo siguiente:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en unidades económicas, con un total de 896 mil 931 establecimientos registrados¹, y no es para menos ya que históricamente el mexiquense ha demostrado un amplio interés por el comercio y las dinámicas sociales que devienen por el mero hecho de intercambiar bienes o servicios.

Para fines administrativos y de concesión de licencias de funcionamiento la *Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México* contempla tres categorías generales: bajo, mediano y alto impacto. Las Unidades Económicas de bajo y mediano impacto son aquellas que no venden alcohol o bien no es su giro principal: tiendas misceláneas, carnicerías, marisquerías, restaurantes, entre otras formas de comercio al por menor generalmente destinadas a la convivencia familiar o al gasto corriente del día a día.

Estos giros representan \$598 mil 961 millones de pesos² del ingreso global del sector económico mexiquense o bien, el 23.4% de nuestra economía estatal. Estos datos no sólo son números; son el reflejo del trabajo de las y los mexiquenses honestos que día con día madrugan para dignamente ganarse el sustento propio y de sus familias. Según el último censo económico, los sectores económicos que concentraron más empleados dependientes de la unidad económica en el Estado de México fueron Comercio al por Menor (614,040 empleados), Industrias Manufactureras (481,065 empleados) y Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (195,882 empleados).³

¹ Dzib, Alberto. (2025). Edomex primer lugar en unidades económicas del país: INEGI. *Sistema Mexiquense de Medios Públicos*. Recuperado en <https://sistemamexiquense.mx/noticia/edomex-primer-lugar-unidades-economicas-pais-inegi>

² Información Estadística recuperada de Data México. Secretaría de Economía del Gobierno de México. Disponible en: [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em?IndicatorCensus1=Total+Income&redirect=true#Industrias::text=por%20Menor%20\(-,%24598%2C961M%20MX-\)%20y%20Comercio%20a](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em?IndicatorCensus1=Total+Income&redirect=true#Industrias::text=por%20Menor%20(-,%24598%2C961M%20MX-)%20y%20Comercio%20a)

³ Información Estadística recuperada de Data México. Secretaría de Economía del Gobierno de México. Disponible en: [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em?IndicatorCensus1=Total+Income&redirect=true#Industrias::text=por%20Menor%20\(-,%24598%2C961M%20MX-\)%20y%20Comercio%20a](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico-em?IndicatorCensus1=Total+Income&redirect=true#Industrias::text=por%20Menor%20(-,%24598%2C961M%20MX-)%20y%20Comercio%20a)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Las Unidades Económicas, especialmente las de bajo y mediano impacto son las de mayor presencia en el Estado de México y su rol se puede apreciar desde dos ópticas: su valor social y su valor comunitario.

El valor social del comercio no radica esencialmente en el rol del papel moneda, sino en la circulación de los bienes e insumos de primera necesidad fundamentales para que todo Estado sea funcionalmente operativo. Una de las principales fuerzas que mantienen operativamente funcionales a cualquier Estado.

Los comercios, más allá de ser un mero agente económico son el mecanismo que tienen las personas para socializar en su comunidad los bienes y servicios que requieren las personas para vivir su día a día con normalidad. En consecuencia, es importante que las leyes aplicables al comercio no queden supeditadas a un principio de mano invisible, sino que estas deben responder al orden público e interés social del pueblo mexiquense. Es aquí donde entra en juego la necesidad de preponderar a las Unidades Económicas de mediano y bajo impacto.

En cuanto al aporte comunitario, el fortalecimiento e inclusivo nacimiento de nuevas estructuras de mercado dentro de la propia comunidad fortalece la unidad entre sus miembros. Los comerciantes de una colonia no olvidan a sus clientes pues los conocen de toda la vida⁴. La unidad de los mexiquenses se encuentra en las calles, entre la gente que se conoce, entre la gente que se echa la mano. La unidad y grandeza de nuestro pueblo se encuentra en el panadero que se levanta a las 4 A.M para recibir a sus clientes con pan calentito, en la señora de la papelería que saca del apuro a una madre que lleva a sus hijos a la escuela, en el restaurante local donde una madre y su hijo se reencuentran después de un buen tiempo sin verse. La dignidad, unidad y grandeza de nuestro pueblo se encuentra ahí.

[em?redirect=true&indicatorCensus1=Total%20Employees%20Depends%20on%20the%20Economic%20Unit#:~:text=los%20sectores%20econ%C3%B3micos,\(195%2C882%20empleados\).r](#)

⁴ PROFECO. 2020. *Consume Local, respalda a tu barrio*. Recuperado en

[https://www.gob.mx/profeco/articulos/consume-local-respalda-a-tu-](https://www.gob.mx/profeco/articulos/consume-local-respalda-a-tu-barrio?#:~:text=Los%20comerciantes%20de%20una%20colonia%20no%20olvidan%20a%20sus%20clientes%20pues%20los%20conocen%20de%20toda%20la%20vida)

[barrio?#:~:text=Los%20comerciantes%20de%20una%20colonia%20no%20olvidan%20a%20sus%20clientes%20pues%20los%20conocen%20de%20toda%20la%20vida](https://www.gob.mx/profeco/articulos/consume-local-respalda-a-tu-barrio?#:~:text=Los%20comerciantes%20de%20una%20colonia%20no%20olvidan%20a%20sus%20clientes%20pues%20los%20conocen%20de%20toda%20la%20vida)

yareli.esparza@legislativoedomex.gob.mx



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro,
Toluca, México. C. P. 50000
Tels. 722 279 6500 Ext. 6430



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

“No hay de hecho vida privada si no es protegida por un orden público, un hogar cálido no tiene intimidad si no es bajo la tutela de la legalidad, de un Estado de tranquilidad fundado en la ley y en la fuerza y con la condición de un mínimo de bienestar asegurado por la división del trabajo, los intercambios comerciales, la justicia social y la ciudadanía política.”⁵

Los propietarios y dependientes de este tipo de Unidades Económicas, con su trabajo y esfuerzo le han abonado mucho al Estado de México, y es justo que las autoridades les retribuyan en consecuencia al gremio, y una forma loable de asegurar esta retribución es dejar de imponer cobros excesivos o innecesarios, además de que se les vea como objetivo prioritario para el desarrollo y bienestar de nuestra entidad.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo someto a consideración de esta H. “LXII” Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de simplificación administrativa en *pro* de las Unidades Económicas de mediano y bajo impacto.

Y así mismo, reiterar que el objetivo común que tenemos todos los representantes al servicio del Estado de México, es garantizar el desarrollo, progreso y bienestar de todos aquellos a los que bajo protesta constitucional juramos representar.

⁵ Paul Ricoeur, *Histoire et vérité*, ed. Le Seuil, París 1967, 122. Cita recuperada de *Fratelli Tutti*. Encíclica papal de Francisco I. Disponible en https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html#_ftnref139~:text=no%20hay%20de,la%20ciudadan%C3%ADa%20pol%C3%ADtica





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

COMPARATIVO.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: ... XLVIII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.	Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: ... XLVIII. Los ayuntamientos deberán contar con programas permanentes de financiamiento y vinculación de proyectos productivos enfocados a la apertura y permanencia de Unidades Económicas de mediano y bajo impacto o proyectos productivos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad, con especial énfasis a la vocación productiva del municipio y con un enfoque diferenciado cuando se trate de mujeres, jóvenes emprendedores y adultos mayores.
SIN CORRELATIVO	XLIX. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.
LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para: ... XVII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen	Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para: XVII. Fomentar de forma constante la creación y permanencia de Unidades Económicas de Bajo y Mediano Impacto, con especial atención a aquellas que desarrollen la vocación productiva de la localidad y con un enfoque diferenciado cuando se trate de mujeres, jóvenes emprendedores y adultos mayores.
SIN CORRELATIVO	XVIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen.

ATENTAMENTE.

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

yareli.esparza@legislativoedomex.gob.mx



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro,
Toluca, México. C. P. 50000
Tels. 722 279 6500 Ext. 6430



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XLVIII y adiciona la XLIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XLVIII. Los ayuntamientos deberán contar con programas permanentes de financiamiento y vinculación de proyectos productivos enfocados a la apertura y permanencia de Unidades Económicas de mediano y bajo impacto o proyectos productivos que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad, con especial énfasis a la vocación productiva del municipio y con un enfoque diferenciado cuando se trate de mujeres, jóvenes emprendedores y adultos mayores.

XLIX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

...

XVII. Fomentar de forma constante la creación y permanencia de Unidades Económicas de Bajo y Mediano Impacto, con especial atención a aquellas que desarrollen la vocación productiva de la localidad y con un enfoque diferenciado cuando se trate de mujeres, jóvenes emprendedores y adultos mayores.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO

Presidenta de la Comisión Legislativa de Apoyo
y Atención a las Personas Migrantes

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XVIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

yareli.esparza@legislativeedomex.gob.mx



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro,
Toluca, México. C. P. 50000
Tels. 722 279 6500 Ext. 6430

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de ____ del 2026.**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO****PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA****LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y****SOBERANO DE MÉXICO****P R E S E N T E.**

Los que suscriben **Rocío Alexia Dávila Sánchez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad personal constituye uno de los bienes jurídicos más relevantes en el Estado constitucional de derecho, en tanto representa el presupuesto indispensable para el reconocimiento de la personalidad jurídica, el ejercicio de los derechos fundamentales y la participación plena de las personas en la vida social, económica y política. La identidad permite a cada individuo ser reconocido como sujeto de derechos y obligaciones, acceder a servicios públicos y privados, ejercer su capacidad jurídica y desarrollar libremente su personalidad. En el marco constitucional mexicano, la protección de la identidad se encuentra estrechamente vinculada con la dignidad humana, principio rector del orden jurídico, así como con

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

los derechos a la vida privada, al honor, a la seguridad jurídica y a la protección de los datos personales, reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales obligan a las autoridades a adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir, investigar y sancionar conductas que vulneren estos derechos.

En las últimas décadas, el proceso de digitalización acelerada ha transformado profundamente la forma en que la identidad se construye, se verifica y se utiliza. La identidad contemporánea ya no se limita a documentos físicos o a la presencia corporal de la persona, sino que se manifiesta a través de múltiples elementos digitales, tales como datos personales, registros biométricos, firmas electrónicas, credenciales digitales, perfiles en plataformas tecnológicas, patrones de comportamiento en línea y sistemas automatizados de autenticación. Esta transformación ha dado lugar a una identidad digital ampliada, entendida como el conjunto de representaciones tecnológicas que permiten identificar y autenticar a una persona en entornos digitales, y que hoy resulta indispensable para el acceso a servicios financieros, educativos, laborales, administrativos y de comunicación. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Unión Europea han advertido que este proceso, si bien genera beneficios significativos en términos de eficiencia y accesibilidad, también incrementa de manera exponencial los riesgos asociados al uso indebido de la identidad, particularmente cuando los sistemas de verificación humana han sido sustituidos por procesos automatizados.

En este contexto, la usurpación de identidad ha experimentado una evolución sustancial. Tradicionalmente, este delito se vinculaba a la falsificación de documentos o a la suplantación física de una persona. Sin embargo, en la actualidad, la usurpación de identidad se comete predominantemente mediante el uso de tecnologías de la información, el acceso ilícito a bases de datos, la apropiación de credenciales digitales, la manipulación de información biométrica y,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

de manera creciente, mediante el uso de inteligencia artificial. Herramientas como la clonación de voz, la generación de imágenes o videos hiperrealistas, la creación de identidades sintéticas completas y el uso de sistemas automatizados para interactuar en nombre de la víctima han permitido a los delinquentes suplantar identidades con un nivel de realismo que dificulta la detección del engaño incluso para personas expertas y sistemas de seguridad avanzados. Este fenómeno ha sido ampliamente documentado por autoridades nacionales e internacionales, entre ellas el Federal Bureau of Investigation, Europol y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que han advertido que la inteligencia artificial se ha convertido en un factor multiplicador del daño en delitos de fraude, extorsión y usurpación de identidad.

El impacto de la usurpación de identidad digital trasciende el ámbito patrimonial y afecta de manera integral la vida de las personas. Las víctimas enfrentan no solo pérdidas económicas, sino también daños graves a su reputación, a su estabilidad emocional, a su seguridad jurídica y, en muchos casos, a su integridad personal y familiar. La suplantación de identidad puede derivar en la celebración de actos jurídicos no consentidos, la comisión de delitos en nombre de la víctima, la pérdida de acceso a servicios esenciales y la exposición pública de información sensible. Estos efectos suelen prolongarse en el tiempo, generando procesos complejos de restitución que implican altos costos personales, sociales e institucionales. En México, diversas autoridades han señalado que el robo y la usurpación de identidad constituyen una de las principales causas de fraudes financieros, con afectaciones millonarias y un impacto creciente conforme aumenta el uso de plataformas digitales y servicios en línea.

El Código Penal del Estado de México tipifica actualmente el delito de usurpación de identidad, sancionando a quien, con fines ilícitos, utilice datos personales, información o documentos ajenos para hacerse pasar por otra persona, y contempla agravantes cuando la conducta se comete mediante medios electrónicos. No obstante, el texto vigente no incorpora de manera expresa las modalidades más recientes y lesivas de este delito, particularmente aquellas que se valen de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

inteligencia artificial, biometría y contenidos sintéticos. Esta omisión normativa genera un desfase entre la realidad criminológica y la descripción legal de la conducta, lo que puede traducirse en dificultades interpretativas, problemas probatorios y sanciones que no reflejan adecuadamente la gravedad del daño causado. En un Estado constitucional de derecho, el principio de legalidad penal exige que las conductas más peligrosas y socialmente dañinas se encuentren descritas de manera clara y precisa, de modo que se eviten espacios de impunidad derivados del avance tecnológico.

El derecho comparado confirma la necesidad de actualizar los marcos penales frente a estos riesgos. En el ámbito nacional, entidades federativas como la Ciudad de México y San Luis Potosí han avanzado en el reconocimiento de agravantes vinculadas al uso de tecnologías de la información en la usurpación de identidad. A nivel internacional, la Unión Europea ha identificado la suplantación de identidad mediante sistemas de inteligencia artificial como una conducta de alto riesgo que requiere regulación estricta, mientras que diversos estados de los Estados Unidos de América han incorporado sanciones agravadas para el uso de deepfakes y tecnologías sintéticas con fines fraudulentos. En América Latina, países como Argentina, Chile y Colombia han reformado su legislación penal para sancionar de manera más efectiva los delitos informáticos y la suplantación digital, alineándose con los estándares del Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia, considerado el principal referente internacional en la materia.

La reforma propuesta al artículo 264 del Código Penal del Estado de México responde, por tanto, a una obligación constitucional y convencional del Estado de prevenir violaciones a los derechos humanos cuando existen riesgos estructurales conocidos. La inteligencia artificial aplicada a la usurpación de identidad constituye un riesgo de esta naturaleza, pues el Estado conoce su existencia, su impacto y su potencial expansivo. Incorporar de manera expresa el uso de tecnologías de la información e inteligencia artificial como circunstancia agravante del delito no implica criminalizar el desarrollo tecnológico ni restringir indebidamente la libertad de expresión o la innovación, sino establecer límites claros frente a conductas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

realizadas con fines ilícitos que lesionan gravemente la dignidad y los derechos de las personas. La agravante propuesta cumple con el principio de proporcionalidad, al responder a un mayor desvalor de la acción y del resultado, y fortalece la certeza jurídica al dotar a las autoridades investigadoras y jurisdiccionales de un marco normativo actualizado y preciso.

En este sentido, la iniciativa se presenta como una medida de política criminal necesaria, razonable y viable, que no genera cargas presupuestales adicionales ni requiere la creación de nuevas instituciones, pero que sí contribuye de manera significativa a la prevención general, a la protección efectiva de las víctimas y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones. Actualizar el marco penal en materia de usurpación de identidad significa reconocer que la dignidad humana debe ser protegida también en el entorno digital y que el Estado de México tiene la responsabilidad de garantizar que el avance tecnológico no se traduzca en nuevas formas de vulneración de los derechos fundamentales. Por todo ello, la reforma propuesta representa un paso firme hacia un sistema penal más coherente con la realidad contemporánea, más eficaz en la protección de la identidad personal y más comprometido con los valores constitucionales que sustentan el orden jurídico del Estado de México.

En el análisis integral de la reforma propuesta resulta indispensable considerar que la protección penal de la identidad no puede concebirse como una medida aislada, sino como parte de un sistema más amplio de garantías orientadas a preservar la seguridad jurídica, la confianza social y la estabilidad institucional. La identidad, en su dimensión física y digital, es el punto de partida de innumerables relaciones jurídicas, económicas y administrativas, por lo que su vulneración sistemática mediante mecanismos tecnológicos avanzados genera efectos que trascienden a la víctima directa y afectan al funcionamiento general del Estado y del mercado. Cuando una persona es suplantada mediante el uso de inteligencia artificial, no solo se lesiona su esfera individual, sino que se debilitan los sistemas de autenticación, se erosionan los mecanismos de confianza y se incrementa el riesgo de fraudes masivos, afectando tanto a particulares como a instituciones públicas y privadas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La experiencia comparada demuestra que la falta de actualización normativa frente a estas nuevas modalidades delictivas suele generar respuestas tardías e insuficientes, obligando a las autoridades a recurrir a interpretaciones extensivas o analógicas que, además de vulnerar el principio de legalidad penal, producen criterios dispares y reducen la eficacia del sistema de justicia. En contraste, los ordenamientos que han optado por describir de manera expresa el uso de tecnologías avanzadas como elemento agravante han logrado una mayor coherencia en la persecución penal, una mejor delimitación de responsabilidades y una respuesta más proporcional al daño causado. Esta tendencia legislativa se observa tanto en sistemas de tradición continental como en aquellos de common law, lo que confirma que la actualización del marco penal no responde a una moda normativa, sino a una necesidad estructural derivada de la transformación tecnológica global.

Desde la perspectiva de la política criminal, la agravante propuesta cumple también una función preventiva relevante. El Derecho Penal, además de sancionar conductas consumadas, cumple un papel normativo al delimitar claramente las fronteras de lo permitido y lo prohibido. Al establecer de forma expresa que la usurpación de identidad cometida mediante inteligencia artificial merece una respuesta penal más severa, el legislador envía un mensaje claro sobre la intolerancia frente al uso abusivo de tecnologías que, si bien tienen un enorme potencial para el desarrollo social y económico, también pueden ser utilizadas para causar daños profundos cuando se emplean con fines ilícitos. Este mensaje contribuye a desalentar conductas delictivas, a fortalecer la cultura de la legalidad en el entorno digital y a promover un uso responsable de la innovación tecnológica.

Asimismo, la reforma propuesta fortalece la posición de las víctimas dentro del sistema de justicia penal. La explicitación normativa de las modalidades tecnológicas de usurpación de identidad facilita la acreditación del delito, reduce la carga interpretativa sobre las autoridades investigadoras y permite una mejor valoración del daño sufrido, tanto en su dimensión material como moral. Esto resulta

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

particularmente relevante en contextos donde la víctima enfrenta dificultades para demostrar la falsedad de contenidos sintéticos o la manipulación de sus datos biométricos, situaciones que requieren de un respaldo normativo claro para evitar la revictimización y garantizar un acceso efectivo a la justicia.

No puede perderse de vista que el avance de la inteligencia artificial plantea desafíos inéditos al Derecho, pero también ofrece la oportunidad de reafirmar principios fundamentales del orden jurídico. La dignidad humana, la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad no pierden vigencia en el entorno digital; por el contrario, requieren ser protegidos con mayor énfasis frente a herramientas que permiten replicar, manipular o suplantar la identidad de una persona sin su consentimiento. En este sentido, la reforma al artículo 264 del Código Penal del Estado de México se inscribe en una lógica de actualización responsable del Derecho Penal, que reconoce los cambios tecnológicos sin renunciar a los principios de legalidad, proporcionalidad y certeza jurídica.

Finalmente, resulta pertinente destacar que la iniciativa no implica un endurecimiento desmedido del sistema penal ni una expansión injustificada del poder punitivo del Estado. Por el contrario, se trata de una adecuación puntual, razonable y focalizada, que responde a un mayor desvalor de la conducta y del resultado cuando la usurpación de identidad se comete mediante inteligencia artificial u otras tecnologías avanzadas. La agravante propuesta se aplica únicamente cuando existe un fin ilícito claramente acreditado, lo que garantiza que no se criminalicen expresiones legítimas, usos creativos de la tecnología ni manifestaciones amparadas por la libertad de expresión o la innovación científica.

En suma, la actualización del marco penal en materia de usurpación de identidad constituye una medida necesaria para preservar la coherencia del sistema jurídico, proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas y asegurar que el desarrollo tecnológico se lleve a cabo dentro de límites compatibles con la dignidad humana y el Estado de derecho. El Estado de México, al reformar su Código Penal en este sentido, asume una postura activa frente a los riesgos de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

la inteligencia artificial, se alinea con los estándares nacionales e internacionales más avanzados y reafirma su compromiso con la protección integral de la identidad personal en todas sus dimensiones. Con esta reforma, se sientan las bases para un sistema penal más actualizado, más justo y más eficaz, capaz de responder a los desafíos del presente sin perder de vista los valores fundamentales que sustentan la convivencia social y el orden constitucional.

Con todo lo anterior, debe subrayarse que la adecuación normativa propuesta se encuentra plenamente alineada con los principios de racionalidad legislativa y mínima intervención penal, en la medida en que no introduce tipos penales autónomos ni amplía de manera indiscriminada el catálogo de conductas punibles, sino que actualiza un tipo existente para responder a un cambio cualitativo en la forma de comisión del delito. La técnica empleada respeta la estructura del Código Penal del Estado de México, mantiene la coherencia sistemática del ordenamiento y evita duplicidades normativas, lo que resulta especialmente relevante en un contexto donde la proliferación de reformas desarticuladas puede generar inseguridad jurídica y dificultades en la aplicación práctica del derecho. Al optar por una agravante claramente delimitada, el legislador reconoce que el uso de inteligencia artificial en la usurpación de identidad incrementa el desvalor de la conducta sin alterar la esencia del bien jurídico protegido, lo que constituye una respuesta equilibrada y compatible con los estándares constitucionales de legalidad y taxatividad.

En este mismo sentido, la reforma contribuye a fortalecer la confianza en los sistemas digitales que hoy sustentan buena parte de la vida económica y administrativa del Estado de México. La identidad digital es el eje de múltiples procesos como la contratación de servicios financieros, el acceso a programas sociales, la realización de trámites gubernamentales, la participación en plataformas educativas y el ejercicio de actividades laborales a distancia. Cuando la usurpación de identidad se realiza mediante tecnologías avanzadas y no existe una respuesta penal clara y contundente, se genera un efecto de desconfianza generalizada que puede inhibir el uso de herramientas digitales, afectar la inclusión tecnológica y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

debilitar los esfuerzos de modernización administrativa impulsados por el propio Estado. Desde esta perspectiva, la actualización del marco penal no solo protege a las personas individualmente consideradas, sino que también salvaguarda el interés público en la consolidación de un entorno digital seguro y confiable.

Asimismo, resulta pertinente considerar el impacto que la reforma puede tener en la prevención de delitos conexos. La usurpación de identidad mediante inteligencia artificial suele ser un delito instrumental que facilita la comisión de otros ilícitos como fraude, extorsión, lavado de dinero, acceso ilícito a sistemas informáticos y delitos contra la intimidad. Al sancionar con mayor severidad esta conducta cuando se realiza con herramientas tecnológicas sofisticadas, se interrumpe una cadena delictiva más amplia y se refuerza la capacidad del Estado para combatir fenómenos criminales complejos que operan de manera organizada y transnacional. Esta lógica ha sido reconocida por organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que ha señalado la necesidad de fortalecer los marcos normativos internos para enfrentar la convergencia entre criminalidad tradicional y tecnologías emergentes.

Desde el punto de vista procesal, la claridad normativa que introduce la reforma también incide positivamente en la capacitación y especialización de las autoridades encargadas de la investigación y persecución del delito. Al contar con una descripción legal expresa de las modalidades tecnológicas de la usurpación de identidad, los operadores del sistema de justicia pueden desarrollar protocolos de investigación más precisos, orientar adecuadamente los peritajes especializados y reducir la discrecionalidad interpretativa. Esto se traduce en investigaciones más eficientes, resoluciones más consistentes y una mayor protección de los derechos tanto de las víctimas como de las personas imputadas, al disminuir el margen de incertidumbre jurídica.

Debe destacarse, además, que la iniciativa se inscribe en una tendencia internacional orientada a la gobernanza responsable de la inteligencia artificial. Diversos organismos multilaterales han coincidido en que la regulación de la IA debe

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

basarse en un enfoque de riesgo, concentrando la intervención normativa en aquellos usos que pueden generar daños significativos a los derechos humanos. La usurpación de identidad mediante sistemas de inteligencia artificial se ubica claramente dentro de esta categoría de alto riesgo, pues afecta directamente la dignidad, la autonomía y la seguridad de las personas. Al incorporar esta lógica en el ámbito penal, el Estado de México adopta un enfoque preventivo y proporcional que armoniza la promoción de la innovación con la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Por otra parte, la reforma propuesta resulta consistente con el principio de igualdad ante la ley, en la medida en que reconoce que no todas las formas de usurpación de identidad generan el mismo nivel de daño ni presentan el mismo grado de peligrosidad. Tratar de manera diferenciada aquellas conductas que se valen de inteligencia artificial para amplificar el engaño y la afectación a la víctima no constituye una discriminación injustificada, sino una respuesta razonable a una diferencia objetiva en la forma y consecuencias del delito. Este criterio ha sido avalado de manera reiterada por la jurisprudencia constitucional, que admite la diferenciación normativa cuando existe una justificación objetiva y razonable vinculada a la finalidad de la norma.

En términos de impacto presupuestario y administrativo, la iniciativa se caracteriza por su viabilidad y eficiencia. Al no requerir la creación de nuevas estructuras institucionales ni la asignación de recursos adicionales significativos, la reforma puede implementarse de manera inmediata a través de la actualización de criterios de actuación y capacitación de las autoridades existentes. Ello resulta particularmente relevante en un contexto de responsabilidad fiscal y de optimización de los recursos públicos, pues permite fortalecer la protección de derechos sin generar cargas financieras adicionales para el Estado.

Finalmente, la reforma al artículo 264 del Código Penal del Estado de México debe entenderse como parte de un proceso continuo de actualización legislativa que acompaña la evolución social y tecnológica. El Derecho Penal no puede permanecer

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

estático frente a transformaciones profundas que alteran las formas de interacción humana y los mecanismos de comisión delictiva. Al asumir esta realidad y actuar de manera preventiva, el legislador cumple con su función de garantizar un marco normativo adecuado para la protección de los bienes jurídicos fundamentales, reafirmando el compromiso del Estado de México con la dignidad humana, la seguridad jurídica y el fortalecimiento del Estado de derecho en la era digital. Con ello, se consolida una respuesta legislativa sólida, coherente y visionaria, que permite enfrentar los desafíos actuales y futuros de la usurpación de identidad mediante inteligencia artificial, asegurando que el desarrollo tecnológico se traduzca en bienestar social y no en nuevas formas de vulneración de los derechos fundamentales.

ATENTAMENTE**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA
SÁNCHEZ****DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ****Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. – Se adiciona un último párrafo al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 264. Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:

- I. Cometan un hecho ilícito previsto en las disposiciones legales con motivo de la usurpación de la identidad;
- II. Utilicen datos personales, sin consentimiento de quien deba otorgarlo;
- III. Otorguen el consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad; y
- IV. Se valgan de la homonimia para cometer algún ilícito.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en este artículo, cuando para hacerse pasar por la víctima se aproveche el parecido físico, la similitud de la voz, la imagen, o cualquier dato biométrico o elemento de identificación personal, aun cuando éstos sean generados, alterados o manipulados, con el propósito de suplantar su identidad o facilitar la comisión de un delito. En caso de que también se actualice el supuesto previsto en el artículo 265 bis, se aplicará el incremento que resulte mayor, sin acumularse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la aplicación de la bonificación prevista en el presente decreto, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sin afectar la prestación de los servicios públicos esenciales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiseis.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

Toluca de Lerdo México; 15 de abril de 2026

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el Diputado

Pablo Fernández De Cevallos González, a nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º párrafo

tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 5 párrafo

séptimo y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con**

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión

y Delitos Vinculados del Estado de México, con el motivo de fortalecer la Fiscalía

Especializada, establecer mecanismos de evaluación, inteligencia financiera y

denuncia segura, al tenor de la siguiente:

emma.alvarez@congresoedomex.gob.m



Tel. (722) 279 64 56
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, México C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es uno de los delitos que más lastiman a las familias mexiquenses, afectando no solo su patrimonio, sino también su tranquilidad, su libertad y su dignidad. Asimismo, impacta de manera directa a las unidades económicas, debilitando el desarrollo productivo y generando condiciones de incertidumbre en el entorno social, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México se mantiene como la entidad con mayor número de denuncias por extorsión a nivel nacional, lo que refleja la magnitud del fenómeno en la entidad, siendo los municipios de Ecatepec de Morelos, Toluca y Naucalpan de Juárez los que concentran el mayor número de denuncias por extorsión en la entidad en el año 2025, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Estado para atender zonas urbanas de alta incidencia¹.

En el Estado de México se han realizado esfuerzos importantes para atender este fenómeno, particularmente con la expedición de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México. No obstante, la realidad demuestra que persisten desafíos significativos en su implementación, especialmente en lo relativo a la investigación y persecución eficaz del delito, siendo que Conforme a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el primer bimestre de 2026 el Estado de México registró 231 denuncias por extorsión, de las cuales 206 fueron cometidas por medios no presenciales, lo que evidencia la sofisticación del delito y la necesidad de fortalecer las capacidades de investigación tecnológica e inteligencia institucional².

¹ https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?utm_source

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1058530/RNID-Delitos-2026_feb26.pdf?utm_source





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Si bien la legislación vigente contempla la existencia de una Fiscalía especializada, no establece de manera suficiente los mecanismos que garanticen su operación efectiva, su fortalecimiento institucional, ni la evaluación de sus resultados, lo que limita su capacidad de respuesta frente a un delito complejo, dinámico y altamente lesivo.

La extorsión ha evolucionado en sus modalidades, incorporando el uso de tecnologías, redes de comunicación y esquemas financieros que dificultan su detección y persecución, por lo que se requiere fortalecer las capacidades del Estado con herramientas modernas de investigación, inteligencia y coordinación interinstitucional.

La extorsión tiene un impacto directo en la economía:

La extorsión afecta de manera directa a la economía familiar y productiva. Conforme a la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas del INEGI, este delito se encuentra entre los de mayor incidencia contra unidades económicas en el país³.

En el Estado de México, donde las micro, pequeñas y medianas empresas representan la mayor parte del tejido productivo, la extorsión impacta especialmente a comercios, prestadores de servicios y unidades familiares de negocio.

Asimismo, autoridades estatales han informado que, mediante acciones institucionales de prevención y atención, se ha logrado evitar el pago de al menos 279 millones de pesos producto de extorsiones, lo que evidencia la dimensión económica del delito⁴.

El impacto social de la extorsión:

- × Genera miedo y control social.

³ <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/1058>

⁴ <https://www.telediario.mx/policia/ssm-impide-pago-279-mdp-extorsiones-telefonicas-edomex>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- × Limita la actividad comercial.
- × Afecta la movilidad y la vida cotidiana.
- × Debilita la confianza en las instituciones.

A nivel nacional, el Estado de México se encuentra entre las entidades con mayor incidencia delictiva, con una tasa de 34,851 víctimas por cada 100 mil habitantes, lo que refleja un entorno de alta presión criminal⁵.

En este sentido, resulta indispensable consolidar una Fiscalía con capacidades reales, que no solo exista en el marco normativo, sino que cuente con herramientas efectivas para combatir este delito, proteger a las víctimas y generar resultados medibles.

Desde la visión humanista del Partido Acción Nacional, la seguridad pública y el acceso a la justicia constituyen condiciones indispensables para la defensa de la dignidad de la persona, la protección de las familias y el desarrollo pleno de las comunidades. Cuando la delincuencia amenaza el patrimonio de quienes trabajan, vulnera la tranquilidad de los hogares y pretende sustituir la autoridad legítima del Estado mediante el miedo, es deber de las instituciones responder con firmeza, eficacia y responsabilidad.

Acción Nacional ha sostenido históricamente que la mejor ruta para combatir la criminalidad no es la improvisación ni la indiferencia, sino el fortalecimiento de las instituciones, la profesionalización de sus servidores públicos, la transparencia en sus resultados y la cercanía con la ciudadanía. Creemos en un Estado fuerte en capacidades, pero limitado por la ley; eficaz en la persecución del delito, pero siempre respetuoso de los derechos humanos; cercano a las víctimas y contundente frente a quienes lastiman a la sociedad.

La extorsión representa una de las expresiones delictivas más graves, pues no solo ataca el patrimonio de las personas, sino que busca someter la libertad individual,

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25.pdf?utm_source





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

frenar la actividad económica y sembrar temor en barrios, colonias, comercios y centros de trabajo. Frente a esta realidad, resulta indispensable consolidar instituciones sólidas, modernas y con herramientas reales para prevenir, investigar y sancionar este delito.

En congruencia con los principios de legalidad, subsidiariedad, bien común, solidaridad y responsabilidad pública que inspiran al Partido Acción Nacional, la presente propuesta privilegia el fortalecimiento institucional como vía para recuperar la confianza ciudadana y garantizar resultados medibles en materia de seguridad y justicia.

Esta reforma impactaría potencialmente a cientos de miles de mexiquenses, incluyendo:

- ✓ Familias víctimas de extorsión.
- ✓ Comerciantes y empresarios.
- ✓ Transportistas.
- ✓ Trabajadores del sector informal.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer a la Fiscalía en materia de extorsión, mediante la incorporación de mecanismos que permitan:

- Impulsar la especialización y profesionalización del personal encargado de la investigación;
- Establecer unidades de inteligencia financiera que permitan rastrear los recursos derivados de este delito;
- Garantizar la atención integral a víctimas;
- Implementar protocolos obligatorios de actuación;
- Generar indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación;
- Fortalecer la coordinación con el Centro Estatal de Atención a Denuncias.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Asimismo, se propone la incorporación de herramientas digitales seguras para la denuncia anónima, con el propósito de incentivar la participación ciudadana y reducir la cifra negra de este delito.

Desde el punto de vista presupuestal, la presente iniciativa es viable, ya que no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, sino el fortalecimiento y reorganización de las existentes, optimizando los recursos públicos y priorizando la atención de un delito de alto impacto social.

Fortalecer a la Fiscalía en materia de extorsión es devolverle al Estado la fuerza legítima para enfrentar a quienes pretenden someter a las familias mediante el miedo y el abuso. Es proteger el fruto del trabajo honesto, defender a los pequeños negocios que sostienen nuestra economía y cerrar el paso a quienes lastiman la tranquilidad de nuestras comunidades. Para Acción Nacional, la justicia no puede ser débil frente al crimen ni distante frente a la víctima; debe ser firme, cercana y eficaz. Porque cuando se fortalecen las instituciones, se protege la libertad, se respalda a las familias y se recupera la paz que merecen las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de la "LXII" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ATENTAMENTE

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
GONZÁLEZ**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

emma.alvarez@congresoedomex.gob.m



Tel. (722) 279 64 56
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro
Toluca, México C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NUMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA

ARTÍCULO UNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS; SE REFORMA EL ARTICULO 32 AÑADIENDO EL PÁRRAFO TERCERO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS; SE REFORMA EL ARTICULO 34 ÚLTIMO PÁRRAFO, LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Para la investigación de las conductas delictivas previstas en la Ley General, la Fiscalía contará con fiscalías especializadas, unidades, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en materia de extorsión.

Asimismo, deberá:

- I. Contar con unidades especializadas de inteligencia financiera para la identificación, análisis y seguimiento de recursos de procedencia ilícita vinculados al delito de extorsión;**
- II. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones financieras y autoridades competentes para la detección y bloqueo de operaciones relacionadas con este delito;**
- III. Implementar modelos de investigación basados en análisis de patrones delictivos y uso de tecnologías de información;**
- IV. Garantizar la atención integral a víctimas, incluyendo asesoría jurídica, atención psicológica y medidas de protección inmediata;**
- V. Establecer protocolos de actuación obligatorios para la investigación del delito de extorsión;**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VI. Publicar de manera trimestral indicadores de desempeño, incluyendo número de denuncias, carpetas iniciadas, judicialización y sentencias obtenidas.

Artículo 12 Bis.

La Fiscalía deberá implementar un sistema de evaluación y seguimiento del desempeño de las unidades especializadas en materia de extorsión, el cual deberá contemplar:

I. Indicadores cuantificables de eficacia en la investigación;

II. Evaluaciones periódicas del personal;

III. Mecanismos de mejora continua;

IV. Informes públicos anuales de resultados.

Artículo 32. ...

...

El Centro Estatal de Atención a Denuncias deberá coordinarse de manera inmediata con la Fiscalía para la atención de los casos, garantizando respuesta inmediata, protección de identidad de las víctimas, canalización directa a unidades especializadas y seguimiento puntual de cada caso.

...

I. ... a VI. ...

Artículo 32 Bis. La Fiscalía deberá implementar mecanismos digitales seguros para la recepción de denuncias anónimas, garantizando la confidencialidad de la información y la protección de las personas denunciantes.

Artículo 34. ...

I. ... a VI. ...

En su contenido deberá contemplarse un diagnóstico que refleje la situación actual del delito de extorsión dentro del contexto social y territorial en el Estado, incluyendo indicadores específicos relacionados con el desempeño de la Fiscalía en materia de combate a la extorsión, así como metas anuales verificables, con el fin de visibilizar las formas de comisión del delito de extorsión, y, focalizar las acciones necesarias para prevenir e investigar este delito.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Diputada Local
Grupo Parlamentario PAN

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá adecuar su estructura interna en un plazo no mayor a 90 días naturales.

CUARTO. La Fiscalía deberá emitir los protocolos correspondientes en un plazo no mayor a 120 días naturales.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos, sin generar ampliaciones presupuestales adicionales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

emma.alvarez@congresoedomex.gob.mx



Tel. (722) 279 64 56
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, México C.P. 50000



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de abril, 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la fracción IX y adiciona las fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en Materia de Regular el Aumento de Peaje de las Autopistas Concesionadas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México cuenta con una de las redes de autopistas de cuota más extensas y estratégicas del país, debido a su ubicación como principal nodo de conexión entre la Ciudad de México, el centro y el norte del territorio nacional. Autopistas como la México-Toluca, Toluca-Atlacomulco, Toluca-Naucalpan, Chamapa-Lechería, Circuito Exterior Mexiquense y diversos libramientos concesionados federales y estatales constituyen vías indispensables para la movilidad cotidiana de millones de personas que se trasladan por motivos laborales, educativos, comerciales y de servicios.

Página 1 de 7



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



El Estado de México concentra algunos de los mayores volúmenes de tránsito vehicular en autopistas de cuota a nivel nacional, particularmente en las zonas metropolitanas del Valle de México y del Valle de Toluca, donde las vías libres presentan saturación, inseguridad o deterioro significativo. Esta situación ha provocado que amplios sectores de la población se vean obligados a utilizar autopistas de peaje como única alternativa viable de desplazamiento.

De acuerdo con datos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) se estima que 646,457 vehículos transitan diariamente por las 11 principales autopistas concesionadas del Estado de México.¹

Durante los años recientes, diversas autopistas concesionadas en el Estado de México han registrado incrementos reiterados en las cuotas de peaje, aplicados sin procesos amplios de consulta pública ni mecanismos claros de justificación social.

Tan solo en 2026, la autopista México–Toluca incrementó su tarifa para automóviles hasta los 116 pesos, alcanzando un costo total de 191 pesos para el trayecto completo entre Santa Fe y Lerma, lo que la posiciona como una de las vialidades más costosas del país por kilómetro recorrido, a pesar de contar con una longitud aproximada de 22 kilómetros.²

Situación similar se presenta en otras vialidades del Estado, como la autopista Toluca–Atlacomulco, donde las cuotas de peaje fueron actualizadas en febrero de 2026, afectando a todos los tipos de vehículos y generando un impacto directo en la economía de usuarios frecuentes provenientes de municipios como Toluca, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca y Atlacomulco.³

¹ Transparencia Proactiva, SAASCAEM.

<https://saascaem.edomex.gob.mx/transparencia-proactiva>

² Sube peaje de la autopista México–Toluca: ¿Cuáles son las nuevas tarifas?

<https://www.milenio.com/estados/autopista-mexico-toluca-suba-peaje-abril-2026-cuales-son-nuevos-costos>

³ Autopista Toluca-Atlacomulco en Edomex aumenta su cuota y este es el precio actualizado del peaje

<https://www.posta.com.mx/edomex/aumenta-la-cuota-de-la-autopista-tolucaatlacomulco-en-edomex/vl2177822>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Estos incrementos adquieren mayor relevancia al considerar que una parte considerable de los usuarios son residentes que no cuentan con rutas alternas accesibles o funcionales.

Diversos reportes periodísticos y diagnósticos institucionales señalan que, pese a los aumentos tarifarios, persisten deficiencias en la calidad del servicio, tales como desgaste de la carpeta asfáltica, señalización insuficiente, falta de iluminación, congestionamientos recurrentes y cobros adicionales por servicios de auxilio vial y arrastre de grúas, lo cual contradice el principio de proporcionalidad entre el costo del peaje y el servicio prestado.

Los ingresos generados por las empresas concesionarias de autopistas superan los 21 mil millones de pesos. De esta situación se desprende la importancia de garantizar que no se caiga en excesos por parte de los concesionarios de autopistas, se garantice la rendición de cuentas y se brinde un servicio de calidad para las y los mexicanos.⁴

Asimismo, estudios y diagnósticos de Banobras advierten que una parte significativa de la infraestructura carretera que conecta y atraviesa el país presenta problemas de flujo inestable y déficit de mantenimiento, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión estatal sobre las concesiones y los ajustes tarifarios autorizados.⁵

En este contexto, resulta indispensable reformar la fracción IX y adicionar las fracciones X y XI del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México para garantizar que los incrementos a las cuotas de peaje en autopistas estatales se encuentren plenamente justificados mediante estudios técnicos, financieros y de impacto socioeconómico, así como mediante procesos de consulta pública que permitan conocer y considerar la opinión de las personas usuarias.

⁴ Tarifas de las Autopistas Estatales en Operación, SAASCAEM.

<https://saascaem.edomex.gob.mx/tarifas-red-estatal-autopistas>

⁵ Estado de las carreteras en México presenta inestabilidad y deficiencias de inversión

<https://elcongresista.mx/politica/nacional/carreteras-inestables-deficiencias-inversion-mexico/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



La iniciativa que se somete a consideración tiene como propósito establecer criterios claros para la autorización de ajustes tarifarios, prohibiendo expresamente los incrementos cuando existan deficiencias comprobables en el estado físico de las autopistas, e incorporando la obligación de otorgar cuotas preferenciales a grupos en situación de vulnerabilidad, Competencia de las autoridades en materia de movilidad por lo que se refiere a las vías públicas. como personas con discapacidad, integrantes de pueblos indígenas, estudiantes y residentes que dependen exclusivamente de estas vialidades para su movilidad cotidiana.

De igual forma, se plantea garantizar que los concesionarios de autopistas en el Estado de México proporcionen servicios operativos de auxilio vial y grúas de manera gratuita, reconociendo que dichos servicios forman parte esencial de la contraprestación que justifica el cobro del peaje.

Para incentivar el tránsito durante periodo vacacional se propone que el SAASCAEM promueva el establecimiento de días libres de peaje y promociones.

Finalmente, con la adición a la fracción VI del artículo 17.86 se dota a la autoridad estatal de una herramienta efectiva de control al prever la revocación de la autorización de incrementos cuando los concesionarios incumplan las condiciones establecidas.

Con estas reformas, se busca proteger la economía de las familias mexiquenses, personas que transitan de paso por las carreteras del Estado, asegurar un uso justo y transparente de la infraestructura carretera estatal y reafirmar el papel del Estado como garante del interés público, la equidad social y la calidad en los servicios de movilidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Decreto que Reforma la fracción IX y adiciona las fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en Materia de Regular el Aumento de Peaje de las Autopistas Concesionadas.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO; Se reforma la fracción IX y se adicionan la fracciones X, XI y XII recorriendo las subsecuentes del artículo 17.71 y se adiciona la fracción VI del artículo 17.86 recorriendo las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.71. ...

I. a VIII.

IX. Autorizar y publicar los ajustes a las cuotas de peaje, previa realización de estudios técnicos, financieros, de impacto socioeconómico y consulta pública que justifiquen el incremento, así como evidencia de inversiones en mantenimiento o modernizaciones del servicio e indicadores de calidad y supervisar la correcta aplicación de estas cuotas.

Queda prohibido el incremento cuando existan deficiencias comprobables del estado de las autopistas.

X. Impulsar la implementación de cuotas de peaje preferenciales para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos indígenas, estudiantes y/o residentes que no cuenten con otra vía de acceso o esta sea la más accesible.

XI. Garantizar que el concesionario de autopistas cuente con servicios operativos de auxilio vial y grúas de manera gratuita para sus usuarios.

XII. Promover el establecimiento de días libres de peaje y promociones para incentivar el transito de personas en periodo vacacional.

...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 17.86. ...

I. a V. ...

VI. La revocación de la autorización del incremento a la cuota de peaje.

...

ARTÍCULO SEGUNDO; Se reforma el segundo párrafo de artículo 17 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 17. Competencia de las autoridades en materia de movilidad por lo que se refiere a las vías públicas. ...

En el ámbito de su competencia, la Secretaría y la Secretaría de Infraestructura deberán ajustarse a lo establecido en esta Ley, **el Código Administrativo del Estado de México**, el Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

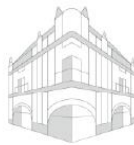
PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.

Página 7 de 7



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de Abril de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 242 del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Estado de México ha emprendido una transformación profunda de sus instituciones de seguridad pública. La seguridad ya no se entiende únicamente como una labor de fuerza, sino como una disciplina que exige la captación de los mejores perfiles sociales. Mediante la implementación de protocolos estrictos de control de confianza que incluyen exámenes toxicológicos, psicológicos y de polígrafo, se busca garantizar que cada cadete y servidor público cuente con la aptitud, ética y disciplina necesarias para combatir la delincuencia bajo el nuevo modelo de justicia, el cual prioriza la transparencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

No obstante, es imperativo reconocer el distanciamiento existente entre la autoridad y la ciudadanía. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), la percepción de corrupción en las corporaciones policiales sigue siendo un desafío

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65
^^



<https://legislativoedomex.go>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

crítico. Este sentimiento de desconfianza es el resultado de un problema estructural histórico, donde las instituciones fueron utilizadas para el control social y no para la protección ciudadana. Esta brecha no solo debilita el tejido social, sino que fomenta la impunidad y la falta de legitimidad de quienes portan el uniforme.

Resulta fundamental recordar que, detrás del uniforme, los servidores públicos encargados de la seguridad son madres, padres e hijos que arriesgan su integridad en condiciones sumamente adversas. La sociedad exige profesionalización y resultados inmediatos, pero a menudo ignora la vulnerabilidad de estos elementos. El sacrificio de quienes han perdido la vida en cumplimiento de su deber no puede ser ignorado por el Estado ni por el legislador.

Actualmente, el asesinato de un elemento de seguridad no puede ser catalogado como un homicidio simple. Grupos delincuenciales utilizan la violencia letal contra los agentes para:

1. Amedrentar e intimidar a las corporaciones para que cesen sus funciones de auxilio y vigilancia.
2. Coaccionar a la autoridad para operar con total impunidad.
3. Generar un vacío de poder mediante emboscadas y ataques con armamento de uso exclusivo del Ejército.

Permitir que estos actos ocurran sin una consecuencia jurídica agravada envía un mensaje de debilidad institucional. Al 2026, la superioridad técnica y numérica empleada en los ataques contra nuestras fuerzas del orden exige que la ley penal responda con la misma contundencia con la que el Estado debe proteger a sus instituciones.

No se puede exigir una ética intachable a nuestras fuerzas policiales si el marco legal les otorga el mismo valor jurídico que a un particular en situaciones de confrontación letal. La protección de la vida del servidor público es, en última instancia, la protección de la seguridad de todos los mexicanos.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativodomex.go>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por las razones expuestas, la presente iniciativa busca adicionar la fracción VI al artículo 242 del Código Penal del Estado de México. El objetivo es endurecer las penas para quienes priven de la vida a elementos de seguridad pública, especialmente cuando exista superioridad numérica o uso de armas de alto poder.

Derivado de todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que esta reforma no es solo una medida punitiva; es un acto de justicia social y responsabilidad institucional que busca:

- Inhibir las agresiones directas contra las fuerzas del orden.
- Dar certeza jurídica y respaldo pleno del Estado a sus servidores públicos.
- Garantizar la estabilidad y protección de las familias de los policías caídos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.go>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI, al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

Artículo 242.-El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:

I a la V ...

VI. Al responsable o los responsables, del delito de homicidio en contra de servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de las fuerzas armadas, cuando el delito se cometa durante el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, especialmente cuando se emplee superioridad numérica o armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión y de mil a tres mil días multa.

Cuando el homicidio se cometa en contra de dos o más elementos de los cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública en el mismo o distintos hechos, se les impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativodomex.go>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de abril de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la caseta de cobro La Finca Troncal y la Finca Auxiliar que forman parte de la autopista concesionada Toluca - Ixtapan de la Sal, gocen de un descuento monetario permanente, de conformidad con las siguientes:

Exposición de Motivos

La libertad de tránsito, el derecho humano a la movilidad y el deber estatal de remover cargas desproporcionadas, es la base del presente punto de acuerdo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 11, el derecho de toda persona a entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia; asimismo, en el artículo 4o. establece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.¹

Por ello, cuando una carretera de cuota constituye para la población local una vía de tránsito ordinario y necesario, el análisis público no puede limitarse a consideraciones de operación concesionada o recuperación financiera. También

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, arts. 4 y 11.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

debe examinarse si el cobro reiterado del peaje produce una carga desproporcionada sobre personas que requieren desplazarse todos los días para trabajar, estudiar, recibir atención médica, realizar trámites o sostener sus vínculos familiares y comunitarios.²

En consecuencia, el presente instrumento parlamentario tiene la finalidad de dar solución a la problemática mediante un exhorto que busca repercutir de manera directa en la movilidad cotidiana, la economía familiar y la equidad territorial de comunidades asentadas en el entorno inmediato de una infraestructura de cuota bajo jurisdicción estatal.

Hoy y de nueva cuenta nos encontramos con otra situación que impacta directamente con la autopista Tenango–Ixtapan de la Sal y la carga económica efectiva del peaje sobre las y los habitantes de las comunidades de Porfirio Díaz, el Carmen, el Izote, Matlazinca, Tequimilpa, la Loma de la Concepción, San Gaspar, Zacango, San Mateo Coapexco, Santiago Oxtotitlán y Totolmajac, en el municipio de Villa Guerrero, así como el Abrojo, Santa Ana Xochuca en Ixtapan de la Sal.

Actualmente el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México publica, dentro de las tarifas vigentes de las autopistas estatales en operación, el corredor Tenango–Ixtapan de la Sal, con cobros para automóvil de 36 pesos en Tenango y 43 pesos en Villa Guerrero, y de 73 peso para automóviles que utilicen el tramo de la Finca Troncal o la Finca Auxiliar.³

Ese dato oficial confirma que el problema planteado existe y se transforma en una carga económica concreta y vigente para quienes habitan en las comunidades colindantes y requieren utilizar esa autopista para realizar desplazamientos cotidianos dentro de su propia región. Asimismo, en la cobertura periodística reciente se ha reportado un aumento en el costo del peaje en el corredor, reforzando la percepción social de un encarecimiento sostenido con impacto directo en miles de automovilistas y familias mexiquenses.⁴

La región tiene un alto valor económico, agrícola y social para el sur del Estado de México. La importancia de esta zona no puede medirse únicamente por la existencia de una autopista. El corredor regional vinculado con Tenango–Ixtapan de la Sal

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). *Derecho a la movilidad. Las autoridades deben garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad* (Registro digital 2027626). Véase también Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, arts. 4 y 11.

³ Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. (s. f.). *Tarifas de las autopistas estatales en operación: Tenango–Ixtapan de la Sal*. <https://saascaem.edomex.gob.mx/tarifas-red-estatal-autopistas>

⁴ *Diario Basta*. (2026, 14 de abril). *Sube peaje en varias autopistas que conectan el Valle de México con la Ciudad de México con impacto a miles de automovilistas y familias mexiquenses*.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

conecta municipios con fuerte vocación agroproductiva y florícola. Información oficial del Gobierno de México señala que Villa Guerrero, Tenancingo y Coatepec Harinas se ubican entre los municipios con mayor producción de flor de corte en la entidad y que, en conjunto, concentran más del 50 por ciento del volumen estatal de esa producción.⁵ De igual forma, otra fuente oficial ha difundido que la zona conformada por Coatepec Harinas, Villa Guerrero y Tenancingo genera 74 por ciento de la producción de ornamentales del Estado de México.⁶

Esta realidad productiva demuestra que la conectividad regional tiene un valor estratégico para el desarrollo del sur mexiquense. Pero esa relevancia económica no se agota en la circulación de mercancías. También depende del desplazamiento cotidiano de jornaleros, trabajadores asalariados, estudiantes, prestadores de servicios, pacientes y familias enteras cuya vida diaria se articula alrededor de trayectos cortos e intermunicipales.

El presente exhorto no debe entenderse como una simple solicitud administrativa ni como una petición excepcional de trato preferente. Se trata de una exigencia de justicia territorial. Las comunidades colindantes a las plazas de cobro del corredor soportan territorialmente la infraestructura, viven con sus efectos inmediatos y, al mismo tiempo, pagan de forma cotidiana para poder desplazarse dentro del espacio donde desarrollan su vida económica, escolar, familiar y comunitaria.⁷

Desde esta perspectiva, la exención del peaje no constituye un privilegio. Constituye una medida correctiva frente a una desigualdad territorial concreta. Si la infraestructura beneficia de manera general a la conectividad estatal, no resulta equitativo que quienes habitan en su entorno inmediato carguen de manera reiterada con un costo que limita su movilidad básica y reduce su capacidad de sostener gastos esenciales.

De acuerdo con la información municipal publicada por el Consejo Estatal de Población del Estado de México, Tenancingo cuenta con 104,677 habitantes; Villa Guerrero, con 69,086; Coatepec Harinas, con 38,643; e Ixtapan de la Sal, con 36,911. En conjunto, esos cuatro municipios suman 249,317 habitantes.⁸

En una región con esa magnitud poblacional y con intensa interacción regional, el peaje no afecta sólo a transportistas o actividades mercantiles. También impacta de forma severa a personas trabajadoras, estudiantes y población no comerciante que

⁵ Representación AGRICULTURA Estado de México. (2025). *La rosa considerada la flor del amor*.

⁶ Gobierno de México, Lotería Nacional. (2024). Promueve LOTENAL a Coatepec Harinas, atractivo turístico y productor de flores y aguacate.

⁷ El Universal. (2022, 12 de marzo). “Nos deberían dar descuento o pasar gratis”, dice automovilista vecino de caseta del Edomex en la que pusieron ponchallantas. Véase también AD Noticias. (2022, 12 de marzo). Ahora instalan poncha llantas en la Tenango-Ixtapan de la Sal.

⁸ Consejo Estatal de Población del Estado de México. (s. f.). Información municipal: población por municipio.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

utilizan la vía para desplazamientos ordinarios de subsistencia. En el debate público regional incluso se documentó la inconformidad de automovilistas vecinos que reclamaban descuento o paso libre, así como críticas por el uso de mecanismos “ponchallantas” en la caseta de Villa Guerrero.

Además, la afectación no es abstracta. En los últimos meses también se documentaron casos de cobro de peaje a vendedores humildes de flores e incluso a una persona con carretilla, lo que muestra cómo la lógica tarifaria puede impactar de manera desproporcionada a población de bajos ingresos y economías de subsistencia.

Si se toma como referencia el cobro oficial vigente para automóvil en Tenango y Villa Guerrero, un recorrido de ida y vuelta puede ascender a 158 pesos diarios; bajo una referencia de 22 días laborables, ello equivale a 3,476 pesos mensuales sólo por concepto de peaje. Esa cifra representa una afectación material al ingreso disponible de hogares trabajadores.

El punto central de esta propuesta radica en transformar la narrativa pública del problema. No se exhorta a las autoridades para estudiar una facilidad marginal o un ajuste operativo menor. Se exhorta para corregir una carga económica que, por su reiteración y localización territorial, produce desigualdad.

Cuando una persona residente tiene que pagar todos los días para llegar a su trabajo, a la escuela de sus hijas e hijos, a una consulta médica o a un trámite indispensable, el peaje deja de ser un instrumento neutro de financiamiento y se convierte en un mecanismo que profundiza brechas económicas en perjuicio de quienes menos margen tienen para absorber costos adicionales.

De manera específica, la presente solicitud de exención atiende a la realidad cotidiana de las y los habitantes de comunidades directamente vinculadas con el corredor y con las plazas de cobro materia del presente exhorto, entre las que se encuentran Porfirio Díaz, El Carmen, El Izote, Matlazinca, Tequimilpa, La Loma de la Concepción, San Gaspar, Zacango, San Mateo Coapexco, Santiago Oxtotitlán y Totolmajac, en el municipio de Villa Guerrero, así como El Abrojo, Santa Ana Xochuca e Ixtapan de la Sal.

En todas estas localidades, el uso de la vía de cuota no responde únicamente a fines comerciales o de tránsito ocasional, sino a necesidades ordinarias de movilidad para acudir al trabajo, a los centros escolares, a servicios de salud, al abasto básico y a múltiples actividades indispensables para la vida comunitaria, razón por la cual el cobro de peaje impacta de manera directa y regresiva en la economía de las familias residentes.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Además, debe tomarse en cuenta, que para evitar el peaje muchas familias se ven empujadas a utilizar rutas alternas que suelen implicar mayores distancias, pérdida de tiempo, costos indirectos y condiciones menos favorables de seguridad y mantenimiento. En esos casos, la supuesta alternativa al peaje no representa una opción real de movilidad digna, sino una carga adicional para personas trabajadoras, estudiantes, pacientes y familias enteras que deben invertir más tiempo, asumir mayores riesgos y soportar un desgaste económico extra para desplazarse dentro de su propia región.

Por ello, garantizar la exención del 85% del total del cobro monetario permanente por hacer uso del tramo La Finca Troncal y la Finca Auxiliar a residentes también significa evitar que la falta de capacidad de pago obligue a la población a transitar por rutas menos adecuadas, menos eficientes y socialmente más costosas.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada de Movimiento Ciudadano busca la exención de peaje para residentes debe asumirse como una acción de alto impacto social. Liberaría recursos en favor de la economía familiar, reduciría una carga regresiva sobre hogares trabajadores y reforzaría el carácter de la movilidad como condición de acceso a derechos, no como una barrera económica para quienes viven junto a la propia infraestructura. sometemos a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura el siguiente punto de acuerdo:

ATENTAMENTE

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Acuerda:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la caseta de cobro La Finca Troncal y la Finca Auxiliar que forman parte de la autopista concesionada Toluca - Ixtapan de la Sal, gocen de un descuento monetario permanente mayor al ochenta por ciento del costo total por hacer uso de la misma.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 15 de abril de 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA H. "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Pronunciamiento que conmemora el "LXIII" (Sexagésimo tercer) Aniversario de la erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En observancia a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental), el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio.**

De igual forma, al observar las disposiciones legales de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se advierte que, **la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México tiene como facultades el crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.**

Una vez expresado lo anterior, **es menester recordar una fecha muy importante para la ciudadanía del municipio de Nezahualcóyotl, sobre todo a aquellas personas fundadoras que arribaron por la década de los 40's, las cuales posiblemente no pensaron que esa**

morena

1





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

vasta extensión territorial del ex vaso de Texcoco se convertiría en uno de los asentamientos humanos con mayor densidad poblacional de todo México e incluso de Latinoamérica, un municipio referente de la Zona Metropolitana del Valle de México, como lo es ciudad Nezahualcóyotl.

La historia de este municipio se remonta a finales de la década de los años 40's, cuando diversas familias comenzaron a asentarse en uno de los vasos del desecado Lago de Texcoco (una tierra salada donde no se podía sembrar, tan seca que incluso se levantaban grandes nubes de polvo), con personas provenientes de distintos estados del país, principalmente de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Michoacán, Jalisco, y de algunas zonas de la Ciudad de México, estas últimas primordialmente de la zona oriente colindante con el Estado de México, además de personas originarias de los barrios de La Candelaria de los Patos y Tepito¹.

Es menester manifestar que desde un inicio la zona territorial del ex vaso de Texcoco fue una región de clases populares y trabajadoras, puesto que, **al término de la Segunda Guerra Mundial, la economía del país se basó en las fábricas y la producción en serie, lo cual provocó que las personas del campo y colonias migraran de la Ciudad de México (otrotra Distrito Federal) debido a los altos costos de las rentas en las vecindades y complejos habitacionales.**

De esta forma la migración de la población de la Ciudad de México permitió crear las primeras seis o siete casas en los llanos que con el paso de los años se llamarían colonia "Las Virgencitas", ya para la década de los años 50's en los vasos del desecado Lago de Texcoco, se conformarían las primeras 13 colonias de lo que se conocería como el Vaso de Texcoco, destacando entre ellas la colonia *Agua Azul, Atlacomulco, Nezahualcóyotl, José Vicente Villada, el Porvenir, Maravillas, El Sol, Juárez Pantitlán, México, Tamaulipas, Evolución, Estado de México y Romero.*

En el mes de febrero de 1963, el otrora Gobernador del Estado de México, Dr. Gustavo Baz sometió a la consideración de los Diputados de la H. "XLI" (Cuadragésima Primera) Legislatura del Estado de México la Iniciativa con proyecto de Decreto para erigir el municipio de Nezahualcóyotl, dicha iniciativa fue aprobada por la Legislatura del Estado el 03 de abril de 1963.

¹ Disponible en: <https://www.neza.gob.mx/historia.php>

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

De esta forma, mediante el Decreto Número 93, emitido por la H. "XLI" (Cuadragésima Primera) Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de abril de 1963², **en su Artículo Primero y Segundo se erigió el municipio de Nezahualcóyotl, cuya segregación del territorio y erección de este municipio entro en vigor el 01 de enero de 1964, en atención a lo ordenado por el Artículo Tercero del Decreto en comento.**

Así, **en el año de 1964 Nezahualcóyotl se convirtió en ese entonces en el municipio número 120 del Estado de México**, como dato curioso dicho municipio tiene nombre de origen náhuatl³, "*Nezahualcóyotl*", en honor del Tlatoani (Gran Señor) de Texcoco y su significado está compuesto por las voces "*Ne*", pronombre en primera persona yo; "*Zahual*", ayuno, "*Cóyotl*", coyote, que en conjunto interpreta como: "*Coyote en Ayuno*".

Actualmente el territorio de este municipio ocupa una extensión de 63.44 kilómetros cuadrados de superficie y se asienta en la porción oriental del Valle de México, limita al noroeste con el municipio de Ecatepec de Morelos y la zona federal del Lago de Texcoco; al oeste con las Alcaldías Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México; al este con los Municipios de La Paz, Chimalhuacán y Atenco; al sur con las Alcaldías Iztapalapa e Iztacalco de la Ciudad de México, acorde con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, el municipio es conformado por 101 colonias, de igual forma, **el gentilicio que representa a los habitantes de este municipio es nezatlense o bien nezahualcoyense**, indicando así el lugar geográfico de nacimiento o procedencia de los habitantes del municipio.

Sin duda alguna **lo que más resalta de las personas de Nezahualcóyotl es la nobleza y el espíritu trabajador de la gente, un lugar donde confluyen personas de todos los estados de la República, haciendo de este municipio una verdadera identidad de identidades, el sitio más pluricultural del Estado de México, motivo por el cual es necesario reconocer su historia, su gente, su desarrollo y su importancia como municipio clave de detonación económica de la zona oriente del territorio mexiquense.**

² Decreto el cual acorde a lo establecido por el Artículo 2° Transitorio, entro en vigor a los cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno

³ Disponible en: <https://www.neza.gob.mx/publicaciones/2025/Bando%20Municipal%202025.pdf>
Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, art. 19

morena

3





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMETARIAS

DIP. MA. DEL CARMEN
DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad
Nezahualcóyotl

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Nezahualcóyotl, el asentamiento humano que comenzó a desarrollarse en una zona de lodo y polvo, fue erigido y consolidado gracias a resiliencia, esfuerzo y suma de voluntades de miles de personas migrantes y nativas **hoy es un referente nacional debido a que gracias a la visión y empatía del Gobierno Federal y Estatal que encabezan la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y la Maestra Delfina Gómez Álvarez se llevara a cabo el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECBI) Nezahualcóyotl.**

He de manifestar que es un alto honor ser parte de una tierra de personas que nunca se rinden y que siempre están dispuestas a luchar por una mejor calidad de vida y el bienestar de nuestras familias, municipio el cual amo y apoyare dentro del ámbito de mis atribuciones, en lo humanamente posible, porque antes de ser Diputada Local o representante popular, soy madre de familia, soy mujer soñadora, luchadora y de unidad, pero sobre todo soy orgullosamente nezatlenense de corazón.

Por lo anteriormente referido, y en vista de este 20 de febrero de 2026, a nombre del Grupo Parlamentario de morena nos sumamos a este **Pronunciamiento que conmemora el "LXIII" (sexagésimo tercer) Aniversario de la erección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.**

¡Que vivan los municipios mexiquenses!

¡Larga vida al municipio de Nezahualcóyotl!

¡Que viva la riqueza cultural de México!

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE**

morena

4

CongresoEdomex.gob.mx



Tel. (722) 279 6400 y (722) 279 6500
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000



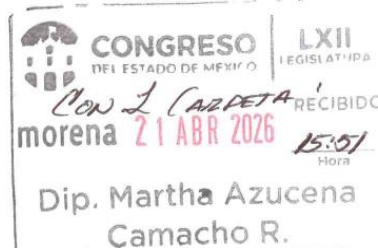
PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO



"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

San Mateo Atenco, México, a 20 de abril de 2026
SMA/PM/123/2026

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE



Señora Presidenta

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respetuosamente vengo a exponer:

Que con motivo de la comisión oficial acudiré a la **Cumbre de Alcaldes de América 2026**, a celebrarse en **Miami, Florida, Estados Unidos de América**; durante el periodo comprendido del 22 al 25 de abril de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024 la suscrita tomé protesta como Co-Presidenta de la CONAMM, previa anuencia, y que dicha asociación es reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. De referida misión oficial, se rindió informe constitucional ante la representación popular con fecha 04 de febrero de 2025, destacando la toma de protesta de la suscrita como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA.

CUARTO. Que en fecha 9 de abril de 2026, en el marco del *Executive Bureau 2026* de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), celebrado en la Ciudad de México, fue aprobada la solicitud del Municipio de San Mateo Atenco para incorporarse como miembro oficial de dicha organización, con el propósito de integrarse formalmente a la red internacional en la que se adoptan decisiones estratégicas en materia de cooperación y colaboración entre gobiernos locales.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2025-2027

PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO



QUINTA. En fecha 20 de abril del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró sesión ordinaria de Cabildo donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje; dando éste autorización de la misión oficial en el extranjero del periodo del 22 al 25 de abril del presente año; **destacando que el acuerdo de cabildo se estableció que no se utilizarán recursos públicos municipales**, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte son cubiertos por la Universidad Internacional de Florida (FIU).

Aunado a lo anterior, me permito hacer del conocimiento los siguientes:

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

1. La asistencia y representación como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, México y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas Y Co-Presidenta de la CONAMM, durante la Cumbre de Alcaldes de América.
2. La participación durante diversos foros y paneles destacando las siguientes ponencias:
 - a. Participación en el Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA)
3. Ejercer una representación patriótica acorde a los principios del federalismo y buen gobierno en miras de establecer lazos de cooperación con organismos internacionales y gobiernos locales que permitan a más municipios del país potencializar sus buenas prácticas de gobierno.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



c.c.p. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez. Presidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO.
c.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política JUCOPO.
c.c.p. Dip. Mariano Camacho San Martín, Diputado Local por el Distrito XXXV.
VJRO/JRAR



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Ciudad Típica de Metepec, Estado de México;
20 de abril de 2026

OFICIO No. MET/PM/254/2026

ASUNTO:

Invitación a la Cumbre de Alcaldes de las Américas y
Buró Ejecutivo de FLACMA.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Apreciable Diputada:

Es grato dirigirme a usted para enviarle un afectuoso saludo y a la vez señalar que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; le comunico que fui invitado por la Federación Latinoamericana de Municipios (FLACMA) y del Centro Adam Smith para la Libertad Económica de la Universidad Internacional de Florida (FIU) a participar en la *"Cumbre de Alcaldes de las Américas y Buró Ejecutivo de FLACMA"*, evento que tendrá sede en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

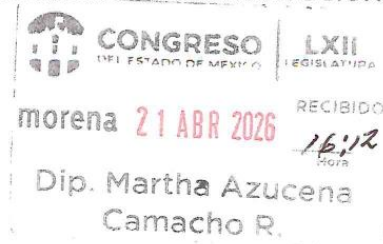
En razón de lo anterior, me ausentaré del territorio nacional del día 22 al 25 de abril de la presente anualidad, con el objeto de estrechar lazos de colaboración e impulso de iniciativas que permitan también promover la libertad, la prosperidad y el desarrollo humano a través de la educación, la investigación y el liderazgo a nivel hemisférico; mi participación tendrá como propósito el intercambio de ideas, así como el diálogo, cooperación e intercambio de experiencias centrado en los principales desafíos que enfrenta el municipio de Metepec.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

c.c.p. Minutario
FGFF/FJMO*



Toluca de Lerdo, Méx.,
a 22 de abril de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos pedir a usted, de estimarlo pertinente, tenga a bien ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y modificar el turno de estudio y dictamen de comisiones legislativas, en términos del documento que se anexa.

Con ello, buscamos fortalecer la atención de las tareas de esos órganos de la Legislatura, esenciales en el desarrollo del proceso legislativo.

Asimismo, le solicitamos extender el Acuerdo a los supuestos que se estime conveniente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

SECRETARIO

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VOCAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

CAMBIO DE TURNO SESIÓN DELIBERANTE
22/ABRIL/2026

No.	Iniciativa	Resumen	Presentante	Turno Original	Turno Final
1	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México , de la Ley de Educación del Estado de México , y del Código Penal del Estado de México .	En materia de protección del interés superior de la niñez en el uso de teléfonos celulares y redes sociales digitales.	Dips. Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González	Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación Procuración y Administración de Justicia	Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación